

*Análisis comparado de
Modelos de Alojamiento
para Mujeres en Situación
de Violencia de Género*

*Fiorella Guaglianone, Florencia Maidana,
Federico Pastor, Florencia Perez.*

Índice

Análisis comparado de modelos de alojamiento para mujeres en situación de violencia de género

Contenido

Introducción	3
Aproximaciones conceptuales	5
Metodología	13
Análisis comparado	20
Paradigmas.....	21
Reflexiones en torno a los paradigmas que rigen los modelos de alojamiento para mujeres en situación de violencia.....	33
Marcos normativos	36
Reflexiones en torno a los marcos normativos que establecen los lineamientos jurídicos que regulan los modelos de alojamiento transitorios para mujeres en situación de violencia de género.....	44
Marcos institucionales	48
Reflexiones en torno a los marcos institucionales que fraguan los modelos de alojamiento transitorios para mujeres en situación de violencia de género	55
Alojamiento transitorio para mujeres en situación de violencia.....	57
Reflexiones sobre el funcionamiento de los modelos de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género.....	77
Reflexiones finales	81
Anexo: entrevistas.....	84
Bibliografía.....	110

Presentación

El presente trabajo se desarrolló en el marco de la Práctica Pre-Profesional establecida en el Plan de Estudio del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales perteneciente a la Universidad Nacional de Rosario. La misma fue iniciada el día 4 de julio de 2016.

El objetivo compartido con la Subsecretaría de Género de la Provincia de Santa Fe perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, fue la realización de un análisis comparado de modelos de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género en el contexto latinoamericano.

De la demanda de la institución se desprende que el objetivo general de la práctica es la construcción de un informe en perspectiva comparada que permita rescatar las estrategias que se dan otros países para contribuir al desarrollo de modelos de alojamiento que generen empoderamiento de las mujeres en situación de violencia.

Introducción

Las cuestiones referentes al género y las consecuencias de la violencia sobre la vida de las mujeres fueron, por mucho tiempo, invisibles a las sociedades. Frente a ello, diferentes movimientos de mujeres organizadas han desarrollado a lo largo de la historia múltiples estrategias de ayuda y sobrevivencia.

Con el tiempo se fueron sistematizando experiencias, compartiendo abordajes y modificando los enfoques. Las mujeres se organizaron formando múltiples vínculos de sororidad que impulsaron el reconocimiento de su participación en la esfera pública. Estos esfuerzos han logrado considerar a la violencia de género como problema social y no personal. Una parte significativa de los gobiernos han reconocido que es un problema que aqueja a los derechos humanos y la salud pública.

Ante una realidad tan compleja que aqueja a las mujeres sobrevivientes de violencia de género se han desarrollado una serie de iniciativas a nivel mundial y de la región latinoamericana, siendo una de ellas la creación de alojamientos transitorios para garantizar la seguridad, la

interrupción del ciclo de violencia, la restitución de derechos y el empoderamiento de quienes han sido víctimas y testigos de la violencia.

A finales de los 80 en América Latina y sobre todo en los 90, por el trabajo de los colectivos de mujeres y feministas, se crearon algunas políticas públicas en materia de infancia y mujeres, salud y procuración de justicia vinculadas con una perspectiva que subsume la violencia de género en la categoría de violencia doméstica. Estas instituciones se establecieron sin el reconocimiento de los estados (Instituto Nacional de la Mujer, 2013: 19).

Esta ha sido una respuesta generalizada, ante la ausencia de resoluciones confiables, seguras de los estados para proteger a las mujeres o bien para detener la violencia que enfrentan a través de la detención y sanción del agresor. Las mujeres en los diversos países, construyeron poco a poco experiencia, documentaron sus procesos, hicieron reglas y dinámicas de convivencia, perfiles de ingreso, mediciones de peligrosidad del agresor, establecieron medidas de protección entre ellas mismas para asegurar la confidencialidad de las mujeres protegidas y de quienes contribuyen en su seguridad.

Aproximaciones conceptuales

La propuesta de analizar la violencia de género desde una perspectiva feminista implica realizar un recorrido por aquellos conceptos que permiten desentrañar los orígenes de la misma, sus causalidades y las estructuras que la (re)producen, sustentan y justifican. Resulta fundamental expresar que las múltiples violencias de género producidas diariamente no son casos aislados, analizando las características socioculturales que permiten su existencia. Hablamos de un desafío que ya fue afrontado por los movimientos de mujeres, feministas y disidentes, cuyas voces intentaremos replicar aquí, entretejiendo un diálogo colectivo.

En este sentido, y empezando a caracterizar aquellas estructuras que hacen de la violencia de género un fenómeno que dista de ser un conjunto de casos aislados, retomaremos la definición que María Luisa Femenías. La autora sugiere aproximarse al concepto de **patriarcado** entendiéndolo como un sistema de dominación sexo-género que expresa y reproduce la desigualdad, la invisibilización y la imposición de modelos o estereotipos socioculturales naturalizados, delimitando a su vez los espacios jerárquicamente significativos como espacios de los varones, tanto en la esfera simbólica como en la física; en la pública como en la privada. Con un añadido: la ideología patriarcal invisibiliza o forcluye la exclusión y la violencia, promoviendo la omisión o el silencio de las propias mujeres aún en sociedades altamente democratizadas (Femenías, 2013). Consideramos indispensable retomar este concepto ya que es a través del mismo que se ha logrado instalar que las relaciones de poder entre los sexos responden a un sistema de organización social que, más allá de las variantes en función del contexto histórico y cultural, se mantiene vigente reproduciendo las desigualdades de poder.

Decimos con Fabbri que según Millet (1975), es la socialización de lxs sujetxs en las normas fundamentales del Patriarcado la que garantiza su “aprobación”. Entre estas normas se encuentran el temperamento (componente psicológico), desarrollado de acuerdo a ciertos estereotipos característicos de cada categoría sexual –lo masculino y lo femenino– y definidos según los valores y necesidades del grupo dominante; el papel sexual (componente sociológico), que asigna a cada sexo un determinado código de conductas, ademanes y actitudes, y por último, el status social (componente político), definido por la distribución de funciones. “Son indudables la interdependencia y concatenación existentes entre las tres categorías citadas (...) Las personas que gozan de un status superior suelen asumir los papeles preeminentes, debido, en gran parte, al temperamento dominante que se ven alentadas a desarrollar” (Millet como se encuentra citada en Fabbri, 2013: 81).

También nos resulta importante resaltar que el concepto tiene la potencialidad de visibilizar cómo el rol atribuido a las mujeres no es más que una creación histórica que las ata a la esfera privada como cara oculta del desenvolvimiento de lo masculino en la esfera pública. En este sentido los aportes de Carole Pateman se nos presentan como indispensables. La politóloga feminista australiana reconocida por su obra “El Contrato Sexual” (1995) establece que: “una vez que se ha efectuado el pacto (contrato sexual entre varones), la dicotomía relevante se establece entre la esfera privada y la esfera pública: Las mujeres no forman parte del contrato originario pero no permanecen en el estado de naturaleza; son incorporadas a una esfera que es y no es parte de la sociedad civil: la esfera privada” (Pateman como se encuentra citada en Fabbri, 2013: 82)

Continuando en esta línea y retomando a la antropóloga Rosaldo, Celia Amorós (1994) establece que si bien los espacios de lo público y lo privado no han tenido las mismas connotaciones en todas las épocas, constituyen lo que podría denominarse una “invariante estructural” que articula las sociedades jerarquizando los espacios. Salvo raras excepciones son las actividades del espacio público las más valoradas, por estar expuestas a la mirada pública, al reconocimiento, que está íntimamente relacionado al poder. Por el contrario, el ámbito privado es el espacio de la indiscernibilidad, no hay lugares diferenciados, por lo cual no se produce el principio de individuación, como categoría ontológica y política (Amorós como se encuentra citada en Fabbri, 2013). Pero bien aclara Pateman (1995), “el Patriarcado no es meramente familiar ni está localizado en la esfera privada. El contrato original crea la totalidad de la sociedad moderna como civil y patriarcal. La sociedad civil se bifurca pero la unidad del orden social se mantiene, en gran parte, a través de la estructura de las relaciones patriarcales” (Pateman como se encuentra citada en Fabbri, 2013:83).

Tanto para comprender cómo opera el patriarcado hoy como para rastrear las tensiones que subyacen en la lucha contra el mismo y su reproducción en América Latina se nos hace necesario caracterizar uno de los conceptos centrales de la Ciencia Política, el **Estado**. Podemos pensar junto a Foucault al Estado como “manera de gobernar”. Para el autor un acercamiento a la noción de Estado debería recoger cómo se desarrolla esa manera de gobernar, cuál es su historia, cómo se extiende a tal o cual dominio, cómo da forma y desarrolla nuevas prácticas. Así, adquiere otra relevancia el estudio de la racionalización de la práctica gubernamental en el ejercicio de la soberanía política. La cuestión es la racionalización de las prácticas y no la construcción de universales (Foucault, 2007). Creemos que esta visión del Estado permite identificar la materialidad

de las prácticas en las cuales se reproducen las dinámicas propias del patriarcado. Este posee diversos intereses sobre las mujeres: “el control reproductivo, la utilización de su capacidad como agentes sociales para el desarrollo de la comunidad y su productividad como agentes económicos domésticos, especialmente en épocas de crisis” (Luna citada en Pinto González 1998: 262)

Necesitamos realizar una aclaración en lo que hace a cómo entendemos la relación entre el Estado y el **poder**. Para ello, retomaremos a Foucault y a su conceptualización del poder que rompe con las concepciones clásicas de este término. Para él, el poder no puede ser localizado en una institución o en el Estado. El poder no es considerado como un objeto que el individuo cede al soberano, es una relación de fuerzas, una situación estratégica en una sociedad en un momento determinado. Por lo tanto, el poder, está en todas partes. El sujeto está atravesado por relaciones de poder, no puede ser considerado independientemente de ellas. Y lo que es aún más interesante en el estudio que nos compete el poder, para Foucault, no sólo reprime, sino que también produce: produce efectos de verdad, produce saber, conocimiento. “El individuo es un efecto del poder y al mismo tiempo, o justamente en la medida en que es un efecto suyo, es el elemento de composición del poder. El poder pasa a través del individuo que ha constituido” (Foucault 2008: 41). Esta concepción del poder nos permite salirnos de un análisis re-victimizante de quienes sufren violencia de género para poder poner el foco en aquellas herramientas que pueden ser potenciadoras del empoderamiento de lxs mismxs (teniendo el cuidado necesario para que el mismo no termine siendo una palabra vacía de significado). Simultáneamente, complejiza el entendimiento de aquellas estructuras generadoras y reproductoras de la violencia.

Al entender de Foucault el biopoder son aquellas “...disciplinas del cuerpo y las regulaciones de la población (que) constituyen los dos polos alrededor de los cuales se desarrolló la organización del poder sobre la vida. El establecimiento, durante la edad clásica, de esa gran tecnología de doble faz —anatómica y biológica, individualizante y especificante, vuelta hacia las realizaciones del cuerpo y atenta a los procesos de la vida— caracteriza un poder cuya más alta función no es ya matar sino invadir la vida enteramente” (Foucault; 1998:83). Segato, retomando esta idea, entiende que “por el efecto del paradigma del biopoder, la red de los cuerpos pasa a ser el territorio. El territorio, en otras palabras, está dado por los cuerpos. Como nunca antes, por esta soltura de las redes con relación a la jurisdicción territorial estatal-nacional, con sus rituales, códigos e insignias, la jurisdicción es el propio cuerpo, sobre el cuerpo y en el cuerpo, que debe ahora ser el bastidor en que se exhiben las marcas de la pertenencia” (Segato; 2014:34) “Esto tiene

un fuerte impacto, por lo tanto, en la posición y el papel del cuerpo de las mujeres, por ser éste, ancestralmente, cognitivamente, afín a la idea de territorio” (Segato; 2014:35).

Nos parece importante destacar la complejidad que reviste una aproximación a la noción de **violencia** en clave de género y feminista. La misma suele pensarse como ejercida por y entre actores racionales siendo el Estado el tercero imparcial o agente neutral que debe resolver o resuelve el conflicto administrando la violencia. Siguiendo a Bonet i Martí, adoptar una perspectiva que supere esta lectura revisionista de la violencia implica “considerar las políticas públicas como el resultado de una cristalización de las relaciones de fuerza presentes en la sociedad”; “sustituir la centralidad del actor racional por la pluralidad de actores relacionales” y “tener presente el carácter performativo de las políticas públicas” (Bonet i Martí, 2007: 41).

Tomando estas precauciones, abordaremos el concepto de **violencia de género**. Femenías la define como diferentes prácticas de ejercicio de la desigualdad basadas en construcciones sociales generizadas (división sexual del trabajo varón sustentador/ama de casa; la normativización de la relación heterosexual; la asociación del hogar con el contrato familiar heterosexual, el rol del varón como cabeza de familia; la distinción público/privado, la descalificación del trabajo de cuidados, del trabajo doméstico y del trabajo sexual). Estas categorías son subsidiarias de una violencia de carácter estructural cuyo contrato social eleva a categoría de sujeto al hombre blanco (Femenías, 2013).

Uno de los mayores riesgos que corremos al encarar estudios referidos a la violencia de género es confundir la misma con la violencia doméstica y con la violencia hacia las mujeres. Estas confusiones, comunes tanto desde el Estado como desde los medios de comunicación masivos y el sentido común, no siempre son ingenuas y son, y han sido, responsables de la invisibilización de la violencia de género como violencia estructural, permitiendo así presentarla como episodios individuales cometidos por *enfermos* ocultando un sistema *enfermo*. Por este motivo y para no recaer en estos problemas, marcaremos las diferencias entre las modalidades de violencia mencionadas. La **violencia doméstica** es aquella que incumbe a las personas físicas que comparten una misma convivencia habitacional. Es importante en el diseño de política pública diferenciarlas: hay casos de violencia de género que pueden incluirse como manifestaciones de violencias generizadas, pero en muchos otros su inclusión es discutible o rechazable (Biglia, 2007).

La violencia de género tampoco puede reducirse a la **violencia contra las mujeres**. Esto esencializa la noción de género en la noción de mujer, negando otras formas de violencia

generalizada, como es el caso de la violencia simbólica de los modelos de masculinidad hegemónicos (Biglia, 2007).

Ahora bien, si elegimos hablar de violencia de género hay una pregunta que queda pendiente: ¿qué entendemos por **género**? Nuevamente elegimos pensarlo junto a María Luisa Femenías y consideramos que el género puede entenderse como la forma de los modos posibles de asignación de propiedades y funciones a los seres humanos, en relaciones duales, familiares o sociales, imaginariamente ligadas al sexo. En su versión más canónica, el "sexo" remite a "lo dado" (el dato biológico) y el "género" al constructo socio-histórico que cada uno de nosotrxs es. En debates más recientes, se ha sostenido que ya el sexo es un constructo cultural y que la disociación sexo-género obedece a la distinción dicotómica natura-nurtura (Femenías, 2013).

Entendemos que se trata entonces de un sistema institucionalizado de prácticas sociales que, a partir de la organización de categorías sexuales diferenciadas, edifica relaciones de poder (Ferree, Lorber y Hess, citados en Rodríguez Gustá; 2008). En su calidad de sistema de diferencias y desigualdades, las relaciones de género se despliegan en múltiples niveles, es decir, en creencias culturales socialmente hegemónicas, en pautas sesgadas de distribución de recursos sociales, y en identidades individuales con disímiles grados de aceptación y reconocimiento (Ridgeway y Correl citados en Rodríguez Gustá ; 2008).

Nos queda pendiente un último concepto, teniendo en cuenta que analizaremos **políticas sociales**. Trataremos en lo que sigue de dar cuenta de que entendemos por las mismas. Las políticas sociales se constituyen como el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento dado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios. La política social puede ser pensada entonces como un conjunto de acciones públicas y o privadas relacionadas con la distribución de recursos de todo tipo en una sociedad particular, cuya finalidad es la provisión de bienestar individual y colectivo. Siempre, entonces, tienen contenidos sociales.

Las políticas públicas se consideran acciones u omisiones que ponen de manifiesto un modo de intervención estatal en relación con una cuestión de interés de diversos actores de la sociedad civil. En este sentido el Estado es un actor más que interviene, desde un posicionamiento privilegiado, dentro de un determinado campo de fuerzas. El proceso de definición de políticas públicas es una cuestión social.

Concordamos con Bonet i Martí en que no podemos reducir las políticas sociales únicamente a su dimensión de tecnologías de gobierno y regulación de las poblaciones, sin tener en cuenta la capacidad de movilización social. En torno a las temáticas a trabajar, las movilizaciones del movimiento feminista y del LGBTTIQ ha conseguido extender los derechos de las mujeres y las disidencias sexuales, convirtiendo la arena política en un campo de reivindicación y conflicto desde donde cuestionar la estructura del heteropatriarcado (Bonet I Martí, 2007). En consonancia con esta idea, y contribuyendo a complejizarla, Vargas afirma que “las políticas públicas hacia las mujeres asumidas desde el Estado, si bien son importantes, no pueden contener el conjunto de demandas, reivindicaciones, necesidades y propuestas a largo plazo, porque ellas se ubican en una lógica diferente a la lógica estatal/patriarcal y porque su cristalización implicaría transformaciones profundas e irreversibles de la sociedad” (Vargas, 1988: 87).

Así, en cada momento histórico, las políticas públicas constituyen respuestas a problemas planteados por determinadas identidades colectivas y al mismo tiempo legitiman ciertas demandas de ciertos colectivos como cuestiones de interés público y no otras. Al focalizarse en la respuesta a problemas puntuales desde perspectivas identitarias se elude abordar el origen estructural de ciertos problemas públicos. Suele ser el caso de las políticas sociales, donde no se ponen en cuestión las prácticas fuertemente naturalizadas que se sustentan en estereotipos arraigados y legitimados en la sociedad, y que además afianzan el orden existente. Difícilmente estos asuntos son considerados una cuestión que necesita modificación, tanto desde el Estado como desde gran parte de la sociedad (Lopes, 2016).

Abordar las políticas sociales desde la **perspectiva de género** implica repensar el análisis de las mismas. Se vuelve indispensable la construcción de herramientas que permitan poner de manifiesto las tensiones que las subyacen, y las estructuras a las que estas responden. Retomamos a Anais Lopes para identificar los lineamientos generales que la misma debería tener. La autora afirma que en orden de ser consecuentes con esta perspectiva es necesaria la aplicación de un conjunto de mecanismos y herramientas analíticas y de orden práctico, que inciden en los planes y programas, en las leyes, acciones públicas, en los bienes y servicios tendientes a desmontar y eliminar las inequidades y toda forma de subordinación y dominio entre los sexos. Así, incidir en las políticas públicas, significa modificar los contenidos sexistas implícitos en la acción de gobierno e imbuir a la administración pública de contenidos sobre la igualdad, la no discriminación, el reconocimiento de los derechos y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El

enfoque de género significa reconocer que los roles, derechos, obligaciones, recursos e intereses de mujeres y hombres se determinan cultural y socialmente, que pueden cambiar con el tiempo y que no derivan de la diferencia biológica del sexo. Esto significa que los requisitos, las prioridades, necesidades e intereses de mujeres y hombres tienen que ser considerados en la formulación de políticas, programas y proyectos, así como en todas las medidas que se implementen. Las desigualdades de género no son un patrón que se da naturalmente, son desigualdades entre sexos que pueden y deben ser abordadas. La protección de los derechos humanos de las mujeres en las entidades del Estado es la expresión de la responsabilidad estatal respecto a la construcción de sociedades más equitativas (Lopes, 2016).

Pensamos junto a Bonet i Martí que para poder comprender las políticas sociales precisamos de la construcción de nuevas herramientas analíticas. A fin de superar los límites de las perspectivas dominantes en ciencia política, es necesaria la articulación de una mirada desde un **análisis crítico socioconstruccionista de las políticas públicas**. El mismo constituye una apuesta por la hibridación transdisciplinar aportando elementos del postestructuralismo, el pensamiento postcolonial, la teoría queer, el socioconstruccionismo y otras teorizaciones a fin de extraer herramientas teóricas y metodológicas que nos permitan politizar el análisis de las políticas públicas. Aproximarse a la violencia de género desde las políticas sociales, con una perspectiva no victimizante y no sustractora de agencia, requiere un análisis crítico que tome en consideración su ambivalencia (Bonet i Martí, 2007).

Metodología

Unidad de análisis

Nuestra unidad de análisis es el modelo de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género, entendido como una serie de pautas y lineamientos considerados adecuados para llevar adelante la planificación de alojamientos transitorios para mujeres víctimas de violencia de género al interior de los territorios. Las características que consideramos más relevantes para realizar una aproximación a este objeto son el paradigma desde el cual abordar la temática, el marco normativo, marco institucional, y las estrategias definidas de planificación y organización de los alojamientos transitorios para mujeres víctimas de violencia de género. Estos últimos forman parte de una alternativa habitacional para mujeres en situación de riesgo de vida por violencia de género que persigue los objetivos de garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos de quienes han sido víctimas y testigos de la violencia. Los alojamientos posibilitan un abordaje integral y profesional que responde a la satisfacción de las múltiples necesidades de las mujeres.

Operacionalización (dimensiones y variables)

Las dimensiones establecidas para trabajar “modelos de alojamiento” son paradigma, marco institucional, marco normativo y alojamiento transitorio para mujeres víctimas de violencia de género.

La primera de estas dimensiones “paradigma” señala toda una constelación de creencias, valores, técnicas, normas, etc., que se comparten al momento de diseñar una política pública y/o social. Son principios no necesariamente explícitos que orientan la enunciación (“características”) y las formas de resolución de los problemas (“aplicación”).

La dimensión “marco normativo” refiere a un conjunto general de normas, leyes, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones en un determinado territorio. Nos interesa pensar a través de ésta, en aquello vinculado a los modelos de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género, en dos niveles, al interior del Estado nacional y en lo concerniente al ámbito internacional.

Por “marco institucional” identificamos aquel conjunto de organismos públicos o privados (“instituciones contempladas”) que desempeñan una determinada labor cultural, científica, política

o social contenidos en un entramado en el cual cada uno cumple un rol específico. Entendemos que no todas estas instituciones tienen las mismas competencias ni responsabilidades. Es en este sentido que le atribuimos al Estado, como responsable de impulsar la política pública y/o social, un papel prioritario. Además nos parece pertinente hacer una mención detallada en lo que hace al financiamiento de los modelos y al peso que tienen cada una de estas instituciones en el mismo (“financiamiento”).

Por “alojamiento transitorio para mujeres víctimas de violencia de género” comprendemos a la alternativa habitacional que se dispone para mujeres en situación de riesgo de vida por violencia de género. Como hemos mencionado, entendemos que el mismo persigue los objetivos de garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos de quienes han sido víctimas y testigos de la violencia. En este sentido, resulta clave reconocer de qué manera se planifican allí las estadías de las mujeres, y qué tareas se proponen, a fin de anticipar, promover y prevenir escenarios y procedimientos de manera que sirvan de garantía y guía para las distintas tareas que se emprendan (“planificación”). Esta institución además debe establecer condiciones de servicio, funciones, perfiles y medidas de orden que permitan un trabajo coordinado, así como las condiciones generales para el buen funcionamiento de la casa de tránsito, y una convivencia sana (“organización”). Consideramos importante también describir la manera en que se plantean y resuelven los procesos decisorios en el día a día de las casa de alojamiento transitorio, así como qué pautas de convivencia se establecen a fin de garantizar relaciones para una convivencia armoniosa (“relaciones de convivencia”). Por último y en adición a lo anterior, entendemos pertinente entrar en conocimiento de cómo se brindan en estos espacios las condiciones de seguridad para las mujeres (y en algunos casos también niños), y cómo se disponen los ambientes de la casa para ofrecerles un espacio cómodo, funcional, y respetuoso para el desarrollo personal e institucional (“estructura edilicia”). Puede considerarse a estos aspectos como los mínimos indispensables para establecer una óptima calidad de atención.

A fin de rescatar la mayor información posible respecto de los casos entendemos pertinente conservar, en el desarrollo de nuestro trabajo, el vocabulario específico utilizado por las fuentes que fueron utilizadas.

Casos y criterios de selección

Ateniéndonos a una de las demandas de la institución, elaboramos como criterio de selección excluyente que los modelos abordados se desarrollen en países que ratifiquen tanto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW) como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) . A continuación realizaremos una breve descripción del contenido de las mismas.

La CEDAW entró en vigencia en 1979 por disposición de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En 1981 adquirió el carácter de tratado internacional al ser ratificado por 20 países. Esta Convención entiende que discriminación contra la mujer “denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Artículo 1, 1979).

Según el Artículo 3 de la CEDAW, los estados partes se comprometen a consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y a derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación

contra la mujer (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1979).

La Convención de Belém do Pará, por su parte, define como violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Los ámbitos en los cuales la Convención reconoce que la misma podría perpetrarse son “la familia o unidad doméstica”; “cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer”; “comunidad”; “instituciones educativas”; “establecimientos de salud”; “Estado y sus agentes” o “cualquier otro lugar”. En su Artículo 6 sostiene que “el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”. Los puntos d, e y f del Artículo 8 comprometen a los estados parte a “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”; fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda”; “ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Artículo 7, inciso f, 1995).

El segundo criterio de selección establecido responde a que la institución que nos convoca manifiesta estar transitando el paso de un paradigma de tutelaje a un paradigma de empoderamiento y fortalecimiento de derechos. Al mismo tiempo, recoge la pretensión de reflejar la existencia de múltiples paradigmas en la elaboración de modelos de alojamiento para mujeres en situación de violencia de género en la región latinoamericana. Esta elección se realizó con el objeto de hacer un abordaje más integral y de brindar a la institución la posibilidad de retomar herramientas propias de los mismos. En este sentido creímos pertinente la selección de los casos de Venezuela, Uruguay, México y Santa Fe, Argentina, por la diversidad que presentan en esta materia.

El tercer criterio de selección se guía por la condición de que la gestión de los modelos de alojamiento sea de carácter estatal. Esto no implica decir que hacia adentro del entramado institucional no se articule con otras instituciones, sino afirmar que sean estatalmente dirigidos los lineamientos de los modelos. Entendemos que a la institución que nos convoca le resulta de mayor utilidad repensar estrategias desde aquellas experiencias que han transitado otros estados.

El último criterio trazado fue que existiese la posibilidad de recoger información sobre cada caso, con el tiempo y los recursos con los que contábamos.

Teniendo en cuenta los criterios mencionados seleccionamos como casos de estudio a los modelos de alojamiento para mujeres en situación de violencia de género de la República Bolivariana de Venezuela, la República Oriental del Uruguay, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Provincial de Santa Fe (República Argentina).

Estrategia metodológica

En una primera instancia de aproximación a la temática, realizamos un proceso de exploración bibliográfica que nos brindó un amplio panorama en relación a las características generales de los modelos de alojamiento existentes en la región latinoamericana, tomando como fuente principal los portales de las distintas dependencias públicas y organismos oficiales. Los modelos de alojamiento, abordados en un primer momento, por sugerencia de la institución, fueron los de la República del Ecuador, la República de Chile, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Bolivariana de Venezuela, la República Federativa de Brasil, la República Oriental del Uruguay, los Estados Unidos Mexicanos, y en forma conjunta, el Estado de La República Argentina y el Estado provincial de Santa Fe. Seguido de este primer abordaje se definió una selección justificada en clave de los criterios anteriormente mencionados.

A continuación definimos las estrategias que nos permitieron profundizar la información recabada. Como forma de recolección prioritaria elaboramos una guía de entrevista modelo que posibilite un mayor acercamiento a los casos mediante el diálogo con funcionarios públicos que se desempeñen en estas áreas. A partir de este momento, dimos inicio a un proceso de diálogo con distintas oficinas públicas de los diferentes Estados, a los efectos de contactar con la persona capacitada para responder a nuestros interrogantes. El mismo fue un proceso complejo que no se encontró libre de obstáculos teniendo en cuenta los recursos de los que disponíamos. De esta

manera complementamos la información que recogimos de los portales de las distintas dependencias públicas y organismos oficiales.

Al no poder concertar una entrevista con un/a funcionari@ público de los Estados Unidos Mexicanos elaboramos una estrategia alternativa considerando que la disponibilidad de información nos permitió responder a los interrogantes planteados en la guía de entrevista. Utilizamos como fuentes de información para el caso el informe “Herramientas Básicas para la Construcción de un Modelo de Atención Integral en Refugios para Mujeres que Viven Violencia y Riesgo” elaborado por la Red Nacional de Refugios, Centro de Atención Integral a la Mujer Fortaleza, y Fundación DIARQ IAP y su Refugio Nuevo Día; el libro “Diagnóstico sobre los Refugios en la Política Pública de Atención a la Violencia contra las Mujeres en México” de Cecilia Toledo Escobar y Cécile Lachenal; el libro “Aplicación Práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género contra las Mujeres- Protocolos de Actuación” de las autoras Rosa María Álvarez González y Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña.

Toda la información recogida mediante las diferentes estrategias será analizada y sistematizada en perspectiva comparada en el cuerpo del trabajo, utilizando como metodología las dimensiones y variables definidas en la operacionalización del concepto “modelos de alojamientos para mujeres en situación de violencia de género”. Consideramos necesario destacar que ante la demanda de la institución de poder generar herramientas y cursos de acción con el fin de ser replicados en el Estado Provincial de Santa Fe, el caso será abordado únicamente en las conclusiones. Esto no implica que sus características sean dejadas de lado en el proceso de comparación.

Análisis comparado

Paradigma

Estados Unidos Mexicanos

Características en torno al paradigma que rige el modelo de alojamiento mexicano

El Estado Mexicano se ha planteado una perspectiva de trabajo sistémica que responde a los lineamientos generales del conocido paradigma o enfoque ecológico. Este paradigma toma en cuenta los diferentes niveles de las causas de la violencia, desde el nivel individual hasta causas estructurales, integrando además diferentes disciplinas como la psicología, la antropología y la sociología, y lo combina con teorías conceptuales como el feminismo. De esta manera entiende que la violencia en sus diferentes variantes, se configura a partir de un campo de causalidades. Tomar en cuenta esta perspectiva supone la necesidad de una coordinación institucional para proporcionar los servicios de atención en niveles (Toledo Escobar y Lachenal, 2015).

El modelo ecológico se utiliza para explicar las formas en que las mujeres pueden encontrar protección frente a los factores de riesgo que podrían causar la violencia. Los servicios de atención y protección proporcionados por los refugios deben ser un reflejo de los factores de riesgo que vive una víctima de violencia. Es decir, que para un determinado complejo de situaciones violentas, se diseña un sistema de alternativas y recursos de prevención, erradicación y sanción, para adaptar las respuestas a las situaciones *dadas*. Todos estos niveles se considera que deben integrar una perspectiva de género que se transversalice en las políticas públicas nacionales, en consonancia con los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos ratificados por México. Desde el Estado mexicano se piensa que esto facilita la construcción de espacios de acuerdo, coordinación, aplicación y evaluación de las acciones y estrategias de la política integral, atravesados por una perspectiva de género para promover en todo el territorio nacional, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y una cultura de respeto a sus derechos humanos. Para ello requiere del compromiso de todas las instituciones de los tres órdenes del gobierno, cada una en sus propios ámbitos de competencia, y de la sociedad: para atacar y abatir las causas sistémicas que le dan forma al fenómeno de la violencia contra las mujeres (Toledo Escobar y Lachenal, 2015).

Como detalla la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la perspectiva de género que se adopte “Se propone eliminar las causas de la opresión de género

como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Artículo 5, inciso 9; 2015).

Resumiendo, se ha puesto en marcha un enfoque transversal, cuyo objetivo es que la perspectiva de género permee todas las políticas públicas que se implementen en el país, entendiendo que la violencia contra las mujeres presenta patrones singulares que son consecuencia de un entorno hostil para con las mismas. De esta manera el paradigma ecológico y la perspectiva de género se plantean como lineamientos generales para la acción en México y se traducen principalmente en una reforma institucional y en el establecimiento de numerosos niveles de atención.

Aplicaciones del paradigma que rige el modelo de alojamiento mexicano

El principal objetivo es impulsar cambios institucionales y jurídicos que permitan construir una política integral de gobierno a nivel federal, estatal y municipal de prevención, atención y sanción a la violencia contra las mujeres, especialmente para aquellas que viven en situaciones de mayor vulnerabilidad debido a la discriminación estructural que enfrentan. Por ello, un componente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es la perspectiva ecológica antes mencionada, para abordar la violencia contra las mujeres articulando esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas acciones se coordinan en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que busca impulsar la transversalidad de género a través de la asignación de responsabilidades y acciones específicas a instancias públicas que trabajan de manera articulada. (Lagarde como se encuentra citada en Toledo Escobar y Lachenal; 2015).

El Programa integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia de Género (2014-2018) contribuye al logro de cuatro metas nacionales: México en Paz, México Próspero, México Incluyente y México con Educación de Calidad, contruidos bajo la estrategia

transversal de una Perspectiva de Género, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como a diversos objetivos sectoriales contenidos en los programas correspondientes a otras dependencias del Estado mexicano.

Los cinco grandes objetivos del Programa se encaminan a fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres; garantizar la prevención integral, así como el acceso a los servicios de atención a las víctimas mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción; e impulsar la coordinación institucional para fortalecer la política nacional con un carácter integral (Programa Nacional de Desarrollo 2013-2016, 2013).

El interés del Gobierno Mexicano en transformar los patrones socioculturales actualmente imperantes, se refleja en la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en cada uno de los Ejes que conforman el Plan Nacional de Desarrollo. En este mismo orden de ideas, el Plan Nacional de Derechos Humanos subraya que se debe adoptar una estrategia integral de iniciativas y campañas de prevención, tanto en los medios de comunicación como en los programas educativos, que se orienten a transformar actitudes y patrones culturales que fomentan la violencia contra las mujeres.

En 2011, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en México, diseñó un marco ecológico dentro de una estrategia para mejorar la seguridad de las mujeres en las ciudades. Todos estos marcos comparten la noción de niveles integrados de causalidad. La prevención, atención, sanción y erradicación debe ser jurídica, política, criminológica, administrativa y sociocultural y tiene distintos alcances y niveles, pero su fin último es garantizar los derechos humanos de las mujeres y evitar su afectación mediante la comisión de conductas delictivas o contrarias a la ley como las que constituyen las modalidades y tipos de violencia de género (Toledo Escobar y Lachenal; 2015).

El Modelo de Atención desarrollado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia está diseñado para brindar un conjunto de servicios a diferentes niveles a las mujeres que sobrevivieron violencia familiar. En una etapa temprana, la intervención de las instituciones públicas debe responder a las necesidades de las mujeres para la protección. En una etapa posterior, en el refugio donde la violencia familiar es extrema y la vida de las mujeres está amenazada, se espera que los servicios de protección también respondan a las necesidades de las mujeres proporcionando la satisfacción de las necesidades más básicas, además contribuyendo al

fortalecimiento de la autonomía de las mujeres y la preparación para la toma de decisiones para el desarrollo de sus vidas (Toledo Escobar y Lachenal; 2015).

República Oriental del Uruguay

Características del paradigma que rige el modelo de alojamiento uruguayo

El marco conceptual desde el cual se parte en Uruguay implica un posicionamiento teórico, ideológico y político desde un enfoque de género, étnico racial, de derechos humanos y discapacidad, que considera la perspectiva generacional y el respeto de la diversidad. Bajo la justificación que la conjunción de estos enfoques permite visualizar la situación de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en donde las diversas formas de discriminación agravan e imposibilitan el ejercicio pleno de sus derechos (Protocolo de Casa de Breve Estadía, MIDES e INMUJERES).

Con ello se busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres. A su vez, considera los contextos históricos, sociales y políticos y también reconoce experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad (Protocolo de Casa de Breve Estadía, MIDES e INMUJERES).

En primer lugar, se entiende al “enfoque de género” como una forma de analizar la realidad con base en las variables “sexo” y “género” y sus manifestaciones, en un contexto geográfico, ético e histórico determinado. Lo cual, permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres expresadas en opresión, injusticia, subordinación y discriminación, mayoritariamente hacia las mujeres (Protocolo de Casa de Breve Estadía, MIDES e INMUJERES). Acto seguido, en las conceptualizaciones, definen la violencia de género como “todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada”(Protocolo de Casa de Breve Estadía, MIDES e INMUJERES:14). Por otro lado, dentro del ámbito familiar los dos ejes claramente identificados de desequilibrio de poder histórica y culturalmente dados son el género y la edad: los niños, niñas y adolescentes y las mujeres se encuentran en una situación de menor poder y por tanto en una relación de desigualdad. El objetivo de la conducta violenta no es provocar daño, aunque siempre lo provoca, sino controlar la conducta del otro, someter, dominar.

En segundo lugar, “el enfoque generacional”, aborda la condición cronológica como una significación social que al igual que la categoría de género, nos permite visualizar una estructura de poder definida a partir de las etapas del ciclo vital, transformando la condición de dependencia en el motivo para la dominación y el ejercicio abusivo de poder. De la diferencia etaria se construyen grupos donde algunas personas permanecen en colectivos sometidos a otros, por un tiempo de sus vidas. Si bien la categoría dada por la edad es transitoria, una mujer continúa ubicada en su transcurrir social en condiciones de sometimiento asignadas y aprendidas desde su nacimiento y reforzadas por su doble condición de mujer y de niña. Por eso, esta última es quien se encuentra en mayores condiciones de vulnerabilidad (Protocolo de Casa de Breve Estadía, MIDES e INMUJERES).

En tercer lugar, “el enfoque étnico-racial” reconoce que existe diversidad entre los grupos humanos según origen ancestral, prácticas culturales y/o características fenotípicas comunes. Es por ello que el análisis del enfoque de género y étnico-racial es fundamental ya que las desigualdades por raza y género interactúan y se potencian, generando patrones de exclusión que afectan de doble manera a las mujeres afrodescendientes.

En cuarto lugar, el “enfoque de derechos humanos” apunta a que la violencia de género es una grave violación de los derechos, que atenta contra la dignidad de las mujeres y vulnera su autonomía y el bienestar tanto físico como emocional. Es por tanto obligación del Estado garantizarlos, ya que el respeto de los derechos humanos es condición esencial para el desarrollo de un país y el pleno ejercicio de la ciudadanía de sus habitantes.

En quinto y último lugar, incluir el “enfoque de discapacidad” garantiza que las políticas públicas consideren las desigualdades estructurales de la sociedad e impulsen acciones transformadoras. Existe una doble discriminación a la que se ven expuestas las mujeres con discapacidad que, por su condición de género, tienen mayores riesgos de ver vulnerados sus derechos. Las mujeres con discapacidad no son habilitadas por la sociedad como seres sexuados, quedando expuestas a una gran fragilidad en la construcción de su identidad y su relación con un entorno de sobreprotección e influencias (Protocolo de Casa de Breve Estadía, MIDES e INMUJERES).

Aplicaciones del paradigma que rige el modelo de alojamiento uruguayo

Según la estrategia de desarrollo de Gobierno propuesta por el Uruguay en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (2007-2011) existen cinco grandes áreas complementarias en las que deben impulsarse de manera integral las políticas públicas (Uruguay democrático, Uruguay social, Uruguay productivo, Uruguay innovador y Uruguay integrado). Si bien el período de aplicación del plan ha finalizado, los objetivos propios de cada área apuntan a una efectiva cumplimentación en el año 2025.

Para la construcción de un “Uruguay democrático” desde la perspectiva de género y el enfoque de los derechos que recoge el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos debería garantizarse “la participación social, económica y política de las mujeres promoviendo la eliminación de la discriminación en el ámbito privado y la vida pública del país, generando condiciones para el ejercicio de sus derechos”.

Las políticas sociales de un “Uruguay social” deberían perseguir los objetivos de “integrar la perspectiva de género, de modo que aseguren la igualdad de oportunidades y derechos” y “la ciudadanía activa de las mujeres en la definición, seguimiento y evaluación de las políticas sociales” (Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2017-2011, 2007: 32) y políticas sociales universales e integrales de combate a la pobreza poniendo énfasis en el empoderamiento y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres que se encuentran en situación de exclusión social, indigencia o extrema pobreza.

Un “Uruguay productivo” debería alcanzarse con políticas cuyos objetivos generales sean “generar mejores condiciones de acceso de las mujeres a empleos genuinos y de calidad; desarrollar la capacidad emprendedora de las mujeres en el mundo productivo” (Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2017-2011, 2007: 35) y hacer visible el aporte de las mujeres, tanto rurales como urbanas, a la economía.

El camino hacia un Uruguay Innovador estaría signado por la promoción de medidas tendientes a incentivar el desarrollo sostenible que contemplen el acceso y la participación de las mujeres en condiciones de igualdad a los procesos de innovación tecnológica, científica y cultural de manera de asegurar equidad en los niveles de bienestar social (Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2017-2011, 2007).

Para un “Uruguay integrado” que asuma los compromisos internacionales que ha firmado y ratificado sobre erradicación de todas formas de discriminación y de la violencia, el gobierno encuentra necesario promover, desarrollar y coordinar acciones que profundicen el respeto y fortalecimiento de los derechos humanos desde una perspectiva de género, impulsando iniciativas internacionales tendientes a afirmar su vigencia y defensa (Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2017-2011, 2007).

Por otro lado el “Plan 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional” sostiene los siguientes pilares estratégicos para el despliegue de políticas. En primer lugar, la transversalización del enfoque de género permite analizar de manera inclusiva las problemáticas derivadas de la violencia hacia las mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultas mayores, realizando un análisis interseccional desde las perspectivas generacional, étnica- racial, diversidad de género y sexual, de discapacidad y territorial. Esto requiere además, de estrategias transversales, que implica incorporar la temática.

Con integralidad de las políticas e intervenciones se hace referencia a que la intervención se realizará desde quienes están involucrados, lo que se manifiesta en las disciplinas que se integran, las instituciones y los sectores donde se articula la política. Requiere del accionar de la política pública desde la articulación intersectorial (salud, educación, justicia, asistencia psico social) e interinstitucional. En este sentido, se abonará por la superación de la fragmentación de las miradas de género, raza-etnia, generacional, de discapacidad y diversidad sexual, para favorecer una mirada integral que contenga las especificidades de cada grupo poblacional. La integralidad también es entendida desde los niveles del problema (prevención primaria, secundaria y terciaria), y en el modelo atención (promoción, prevención, atención, rehabilitación y reparación). Esta perspectiva implica, que los modelos de asistencia consideren a la violencia basada en género, a todas las personas involucradas pero especialmente a la violencia doméstica como un problema donde están involucradas todas las personas del hogar y no solamente la mujer, o los niños y niñas, será necesario integrar a mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, en la intervención, así como a los varones (agresores o no), involucrados (Plan 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional, 2016).

En tercer lugar, sostiene que la descentralización hace posible la participación en la toma de decisiones de la Sociedad Civil vinculada a los temas de género, adultez, infancia, adolescencia, raza-etnia, diversidad sexual, siendo una voz fundamental al instalar las políticas públicas en el

territorio. Por ello, la participación ciudadana en los ámbitos colectivos a nivel nacional (como el Consejo Nacional Consultivo) y con expresión territorial (como las Comisiones Departamentales), se transforman en un pilar para la acción (Plan 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional, 2016).

Según este enfoque, sin “participación ciudadana” la descentralización no es posible. Ello implica la consulta y la integración de su opinión en el proceso de respuesta. Se promoverá así, la realización de consultas encuentros participativos con las y los sujetos para atender sus consideraciones específicas, así como encuestas o evaluaciones. permite que se avance en igualdad en el acceso, lo que se hace un pilar fundamental para todas las intervenciones. Por ello la búsqueda de estrategias que permitan hacer más accesible las políticas para las mujeres desde su diversidad (etaria, sexual, de raza-etnia, discapacidad), se hace central.

La territorialización de las políticas responde a la premisa de que la diferente accesibilidad de los servicios de asistencia y atención (en salud, justicia, psico social, legal, educativo) es diferencial para las mujeres distribuidas en el territorio (agravada por la segregación territorial, especialmente a nivel de las localidades más aisladas y las zonas rurales). Permite que se avance en igualdad en el acceso, lo que se hace un pilar fundamental para todas las intervenciones (Plan 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional; 2016).

República Bolivariana de Venezuela

Características del paradigma que rige el modelo de alojamiento venezolano

Venezuela trabaja en la elaboración de un nuevo paradigma de género que visibilice a la mujer como sujeto de derechos. La carta magna de Venezuela contiene el enfoque de género y de respeto a los derechos humanos transversalizado en todo su contenido, con el fin de garantizar una sociedad igualitaria y justa donde se afiancen los valores que resguarden la identidad, construyan soberanía y defensa, a partir del disfrute y oportunidades plenas en lo físico, espiritual e intelectual así como el reconocimiento de su patrimonio cultural (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reformada en 1999), que permita ir avanzando en la liberación de mujeres y hombres en la construcción de nuevos paradigmas que rompan con la visión tradicional del patriarcado. La comprensión (de la violencia) reclama unas claves explicativas que van desde la insistencia en su especificidad, comprensible sólo desde un análisis que incluya la perspectiva del género, hasta la implicación en ella de distintos ámbitos e instancias sociales, pasando por la denuncia de su frecuencia y su carácter no excepcional, sino común (Ley 38.668, Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, República Bolivariana de Venezuela, 2007).

Rastreamos en la ley que se reconoce que la violencia se ejerce contra las mujeres por el solo hecho de serlo, y que la misma encuentra sus raíces profundas en la característica patriarcal de las sociedades en las que prevalecen estructuras de dominación y discriminación hacia las mujeres. La misma explicita que la violencia se ejerce porque los agresores consideran a las mujeres como carentes de derechos fundamentales. Según esta ley las distintas formas de violencia contra las mujeres son tácticas de control con el objetivo de mantener y reproducir el poder patriarcal sobre las mujeres, para subyugarlas y descalificarlas, y ante ese poder que les niega el goce, disfrute y ejercicio de sus derechos, debe erigirse el Estado como garante de los derechos humanos (Ley 38.668, Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, República Bolivariana de Venezuela, 2007).

Entender al patriarcado como factor causal fundamental de la violencia hacia las mujeres implica entender a la violencia como estructural. Es en este sentido que las políticas que se propongan para su erradicación deberán apuntar a generar cambios en el sistema de dominación patriarcal, entendiendo al Estado como responsable de los mismos por ser el garante de los

Derechos Humanos. La República Bolivariana enuncia en la Ley Orgánica que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en la Constitución. Esta última promueve la construcción de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación la vida, la libertad, la justicia, la igualdad y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, lo cual constituye la base fundamental para el desarrollo. En el modelo político del socialismo del siglo XXI, los fines esenciales del Estado son “la defensa, desarrollo y respeto a la dignidad de las personas y la construcción de una sociedad justa y amante de la paz”, siendo fundamental erradicar los valores, creencias y prácticas que han mantenido la desigualdad entre los sexos.

Aplicaciones del paradigma que rige el modelo de alojamiento venezolano

El Estado está obligado a brindar protección frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad de las mujeres, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, mediante el establecimiento de condiciones jurídicas y administrativas, así como la adopción de medidas positivas a favor de éstas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, logrando la participación política protagónica y paritaria en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, en todos los ámbitos de la vida pública y en los cargos de elección popular.

Siguiendo el Plan Mamá Rosa, para cumplir con este objetivo, el Estado venezolano divide las estrategias de acción en diferentes dimensiones, cada una con sus propios lineamientos. La dimensión política e ideológica se propone impulsar la participación de las mujeres en la construcción y consolidación del nuevo modelo de desarrollo económico productivo socialista, basado en la democratización y socialización de los medios de producción. La dimensión económica tiene como objetivo velar por la inclusión de todas las mujeres del territorio nacional, en todos los programas sociales: vivienda, salud, educación, alimentación, deporte, seguridad social, servicios penitenciarios y grupos de atención especial (Plan para la Igualdad y Equidad de Género: Mamá Rosa 2013-2019, 2013).

Por su parte, la dimensión social apunta a lograr la eliminación de la violencia de género en todas sus expresiones y concientizar en la perspectiva de género en todos los sectores a nivel nacional y actores de las organizaciones políticas, movimientos, colectivos sociales y otras expresiones organizativas del Poder Popular. Por último, la dimensión cultural se guía por el objetivo de velar por la preservación de la Pachamama en todas las esferas donde se desenvuelven las mujeres y los hombres (dimensión ambiental).

Reflexiones en torno a los paradigmas que rigen los modelos de alojamiento para mujeres en situación de violencia

En primer lugar, destacaremos algunos lineamientos de los tres paradigmas analizados que, desde nuestra perspectiva, resultan pertinentes para el abordaje desde las políticas públicas de la erradicación, sanción y prevención de la violencia de género.

En lo referido al paradigma de los Estados Unidos Mexicanos, nos parece adecuado que el mismo afirme que la violencia contra la mujer es generada por múltiples causalidades que se originan en las distintas instituciones, reproductoras de prácticas violentas propias de la sociedad machista. Es a partir de esta interpretación que se desarrolla cierto entramado institucional que trabaja de manera articulada ante la problemática que nos ocupa.

El paradigma uruguayo se caracteriza por su integralidad a la hora de abordar la cuestión; implica un profundo posicionamiento teórico, ideológico y político que busca erradicar las diversas formas de opresión desde distintas aristas (productiva, social, innovadora, integrada y democrática). Además de reconocer la discriminación de las mujeres por su género, identifica a la discapacidad, al origen étnico-racial y las edades de mayor vulnerabilidad (vejez y niñez), como factores de doble discriminación que deben enfrentar las mujeres.

Por último, el paradigma de la República Bolivariana de Venezuela parte de un diagnóstico que permite desnaturalizar la violencia hacia la mujer, visibilizando su condición estructural y denunciado el carácter ocasional que se le suele atribuir. Se posiciona desde un paradigma de derechos humanos, entendiendo que la violencia es el resultado de calificar a la mujer como carente de los mismos. Creemos que este diagnóstico de la situación es propicio a generar una intervención comprometida desde el Estado en tanto remarca la estructuralidad de la violencia ejercida hacia la mujer.

En forma sistemática encontramos que se establecen relaciones de sinonimia entre los términos “violencia de género”, “violencia hacia las mujeres”, “violencia familiar” y “violencia doméstica”. Como ya explicitamos en el marco teórico de este trabajo las diferencias no son menores y éstas conceptualizaciones esconden un riesgo: invisibilizar que la violencia hacia las mujeres se ejerce por su sola condición de mujer. Incluso aquellos paradigmas que, en un primer momento, se proponen abordar la violencia de género presentan, en el desarrollo de planes y programas, tensiones propias de estar inscriptos en una sociedad machista y androcéntrica.

Uruguay si bien explicita su posicionamiento desde un enfoque de género establece un paralelismo que refiere, en múltiples ocasiones, a la violencia doméstica como violencia de género. Simultáneamente, realiza una conceptualización de la violencia de género que la homologa a la violencia hacia la mujer, dejando así por fuera del problema a aquellas subjetividades que son despreciadas por sus atributos “femeninos” (transexuales, travestis, homosexuales). A esta incorrecta utilización de la terminología la encontramos nuevamente en México, donde si bien se pretende “erradicar, atender, prevenir y sancionar” la violencia de género, luego se realizan enunciaciones que restringen el problema a la violencia familiar. Esta homologación de los conceptos evidencia un posicionamiento que atribuye a las mujeres un lugar específico, el del hogar y la familia. De la amenaza que representa esta cuestión para los objetivos de las políticas públicas de género que intentan combatir la violencia ejercida contra las mujeres nos alerta Valdivieso. Para esta autora, resulta notoria la falta de voluntad política para el diseño e implementación de políticas que trasciendan la “ideología de la maternidad”. La misma tiene un doble efecto, por un lado, esencializa en la condición de mujer el rol de madre, y, por otro, excluye a las mujeres que no son madres y que aspiran a garantías y posibilidades de derechos más allá de esta condición (Valdivieso como se encuentra citada en Anais Lopes; 2012). En la conceptualización de violencia de género venezolana se vuelve evidente el esfuerzo por ir más allá de estas limitaciones.

¿Cómo se caracteriza la dominación hacia la mujer? ¿Se habla de patriarcado? ¿Qué relaciones se entablan entre patriarcado y capitalismo? Tanto en Uruguay como en Venezuela, se reconoce al patriarcado como sistema de dominación sexo-género. Sin embargo, el paradigma uruguayo coloca en el mismo nivel al patriarcado de otras formas de discriminación como, por ejemplo, el racismo y la opresión de clase. El paradigma venezolano, en cambio, lo considera como causante de la violencia contra las mujeres, es decir, como una forma de dominación estructuralmente definida. Entiende que para alcanzar el socialismo del siglo XXI es imprescindible terminar con este sistema opresor, evidenciando que para que todos seamos libres es preciso que las mujeres también lo sean. Mientras tanto, en el paradigma mexicano, se reconoce a la violencia contra la mujer como el resultado de múltiples causalidades eludiendo hacer mención del patriarcado como sistema articulado de opresión sexo-género.

Si bien todos los modelos analizados se posicionan desde un paradigma de derechos, que apela al empoderamiento de las mujeres en situación de violencia de género, refieren de manera constante a la mujer como “víctima”, poniendo esta característica como parte fundamental de su

identidad y no como circunstancia. Esta caracterización le imputa a la mujer como atributos la vulnerabilidad y la pasividad, imposibilitando el proceso de empoderamiento pretendido. Nos parece sustancialmente diferente que en la forma de enunciación del sujeto de políticas se aborde la cuestión de la violencia como situación y no como característica constitutiva de la mujer: es distinto identificar a la mujer como víctima de violencia a revictimizarla. Es sintomático de esta contradicción que en México, a la par de que se enuncia el empoderamiento, se deje de utilizar la palabra “mujer” y se la reemplace por “víctima”.

Otra característica común a los tres modelos estudiados es que al momento de definir su paradigma enuncian que se posicionan desde una perspectiva de género, sin embargo las implicancias de estas perspectivas no son definidas. Resulta necesario aclarar que en toda perspectiva social hay de trasfondo una perspectiva de género, que por sí sola no implica posicionarse a favor o en contra de una perspectiva androcéntrica.

Marco normativo

Estados Unidos Mexicanos

El marco normativo mexicano está compuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de conformidad con su artículo 1° establece: "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 2016, art. 1).

En virtud de la suscripción de los instrumentos internacionales que tutelan el derecho de toda mujer a vivir libre de violencia suscritos por el Estado Mexicano, se adquieren compromisos de incorporar a los marcos normativos de las entidades federativas los derechos y obligaciones que de ahí se derivan, armonizando sus contenidos a su realidad legislativa, con el objeto de hacer exigible el reconocimiento y observancia de los derechos fundamentales de las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación. Se han publicado ordenamientos jurídicos para garantizar la protección y derechos de las mujeres entre los cuales se encuentra la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia promulgada en 2007 como "un instrumento jurídico con disposiciones y condiciones legales que permite brindar garantías para la seguridad e integridad física de las mujeres, un desarrollo igualitario entre mujeres y hombres y garantizar el ejercicio de la libertad de las mujeres en todo el territorio nacional, obligatorio para los tres órdenes de gobierno."(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 1 de febrero de 2007).

En ella se encuentra definida la violencia ejercida contra la mujer como: "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte [,] tanto en el ámbito privado como en el público" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 1 de febrero de 2007).

En el artículo 8 la Ley establece que "los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el

conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración, como sexto principio: “favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 1 de febrero de 2007).

En el marco de esta ley, el artículo 38 establece un “programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 1 de febrero de 2007), al cual le compete, entre otras responsabilidades, “diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 1 de febrero de 2007). Los refugios se presentan en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como un derecho para toda víctima de violencia y se incluyen en el tercer nivel de atención, ya que proporcionan un conjunto de servicios especializados e integrales para asistir a las mujeres que sobrevivieron a la violencia familiar. Sobre la base de esta conceptualización, su principal objetivo es la satisfacción de las necesidades básicas de las mujeres en un espacio confidencial, temporal y libre donde se trabaja de manera integral o ecológica con atención psicológica, educativa, médica, jurídica y social a las mujeres y sus hijos que son proporcionados por personal especializado.

La Ley General de Atención de Mujeres para una Vida Libre de Violencia le consigna al Instituto Nacional de las Mujeres la responsabilidad de “colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios”.

En forma particular, a los refugios le compete aplicar el programa; velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos; proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y

privada; dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita; brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención; contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos. Por otro lado, deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios hospedaje; alimentación; servicio médico; asesoría jurídica; apoyo psicológico; programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; capacitación laboral, y con ello proveer una bolsa de trabajo.

La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos que persista su “inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo, ello evaluado por profesionales de la salud”. Y por último, en ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 1 de febrero de 2007).

Sin embargo, la puesta en marcha de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no implica la ejecución directa de sus normas ya que por tratarse de una Ley General depende del desarrollo legislativo de cada una de las 32 entidades federativas, de las reformas institucionales y de las políticas de gobierno. Esto permite que cada estado y municipio pueda adoptar su propia Ley atendiendo las particularidades locales pero guiándose por los principios de derechos humanos y perspectiva de género contenidos en dicho ordenamiento (Toledo Escobar y Lachenal, 2015: 16).

Con la sanción en el año 2007 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se reconoce la obligación del gobierno federal de impulsar la perspectiva de género en el ejercicio de los recursos públicos y la obligación del Inmujeres de entregar informes trimestrales sobre avances en la igualdad de género.

República Oriental del Uruguay

La constitución uruguaya dispone en su artículo 8 que "todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes" (Constitución de la República Oriental del Uruguay, reformada en 1997, art.8). La Ley Nº 17.514 declara de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica definiéndola como "toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho" (Ley 17.514, de Erradicación de la Violencia Doméstica, República Oriental del Uruguay, 12 de julio de 2002) .

Con posterioridad, la Ley 18.104 de Promoción de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 15 de marzo de 2007. Esta declara de "interés general las actividades orientadas a la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres" (Ley 18.104, Promoción de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres, República Oriental del Uruguay, 15 de marzo de 2007).

En el artículo segundo instituye que "el Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género" (Ley 18.104, Promoción de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres, República Oriental del Uruguay, 15 de marzo de 2007). Obliga al Estado a adoptar las medidas pertinentes a su realización y confiere al Instituto Nacional de las Mujeres la función de promover la coordinación y articulación de las instituciones y de las políticas públicas para la aplicación de las políticas de igualdad de oportunidades y de derechos. A tales efectos, le otorga al Inmujeres el cometido de diseñar un Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos que permita dar cumplimiento a los compromisos internacionales ratificados o firmados por el país, relativos a la no discriminación de las personas por razones de género.

Crea además, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, presidido por el Instituto Nacional de las

Mujeres que estará integrado por “(...) representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, del Congreso de Intendentes, de la Universidad de la República y de la Sociedad Civil” (Ley 18.104, Promoción de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres, República Oriental del Uruguay, 15 de marzo de 2007).

El Consejo tiene como función velar por el cumplimiento de la Ley y su reglamentación, promoviendo el compromiso de los ejecutores de políticas públicas con las acciones del Plan y su implementación. Está obligado a presentar ante la Asamblea General una rendición de cuentas anual respecto de los avances en la ejecución del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, a realizarse en el marco de las actividades del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

En el artículo cuarto le otorga al Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos la responsabilidad de “garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de las mujeres conceptualizados como derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, aplicando y desarrollando una legislación igualitaria”; “promover la ciudadanía plena, garantizando el ejercicio igualitario de los derechos; la inclusión social, política, económica y cultural de las mujeres, así como su participación activa en los procesos de desarrollo” y los “cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad el trabajo productivo y las relaciones familiares y aseguren el acceso equitativo de hombres y mujeres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en los planes de desarrollo” (Plan Nacional de Igualdad de Derechos y Oportunidades, República Oriental del Uruguay, 2007).

República Bolivariana de Venezuela

El marco normativo nacional de Venezuela está compuesto por su Constitución Nacional, la Ley Orgánica sobre Derechos de la Mujer a una Vida Libre de Violencia y el Plan Mamá Rosa. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé en el artículo 21 el principio de la igualdad, un principio fundamental para el texto constitucional. Establece que no existe diferencia de género ante la Ley, que todos y todas somos iguales y tenemos los mismos derechos. Basada en este artículo de la constitución nacional, se promulga la Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). La ley precedente, “sobre Violencia contra la Mujer y la Familia”, protegía indistintamente tanto a mujeres como a hombres dentro de un contexto de protección a la familia restringida principalmente a la violencia doméstica.

La Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer, en cambio, tiene por objetivo “...garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa democrática, participativa, paritaria y protagónica” (Ley 38.668, Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, República Bolivariana de Venezuela, 2007). Es necesario destacar que la Ley es de carácter orgánico, lo que hace que sus disposiciones prevalezcan sobre otras leyes creando principios.

La ley orgánica define en el capítulo III a la violencia contra la mujer como “... todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado” (Ley 38.668, Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, República Bolivariana de Venezuela, 23 de abril de 2007). Caracteriza a su vez distintas formas de la misma: violencia psicológica, acoso u hostigamiento, amenaza, violencia física, violencia doméstica, violencia sexual, acoso carnal violento, prostitución forzada, esclavitud sexual, acoso sexual, violencia laboral, violencia patrimonial y económica, violencia obstétrica, esterilización forzada, violencia mediática, violencia institucional, violencia simbólica, tráfico de mujeres, niños y adolescentes y trata de mujeres, niñas y adolescentes.

La legislación venezolana, instituyó 13 medidas de protección y seguridad con la finalidad de garantizarle a la “mujer víctima de violencia de género” un debido resguardo contra posibles represalias del agente agresor, las cuales a su vez pudieran desencadenar en un nuevo delito contra ésta. La presente protección abarca todo lo concerniente a la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, garantizando y evitando de esta manera el menoscabo o vulneración de sus derechos. Entre estas medidas tenemos: la remisión cuando sea necesario, de las mujeres agredidas a centros especializados; el ingreso de las mismas a casas de abrigo; la salida del presunto agresor de la residencia común; el reintegro de las mujeres a su domicilio; la prohibición o restricción al presunto agresor de acercarse a la mujer víctima de violencia; de realizar actos de persecución, intimidación o acoso; medida de arresto transitorio; el apostamiento policial en la residencia de la mujer agredida; la retención de armas blancas o de fuego y el permiso de porte, indistintamente de la profesión u oficio del agresor; suspensión del permiso de porte de arma; imposición de obligación de suministrar el sustento necesario para la manutención de la mujer, cuando ésta por sí sola no pueda hacerlo; suspensión del régimen de visita a los hijos y, en general, toda medida tendiente a garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y de los integrantes de su familia.

El artículo 32 de la Ley establece la creación de las casas de abrigo (nombre del alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género en el país). El Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, con el fin de hacer más efectiva la protección de las mujeres en situación de violencia, con la asistencia, asesoría y capacitación del Instituto Nacional de la Mujer y de los institutos regionales y municipales de la mujer, crearán en cada una de sus dependencias casas de abrigo destinadas al albergue de las mismas, en los casos en que la permanencia en el domicilio o residencia implique amenaza inminente a su integridad. Según Ana Cecilia Durán Trujillo, quien se desempeñó como Defensora Nacional de la Mujer, “la ley establece que una mujer víctima de violencia extrema debe estar en el último hilo de la violencia, (es decir), cuando la vida esté completamente ya comprometida” (A.C. Duran Trujillo, comunicación vía Skype, 12 de octubre de 2016).

El Plan para la Igualdad y Equidad de Género “Mamá Rosa” (2013-2019) es el tercer Plan de Igualdad del proceso bolivariano. El mismo se propone “realizar y resaltar la necesidad de despatriarcalizar todas las instancias de las instituciones públicas; esto responde a la necesidad de gobernar obedeciendo las demandas del pueblo mujer, como ciudadanas de esta nación, respetando su autonomía”. Con el objetivo histórico “...de erradicar el patriarcado como expresión

del sistema de opresión capitalista y consolidar la igualdad y equidad de género con valores socialistas” (“Plan para la Igualdad y Equidad de Género “Mamá Rosa” 2013-2019”). En este plan, la mención a las casas de abrigo es muy secundaria, apareciendo el término una sola vez para remarcar la necesidad de crearlas en los estados y municipios.

La ley orgánica establece un orden de jerarquías y competencias en cuanto a la regulación de las casas de abrigo, en el que el Ejecutivo Nacional se asume como responsable del financiamiento a través del Instituto Nacional de las Mujeres dependiente del Ministerio del Poder Popular. Las casas de abrigo dependen del Instituto Nacional de las Mujeres bajo la órbita del Ministerio del Poder Popular para la mujer y la igualdad de género. Las alcaldías y las gobernaciones cuentan con la facultad de crear institutos para resguardar el derecho de las mujeres sin embargo la misma es potestad absoluta del Ejecutivo Nacional.

Reflexiones en torno a los marcos normativos que establecen los lineamientos jurídicos que regulan los modelos de alojamiento transitorios para mujeres en situación de violencia de género

Creemos necesario tomar algunos recaudos en el intento de aproximarnos a cuestiones relativas a lo normativo desde una perspectiva feminista: la invisibilización histórica de las mujeres del ámbito público y su confinamiento al privado son características sustantivas de las nociones de lo justo que se corporizaron en las distintas dimensiones del Derecho. El mismo forma parte de un complejo de estrategias estructurales que repliega a las mujeres al espacio privado: privado de ciudadanía, privado de reconocimiento, privado de derechos, privado de voz legal propia, privado de mayoría de edad, privado de salario, etc. Conviene no olvidar esta deslegitimación histórica, pues esta vuelve siempre precarios los derechos adquiridos por las mujeres (Femenías, 2012).

Las respectivas constituciones de cada país estudiado parten del derecho fundamental de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Sin embargo, encontramos que la relevancia dada a la discriminación por género en cada uno de estos países es distinta. Es así que existen diferentes jerarquías en cuanto a la legislación.

En los Estados Unidos Mexicanos la ley que rige la violencia de género, es la denominada “Ley General de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia”. La misma, en tanto ley General, establece los lineamientos para la erradicación, sanción atención, y prevención de la violencia contra la mujer que regirán a la totalidad de las unidades federativas. Las leyes generales, que bien podrían considerarse leyes constitucionales, son indispensables para realizar una delimitación específica de las atribuciones designadas por la constitución que deben distribuirse entre las autoridades del orden Federal y los Estados. Es en este sentido que consideramos que la ley atribuye rango de jerarquía mayor a la problemática de la violencia de género y distribuye potestades entre el Ejecutivo Nacional y los demás estados, quedando la aplicación en manos de estos últimos.

En el caso de la República Bolivariana de Venezuela, la violencia de género se encuentra sancionada por la “Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. Toda ley orgánica se dicta con el fin de organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos fundamentales sirviendo de marco normativo para las demás leyes; se caracterizan por su rigidez producto de exigir la aprobación de una mayoría parlamentaria, lo que impide su fácil modificación; se interponen entre las leyes ordinarias y la Constitución denotando un claro compromiso del

Estado para con la cuestión. De esta manera, el Estado de la República Bolivariana de Venezuela lleva adelante las políticas orientadas para los fines establecidos en la Ley Orgánica.

A diferencia de los anteriores países, el cuerpo de la ley 18.104 de la República Oriental del Uruguay no explicita ningún orden de jerarquía específico. Aunque declara de interés general las actividades orientadas a la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres; en su artículo segundo establece que “el Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género, contando con el marco general y orientador de esta ley” (Ley N° 18104, “Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República”, Diario Oficial N° 27206, Uruguay, 15 de abril del 2007).

En lo referido a los modos a través de los cuales los países definen los diferentes tipos de ejercicio de la violencia de género existen ciertos matices de relevancia para nuestro trabajo. Uruguay entiende por violencia doméstica en su código penal aquella que se produce cuando existen “violencias o amenazas prolongadas en el tiempo” que causen “una o varias lesiones personales” en una “relación afectiva o de parentesco, con independencia de la existencia de vínculo legal” (Art 321 bis, Libro II, Capítulo II: “De los delitos contra la personalidad física y moral del hombre”).

Son expresiones del ejercicio de la violencia doméstica para la República Oriental del Uruguay la violencia física (acción que daña la integridad corporal de una persona); la violencia psicológica o emocional (acción orientada a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional); la violencia sexual (acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual) y la violencia patrimonial (acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona). Las normativas uruguayas son manifestaciones de las dificultades presentes al aproximarse a la violencia de género ejercida contra la mujer cuando esta se reduce a su expresión doméstica. Desde las políticas públicas, la conceptualización de “violencia de género” hace posible un entendimiento más

acabado del carácter estructural de la violencia al tiempo que evita la reproducción de estereotipos que asignan atributos y funciones fundados en determinaciones culturales, no biológicas.

En un derrotero diferente al uruguayo, La República Bolivariana de Venezuela se ha dado a la tarea de iniciar un proceso de cambio de paradigma en materia penal. La Ley Orgánica reconoce la necesidad de incorporar “modificaciones tendientes a superar la concepción doméstica que privó en este cuerpo normativo (la derogada Ley sobre Violencia Contra la Mujer y la Familia) asumiendo una visión más amplia de la violencia basada en género”. Es por ello que enuncia 21 tipologías de violencia ejercida contra la mujer al tiempo que crea tribunales con competencia especial en violencia contra la mujer. Las 21 formas adquiridas por la violencia de género según el Estado de Venezuela tipificadas en el Artículo 15 de la Ley Orgánica mencionada son: la violencia psicológica; acoso u hostigamiento; amenaza; violencia física; violencia doméstica; violencia sexual; acceso carnal violento; prostitución forzada; esclavitud sexual; acoso sexual; violencia laboral; violencia patrimonial y económica; violencia obstétrica; esterilización forzada; violencia mediática; violencia institucional; violencia simbólica; tráfico de mujeres, niñas y adolescentes; trata de mujeres, niñas y adolescentes; femicidio; inducción o ayuda al suicidio. Esta perspectiva reconoce el carácter estructural de la violencia ejercida por razón de género permitiendo un abordaje más integral de la problemática. En la definición de “violencia simbólica” contenida en la ley mencionada esto se vuelve evidente ya que la misma es reconocida como expresión del sistema patriarcal, entendido como reproducción de la desigualdad, la invisibilización y la imposición de modelos o estereotipos socioculturales naturalizados que demarca aquellos espacios asignados a las mujeres y los roles que las mismas deberán cumplir en ellos.

México en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se propone trabajar en la erradicación de la violencia contra la mujer desde una “perspectiva de género” entendida como aquella que “promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial, 2007). Además tiene como objetivo el “empoderamiento de las mujeres” pensado como un “proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se

manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades”. Reconoce, en un camino en apariencia similar al tomado por Venezuela, distintos ámbitos de perpetración de la violencia de género ejercida contra la mujer: ámbito familiar, ámbito laboral y docente, ámbito institucional y ámbito de la comunidad. Los Estados Unidos Mexicanos se atribuyen la tarea de garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de “la reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial, 2007).

Por otro lado en cuanto a la regulación sobre el funcionamiento que deberán tener los alojamientos transitorios para mujeres en situación de violencia, la Ley General de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia mexicana presenta una detallada regulación en esta materia en el marco de la Red Nacional de Refugios. Si bien delega la ejecución de la Ley a los estados, los lineamientos generales mediante los cuales se rigen estos refugios se encuentran establecidos y pormenorizados por la misma. A modo de ejemplos podemos mencionar las regulaciones respecto de los tiempos de estadía, las medidas de seguridad a tomarse, la confidencialidad del espacio, etc. A diferencia de ello, tanto en la legislación uruguaya como venezolana, hemos notado una ausencia de regulación legislativa de estas cuestiones de cotidianeidad de los refugios. Si bien estas ausencias son suplidas mediante planes, programas y protocolos, su especificidad es menor, perdiendo el rango de jerarquía que les otorga contemplarlas en materia legislativa.

Marco institucional

Estados Unidos Mexicanos

Si bien la ejecución de los refugios se inició a finales de la década de los noventa por iniciativa de las organizaciones de la sociedad civil, fue con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamentación que se establece que los refugios se integren como parte de las obligaciones del Estado mexicano, a través de los tres niveles de gobierno y las dependencias que integran el Sistema. Así, a través de un conjunto de instituciones y dependencias se debe garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. De esta manera se constituye la Red Nacional de Refugios para mujeres.

Las dependencias estatales que trabajan en torno al modelo son el Instituto Nacional de Mujeres que articula todos los planes y programas para erradicar, sancionar y prevenir la violencia de la mujeres para una vida libre de violencia. A su vez reúne herramientas para el abordaje de la problemática, a través de la promoción de índices e información cualitativa. Además, a través del Sistema Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, distintas instituciones se encargan de colaborar en el proceso de tránsito y reinserción de las mujeres, desde su atención médica y psicológica en pos de resguardar la salud física y emocional bajo la órbita del Sistema Nacional de Salud, hasta la coordinación interinstitucional e intergubernamental.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas como dependencia de la Secretaría General de Gobierno, promueve y define las instancias de prevención jurídica, define niveles de atención de tipo médica, psicológica, y promueve la inserción laboral. De esta manera la Secretaría General de gobierno articula con el Sistema Nacional de Salud y la Secretaria de Trabajo y Previsión Social con el fin de realizar las gestiones necesarias para atender las necesidades más apremiantes derivadas de la comisión del delito contra las mujeres. La Procuraduría General de la República interviene en la asistencia jurídica garantizando el acceso a la misma prevista por los dispositivos generados por la Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas. La Secretaría de Desarrollo Social provee junto a la Secretaría de Salud los fondos para los concursos de financiamiento y diseña políticas sociales orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres.

En México operan actualmente 72 refugios, de los cuales 34 pertenecen a organizaciones de la sociedad civil, cuatro a instituciones de asistencia privada y 34 son instituciones públicas. De ese universo, 44 refugios (33 de la sociedad civil y 11 de gobierno) se articularon en Red Nacional de Refugio, para lograr mayor interlocución con las instituciones públicas promoviendo los intereses de los refugios a nivel nacional, fomentar el intercambio de buenas prácticas en los procesos de atención y supervisar que los servicios sean otorgados siguiendo los principios de derechos humanos y perspectiva de género (Toledo Escobar y Lachenal, 2015:6). El órgano máximo es la Asamblea General de Asociadas, quienes reunidas en mayorías toman decisiones. A nivel Nacional está representada por una directora general elegida mediante votación cada tres años en una asamblea de asociadas y miembros.

Como ya hemos mencionado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se reconoce la obligación del gobierno federal de impulsar la perspectiva de género en el ejercicio de los recursos públicos y la obligación del Inmujeres de entregar informes trimestrales sobre avances en la igualdad de género. Los recursos son proporcionados por el Inmujeres, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social, a través de convocatorias públicas que son concursadas por los refugios, junto con otras organizaciones de la sociedad civil, en algunos casos. Los fondos recibidos por la Secretaría de Salud representan cerca del 90% del financiamiento de los refugios. La obtención del mismo dependerá de las necesidades que se consideren prioritarias por los organismos proveedores.

Hay dos cuestiones a las que se debe atender para la aprobación de la asignación de los recursos: por un lado, que el proyecto presentado se base en el Modelo de atención para Refugios elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres, y por otro, que el proyecto sea sometido a revisión y aprobación de los proyectos, a través de un comité revisor de expertos que atienden, entre otras cosas, que los proyectos se basen en el Modelo de Atención del Instituto Nacional de las Mujeres. Los programas presupuestarios presentan distintos requisitos, así como definen diferentes montos (Toledo Escobar y Lachenal, 2015).

República Oriental del Uruguay

El abordaje de la violencia de género ejercida contra la mujer requiere la actuación coordinada de los distintos sectores involucrados (justicia, salud, seguridad) en relación con sus competencias institucionales, sus roles y marcos de acción. Ello implica una profunda coordinación que facilite una respuesta integral y articulada. Para avanzar en este proceso de articulación interinstitucional, Uruguay ha implementado desde el año 2011 el “Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género en Uruguay” con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Este programa está integrado por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública y Poder Judicial y busca fortalecer la implementación de una política pública para la erradicación de la violencia basada en género.

La Ley 18.104 “para la promoción de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres” sancionada en el año 2007 enmarca el “Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género en Uruguay” y con ello declara de interés general las actividades encaminadas al logro de dicha igualdad y encomienda al Estado el deber de adoptar políticas públicas que integren la perspectiva de género.

La ley mencionada anteriormente, establece en su artículo 6 que el Instituto Nacional de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Desarrollo, deberá promover la coordinación y articulación de las instituciones y de las políticas públicas para la aplicación de las políticas de igualdad de oportunidad y derechos, basándose en los principios de integralidad, descentralización, participación, inclusión y promoción de los derechos humanos. Así, los distintos organismos del Estado pondrán en funcionamiento las acciones propuestas en el Plan, convocando la participación de toda la sociedad.

“El Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género” (que se crea en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social) tiene por finalidad controlar el cumplimiento de esta Ley. Además, entre otros fines, asesorará al Poder Ejecutivo en la materia y promoverá la elaboración de Planes de Igualdad de Derechos y Oportunidades a nivel departamental.

Los organismos vinculados a la implementación y seguimiento del Plan, se dividen en dos grandes bloques según su grado de responsabilidad. Por una parte, aquellos organismos del Estado que integran el Consejo Nacional Consultivo, que se definen como responsables de acciones concretas. En este sentido, cada organismo se comprometió a cumplir con metas específicas para cada acción, ello implica la ejecución y financiación (sea interna o externa), de las actividades concretas.

Por otra parte, se encuentran aquellos organismos asociados, que podrán ser o no integrantes del Consejo Nacional Consultivo, en la cual su responsabilidad de llevar adelante las acciones implica su asociación y compromiso; su accionar se requiere de manera indispensable para efectivizarlas, pero no tiene la responsabilidad última de ejecutarlas.

Las instituciones gubernamentales operan en estrecha vinculación con asociaciones no gubernamentales en el marco de diferentes convenios con el fin de gestionar los servicios de atención y respuesta ante situaciones de violencia de género.

En el marco de las acciones propuestas en el Plan Nacional de lucha contra la Violencia Doméstica, desde enero del año 2012 se encuentra en funcionamiento la primera Casa de Breve Estadía (en adelante, CBE) que cumple con la función de alojar y proteger a las mujeres con riesgo de vida, así como de acompañarlas a transitar el momento de crisis que supone poner fin a la situación de violencia doméstica. De esta forma se intenta proporcionar condiciones adecuadas de seguridad a las mujeres de forma de habilitar el ejercicio de sus derechos como ciudadanas. El Organismo responsable de la CBE es el Ministerio de Desarrollo Social y la Organización de la Sociedad Civil PLAI (Por la Integración) que opera como organismo co-responsable.

Pablo Costa, Coordinador de Alternativas habitacionales transitorias del Sistema de Respuesta a la Violencia basada en género del Instituto Nacional de las Mujeres, en la entrevista que le realizamos, hizo mención de un convenio firmado con el Ministerio de Vivienda del gobierno de Uruguay, dependiente del Poder Ejecutivo, en el marco de un programa específico que cuenta con dos acciones afirmativas, una de ellas es un subsidio y la otra una garantía de alquiler por un plazo de dos años para aquellas mujeres que han concluido su paso por la CBE. Es decir, que “el Estado le subsidia el alquiler a mujeres para que dejen de vivir con el agresor, y construyan un

proyecto de vida en forma independiente” (P. Costa, comunicación vía Skype, 30 de septiembre de 2016).

En caso que se cumplan los plazos previstos de estadía en la CBE (no mayor a 30 días) y tanto desde el equipo técnico como de la propia decisión de la mujer, no consideren que se esté en condiciones de finalizar el proceso de tránsito y acompañamiento, se articula desde la Casa de Breve Estadía con el Instituto del Niño y del Adolescente, hogares de protección para niños y niñas, que ofician de casa de medio camino en estas situaciones particulares, son cinco casas que no están en la órbita del Instituto Nacional de las Mujeres, sino que son dependientes del Instituto del Niño y del Adolescente que datan del año 2007.

La República Oriental del Uruguay cuenta hoy con una sólo casa localizada en Montevideo. Existe un Plan Quinquenal en el marco del cual se proyectó la construcción de una nueva casa en el norte del país, sin embargo, nos informa Pablo Costa, que por cuestiones presupuestarias no se hizo posible la ejecución de la misma. Es por ello que la casa de Montevideo tiene cobertura a nivel nacional. (“Plan de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”; Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica; 16 de noviembre de 2015)

Por otro lado, al contar con una sola Casa de Breve Estadía ubicada en Montevideo, desde distintas regiones del país, como Salto (norte), la iniciativa de diferentes actores de la sociedad civil ha sido crear diferentes comisiones departamentales con el fin de “luchar contra la violencia de género”. Frente a lo cual, en distintas situaciones, son asistidos por el gobierno nacional en materia de capacitación, orientación y asesoramiento en la creación de una casa de abrigo interina.

En esta misma línea es que en los proyectos del Plan se anuncia la construcción de una nueva CBE en Montevideo y otra en un departamento del norte del país, a 2019.

República Bolivariana de Venezuela

La “Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” establece que todos los órganos e instituciones que van a darle abrigo a las mujeres dependen del Ejecutivo Nacional en la dependencia del Ministerio del Poder Popular para las Mujeres y la Igualdad de Género, órgano rector encargado de transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Estado Venezolano para garantizar el empoderamiento y participación de las mujeres en la construcción de una sociedad igualitaria y justa.

Existe un trabajo articulado entre el Instituto Nacional de las Mujeres dependiente del Ministerio Popular, los poderes ejecutivos en sus distintos niveles y la Defensoría de los Derechos de la Mujer, entendida, como un espacio que contribuye a la difusión de una cultura de paz a través de la acción interinstitucional, gubernamental, al brindar orientación y asistencia a las ciudadanas y ciudadanos ante diversas situaciones donde el denominador común sea el conflicto interpersonal. La misma se encuentra integrada por el Instituto Nacional de la Mujer, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El Instituto Nacional de la Mujer fue creado para la defensa y materialización de los derechos de la población femenina y el incremento de su participación en las misiones, planes y programas sociales del Estado, como parte de un nuevo estado de derecho para este sector. En el marco de estas políticas públicas se destacan, entre otros, la creación de una infraestructura institucional de servicio para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, La Red Nacional de Defensoras Comunales y Comunitarias, se instituye como un programa para impulsar la política gubernamentales de desconcentración de competencias del Instituto Nacional de la Mujer, específicamente de las funciones que ejerce la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, para lograr una articulación efectiva con el poder popular femenino y feminista, incorporando a las mujeres organizadas a la lucha por la erradicación de la violencia machista en Venezuela, asumiendo un proceso de formación y sensibilización integral, de dotación y acreditación para la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres. (Informe Nacional Venezuela, 2015)

Como ya fue mencionado, las casas de abrigo, están en manos del Ministerio del Poder Popular para las Mujeres y la Igualdad de Género. La ley orgánica le da potestad a las alcaldías y a las gobernaciones de poder crear institutos para el resguardo del derecho de las mujeres pero la potestad absoluta de las casas de abrigo corresponde directamente al Ejecutivo Nacional. Hay otros institutos creados por gobernaciones que si bien no tienen potestad sobre las casas sí articulan con las mismas.

El financiamiento proviene directamente del Estado, con el objetivo fundamental de crear casas de abrigo y centros de atención e información paralela, en cada estado. La ley orgánica prevé que el Ejecutivo Nacional dispondrá de los recursos necesarios para financiar planes, programas, proyectos y acciones de las Políticas Públicas de Prevención y Atención de la violencia de género, promovidos por los Consejos Comunales, las organizaciones de mujeres y otras organizaciones sociales de base. El Ejecutivo Nacional deberá así incluir en las leyes de presupuesto anuales los recursos necesarios para el funcionamiento de los órganos, entidades y programas que se prevén en la ley (incluidas las casas de abrigo).

Reflexiones en torno a los marcos institucionales que fraguan los modelos de alojamiento transitorios para mujeres en situación de violencia de género

Encontramos en Uruguay y México, por un lado, y en Venezuela, por otro, dos maneras diferentes de abordar el entramado institucional que nos resulta interesante poner en cuestión. Tanto en México como en Uruguay, se contempla la participación y coordinación con organizaciones de la sociedad civil y con otras dependencias estatales (municipales, provinciales o estatales) como instancias co-responsables de las casas de alojamiento transitorio para mujeres víctimas de violencia. A diferencia de ello, en Venezuela, estas instituciones dependen exclusivamente del Ejecutivo Nacional, tanto en la planificación como en la gestión y financiamiento. Por lo que podríamos preguntarnos si no es hora de que sea el Estado quien asuma la completa responsabilidad de las casas de alojamiento para mujeres en situación de violencia de género. De lo contrario, ¿qué compromiso implica para el Estado delegar o co-participar en la gestión de las casas de alojamiento transitorio? ¿qué riesgos comporta hacerlo? ¿con qué criterio se seleccionan a las organizaciones que llevan adelante estas tareas?

En una primera reflexión nos proponemos ahondar en los espacios que son creados desde el Estado para llevar adelante estas políticas, cuáles son sus funciones, competencias y cuánto comprometen al Estado Nacional en el desempeño de las mismas.

En el año 2009 se crea el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en la República Bolivariana de Venezuela, lo cual denota un serio compromiso, por parte del Ejecutivo Nacional, para con la cuestión, erigiéndose como órgano rector encargado de transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Estado Venezolano con el fin de garantizar el empoderamiento y participación de las mujeres en la construcción de una sociedad igualitaria y justa. Mientras tanto, en México y Uruguay los organismos encargados no tienen rango ministerial. En México las instituciones co-ejecutoras más relevantes son el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres ambas como parte de la Secretaría de Desarrollo Social. En el caso Uruguayo, tampoco fue creado un Ministerio específico en la materia, sino que es en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social que opera el Instituto Nacional de las Mujeres, como órgano ejecutor de las políticas públicas destinadas a erradicar, sancionar y prevenir la violencia de género.

Por otro lado, La República Bolivariana de Venezuela establece el total financiamiento por parte del Ejecutivo Nacional, ejecutado desde el Ministerio del Poder Popular para las Mujeres y la Igualdad de Género. En el caso de México, en cuestiones presupuestales y de atención, así como de derivación a las casas refugio, la Secretaría de Salud cumple un rol esencial. Mientras que en Uruguay, es una práctica frecuente que se extienda el período de tránsito en la Casa de Breve Estadía y las mujeres sean derivadas a refugios del Instituto Nacional de Niños y Adolescentes. Se evidencia en estas prácticas una persistencia de resabios heteropatriarcales en la ejecución de las políticas públicas en materia de género por parte de los Estados nacionales, asistiendo a una patologización de la cuestión al vincularla de forma tan estrecha a sistemas de salud, o infantilización de la misma producto de delegar responsabilidades a institutos de niñez.

Analizando los marcos institucionales de México y Uruguay, se detectan distintas instancias asamblearias a los fines de definir mecanismos de control, toma de decisiones, gestión, etc. que permiten dar cuenta del correcto funcionamiento de los alojamientos transitorios. Estas instancias se plantean desde la dirección de la Red Nacional de Refugios en el caso de México, y desde el Instituto Nacional de las Mujeres en el caso de Uruguay. Creemos que estas instancias son necesarias para que los lineamientos no se pierdan en la cotidianeidad, a fines de poder realizar un ejercicio crítico y constante de las prácticas. A su vez permite un diálogo fluido entre las integrantes de los distintos alojamientos, tanto usuarias como trabajadoras, lo que resulta enriquecedor para el proceso de empoderamiento de las mujeres que por allí transitan.

Otro aspecto que nos parece pertinente rescatar, hace referencia a la coordinación con determinados ministerios del estado, como son, ministerios de vivienda o de trabajo y previsión, las mismas presentan herramientas claves para las mujeres. Encontramos en el caso de La República Oriental del Uruguay la articulación con el Ministerio de Vivienda que permite a las mujeres que concluyen su tránsito por las Casas de Breve Estadía la posibilidad de no regresar a un hogar violento. Por otro lado, en el caso de México, esta articulación se realiza en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Previsión, permitiendo independencia económica a las ex usuarias.

Alojamiento transitorio para mujeres víctima de violencia de género

Estados Unidos Mexicanos

Organización

Requisitos que debe cumplir el colectivo de trabajo

El personal directivo y operativo de los refugios debe cubrir los siguientes perfiles: deberá disponer de estudios profesionales de licenciatura, experiencia y/o trayectoria en el tema; amplio conocimiento en género, derechos humanos y violencia contra las mujeres; experiencia mínima de dos años en la operación de un refugio; conocimiento en psicología, procesos y procedimientos jurídicos relacionados con el acceso de las mujeres a la justicia; habilidad para gestionar recursos financieros y humanos, así como para la realización de proyectos y programas; capacidad de liderazgo democrático y gerencial (resolución de conflictos, trabajo en equipo); manejo de paquetería office.

En cuanto al personal especializado: aquel que proporciona atención psicológica, jurídica y médica debe ser titulado y contar con cédula profesional; debe recibir terapia de apoyo y contención y llevar a cabo la supervisión de casos por otros especialistas. En todos los casos, las y los especialistas habrán de tener formación en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; las enfermeras o curanderas tradicionales deben acreditar sus estudios técnicos con documentos oficiales, deben contar con experiencia mínima de dos años en el tema y conocimientos en medicina, psicología, procesos y procedimientos jurídicos relacionados con el acceso a la justicia de las mujeres; como así también, manejo de paquetería office.

Cada refugio contará con una directora, una trabajadora social, una psicóloga, una abogada, una enfermera, una pedagoga o educadora, una auxiliar administrativa, una profesional de la informática, una traductora de lengua indígena, dos vigilantes, un chofer y una persona dedicada a la limpieza.

Según el Modelo de Atención Integral de Refugio para Mujeres, la experiencia de quienes han trabajado en los refugios muestra que cuando el personal se conforma por mujeres se facilita el

acercamiento y la empatía con las víctimas, sin embargo, no descarta la contratación de hombres sensibles, respetuosos y comprometidos con la causa.

En cuanto al personal se espera un trato de respeto, amabilidad y tolerancia hacia las víctimas; un uso reservado y de confidencialidad absoluta de la información del refugio; un estilo de vida saludable (no fumar ni ingerir bebidas alcohólicas o drogas dentro del refugio); conocimiento y aplicación de sus funciones y responsabilidades según lo establecido en el manual de operación; trabajo en equipo (asistencia a las juntas, relación con sus compañeras/os de trabajo, participación en tareas colectivas); solución de conflictos de manera pacífica tanto entre compañeras como con usuarias; capacitación en perspectiva de género y derechos humanos; participación en el cumplimiento del reglamento interno del refugio; respeto a las medidas de seguridad.

Participación de las residentes en las tareas cotidianas y en la toma de decisiones

En los refugios, las labores de aseo de oficinas de la Dirección y de los servicios de atención así como de las áreas comunes del refugio se consideran parte del servicio, ya que permite a las víctimas residentes concentrar toda su energía y atención en su proceso de recuperación. Sólo los espacios designados para las víctimas residentes deben ser atendidos por ellas mismas. El bienestar de las y los niños es una responsabilidad compartida entre sus madres y el personal del refugio.

El Modelo prevé proporcionar una atención integral centrada en satisfacer las necesidades de la víctima pero considera también fundamental que participe en la toma de sus decisiones con miras a propiciar su empoderamiento. Durante el tránsito por la institución, la mujer participa en las instancias de elaboración de actividades siendo estas de carácter voluntario.

Medidas para el resguardo de la seguridad y la privacidad

Al tratarse de espacios seguros y protegidos, se establece que la información de las mujeres será estrictamente reservada y confidencial y sólo se usará para fines estadísticos. El Instituto Nacional de Mujeres y las dependencias federales y estatales que otorgan recursos y subsidios a estos espacios. Igualmente, la ubicación del refugio debe preservarse como dato confidencial, por lo cual las mujeres que se encuentran ahí se comprometen a no divulgar su localización, deben controlarse las llamadas telefónicas, restringir las visitas y se acompaña a las mujeres que tienen que salir del refugio para sus gestiones.

El refugio debe contar con un área y persona responsable de la seguridad. Esta área debe velar por la integridad de las personas dentro del refugio por lo que debe estar pendiente tanto de las medidas de seguridad de entrada y de salida del refugio como de personas que lo rondan, las visitas al mismo, ingreso de proveedores, ingreso de mercancías, entrada y salida de objetos o muebles propiedad del refugio, o de las usuarias, etc.

Cada refugio contará con un plan de seguridad que evite a las víctimas problemas adicionales. Comprende la evaluación individual de riesgo de cada caso y el grado de peligrosidad de los agresores. El plan de seguridad es elaborado por un equipo del refugio en coordinación con la víctima, tomando en consideración su voluntad y necesidades específicas. Se trata de un proceso continuo durante la estadía de la víctima en el refugio, que se utiliza especialmente en situaciones de alto riesgo, por ejemplo, al iniciarse procesos legales, en citatorios o en otras condiciones que conllevan un grado de riesgo. En todos los casos habrá de estudiarse y ponerse a prueba una ruta crítica para los traslados que las víctimas deban realizar

Protocolo de acceso

El modelo contempla en su interior el funcionamiento de un Centro de Atención Telefónica y de una Casa de Emergencia, como paso previo al entrar al refugio. Allí las mujeres toman la decisión de ingresar a la institución teniendo la oportunidad de contactar a su red de apoyo sin poner en riesgo la discrecionalidad y la localidad del refugio.

El personal del refugio determinará si el caso se clasifica como violencia extrema para que la mujer ingrese de manera voluntaria a la institución. Para esto ponderará: la historia de violencia que ha vivido la víctima, la severidad y frecuencia de los actos violentos; las amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas; las características del agresor, en particular, su grado de peligrosidad, ya que la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo; la vulnerabilidad de la víctima; la valoración de la red familiar y social con que cuenta la víctima; la valoración de situaciones especiales de alto riesgo y la valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

En México, a los servicios de protección especializados e integrales para las mujeres que sufren violencia se puede acceder de cuatro maneras diferentes, según lo establecido por el

Modelo de Atención. En primer lugar, se puede acceder directamente, a través del número de teléfono de la Red Nacional de Refugios, donde la sobreviviente es entrevistada y se evalúa el riesgo que está viviendo, se diseña un plan para ayudar a escapar con seguridad de la casa, y se identifica el refugio adecuado en función de su disponibilidad y la distancia del lugar de residencia anterior de la mujer que necesita el servicio;

Indirectamente, el acceso se da a través de la transferencia del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar del gobierno después de que una mujer decidió denunciar la violencia y a su agresor o a través del asesoramiento de un centro de salud especial que pertenece al Sector de Salud Pública. El ingreso puede darse a través de la transferencia de las instituciones especializadas para las mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres. La coordinación interinstitucional establecida por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a través del Sistema resulta crucial para lograr la atención integral de las mujeres que han sobrevivido violencia doméstica desde una etapa temprana para evitar que vivan situaciones de violencia extrema y para evitar la saturación de los servicios que brinden los refugios en el tercer nivel al no brindar de forma oportuna los dos niveles anteriores. En ese sentido, como parte de los servicios de tratamiento y de rehabilitación que otorga el Sistema Nacional de Salud, los prestadores de servicios de atención médica tienen la obligación de referir a las usuarias involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual a los servicios de atención especializada, como los refugios, tomando en cuenta el tipo de daño, el nivel de riesgo y la capacidad resolutive.

Planificación

Herramientas para el empoderamiento de las mujeres

El refugio debe contar con un área dedicada a acompañar y promover el proceso de potenciación de la mujer. En ella se reflexiona sobre su futuro inmediato al salir del refugio y se visualizan alternativas y gestiones sociales que permitan avanzar a la mujer en sus objetivos, metas o sueños. Esta área debe estar a cargo de personal para ésta asignado, pudiendo ser incluso de trabajo social, o psicología, en momentos de escasez de personal o recursos. Esta área debe incluir por lo menos: a) capacitación en perspectiva de equidad de género, autoestima, autonomía, autoconcepto; b) desarrollo de capacidades productivas, potencialidades y sueños; c) promoción de

un plan de vida sin violencia para las mujeres; d) rescate y reconstrucción de redes familiares y de apoyo; e) detección de creencias limitantes, temores y obstáculos que impiden su desarrollo para derribarlos; f) planeación y gestión de resolución de necesidades y acceso a metas personales; g) capacitación para el empleo, manejo de finanzas familiares, tarjetas electrónicas, cuenta de cheques, ahorro, etc; h) operación de talleres productivos e implementación de cursos para el trabajo; i) promoción de negocios y cooperativas entre mujeres; j) promoción de grupos de autoayuda entre mujeres egresadas; k) seguimiento de casos una vez egresados del refugio; l) coadyuvar en la búsqueda de empleo, vivienda, y becas de capacitación para el empleo, etc. ; m) elaboración de Plan de seguridad al egresar del refugio y de escape, en caso de regresar con el agresor.

Contacto con personas ajenas a la institución

La ubicación del refugio debe preservarse como dato confidencial, por lo cual las mujeres que se encuentran ahí se comprometen a no divulgar su localización. Las llamadas telefónicas deben controlarse, las visitas son restringidas: se acompaña a las mujeres que tienen que salir del refugio para sus gestiones. Los refugios cuentan con cámaras de seguridad, sistema de alarma, video de vigilancia etc.

Acompañamiento en el tránsito de cada mujer

Según el Programa Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género (2014-2018) los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos: hospedaje; alimentación; vestido y calzado; servicio médico; asesoría jurídica; apoyo psicológico; programas reeducativos integrales; capacitación para el desempeño de una actividad laboral; bolsa de trabajo.

Seguimiento una vez concluida la estadía en el alojamiento

Dentro del Modelo de Atención Integral de Refugio para Mujeres, niñas y niños víctimas de violencia y en riesgo se incluye un sistema de atención post-refugio. En él se pone en práctica todo

lo trabajado durante el alojamiento de la “usuaria” siendo este un paso elemental para la autonomía e independencia de la mujer. En el Distrito Federal se cuenta con el Programa de Reinserción Social para Mujeres Egresadas de Refugios y Albergues cuyo objetivo estratégico es “brindar a las mujeres y sus hijas e hijos, egresadas de Albergues y Refugios redes de apoyo en materia de vivienda, empleo, ayuda económica temporal, salud, apoyo psicológico, transporte, recreación, orientación y representación legal, exención de pago de derechos, servicio de guardería y educación; con la finalidad de que tengan condiciones básicas necesarias para vivir una vida libre de violencia”.

Esta fase tiene como propósito cerciorarse de que la víctima y sus hijas e hijos se encuentran fuera de peligro. Para ello se realizan actividades de seguimiento después del egreso que posibiliten el contacto directo y la verificación de su estado de seguridad.

Una decisión que facilita las labores de seguimiento es que el área encargada de hacerlo (trabajo social) reúna en un expediente confidencial toda la información recabada durante la estancia de la víctima en el refugio. Cada refugio deberá: proponer una o varias entrevistas de seguimiento a la víctima después de la canalización; elaborar un plan de llamadas telefónicas, para conocer la situación de la víctima y sus condiciones de seguridad; llevar a cabo un monitoreo periódico de las dependencias a las que se ha referido el caso para verificar su avance; etc.

Participación de mujeres que concluyeron su estadía

En los diversos programas elaborados para la erradicación y prevención de la violencia, los Estados Unidos Mexicanos, no contemplan formas de participación de las mujeres que finalizaron su tránsito por el refugio en actividades vinculadas al acompañamiento psicológico; asesoría de otras mujeres para el conocimiento de sus derechos; desempeño de actividades de prevención en materia de violencia contra la mujer; etc.

Relaciones de convivencia

Pautas de convivencia y formas de resolución de los conflictos interpersonales

Para garantizar una buena y armoniosa convivencia durante el proceso de tránsito en los refugios le compete a las mujeres: trato respetuoso y amable hacia el personal del refugio;

confidencialidad de la ubicación e información del refugio conforme a la carta de confidencialidad firmada al ingreso; respeto a la libertad de expresión y a su ideología; cuidado del inmueble, así como de las áreas y objetos comunes; desempeño de un estilo de vida saludable (no fumar ni ingerir bebidas alcohólicas o drogas dentro del refugio); cuidado de sus hijas e hijos que viven con ellas en el refugio; salidas transitorias del refugio (servicio médico, empleo, trámite, etcétera); resguardo de objetos personales y de valor; continuidad de estudios de sus hijas e hijos; hábitos de aseo; supervisión de tareas y actividades recreativas; respeto a las medidas de seguridad; participación en el cumplimiento del reglamento interno del refugio.

Los refugios poseen áreas de psicología donde se desarrollan terapias individuales o grupales con el fin de reducir los trastornos y deterioros emocionales causados por la violencia, en los cuales son abordados aquellos conflictos que pudieran surgir en los procesos de habituación a un espacio compartido.

Estructura edilicia

Requisitos mínimos a cumplir y cualidades de la infraestructura

El buen funcionamiento del refugio requiere de un conjunto de requisitos materiales y funcionales específicos del inmueble, como agua potable, gas, electricidad, aire acondicionado (si se requiere), línea telefónica, fax y servicio de internet, drenaje, cisterna y otros que garanticen el bienestar de las usuarias durante su estancia. El inmueble puede ser propio o estar en régimen de comodato o arrendado y ubicarse en una zona que facilite la entrada de los servicios de emergencia que las víctimas puedan necesitar.

Deben ser espacios ventilados e iluminados que brinden la seguridad y calidez necesaria para todos/todas las/los residentes, ya sea, equipo de trabajo o mujeres, niños y niñas.

Este debe tener una habitación por familia; un baño completo por cada tres habitaciones; una cocina equipada; un comedor; baños para el personal; una caseta o espacio de seguridad; un consultorio equipado para el servicio de enfermería y/o medicina; un espacio para talleres o actividades grupales; un espacio infantil o ludoteca; un espacio para talleres de capacitación para el empleo; un espacio de descanso o esparcimiento; un espacio para lavado y secado de ropa; espacios e instalaciones para personas con discapacidad motriz; espacios independientes para

artículos de limpieza y alimentos; un espacio que sirva como guardarropa para las familias; conexión telefónica y de internet; un automóvil para el traslado de víctimas; un equipo de audio y televisión.

En cuanto a la seguridad básica es necesario que el refugio disponga de: un circuito cerrado en la puerta de acceso; cámaras de seguridad en cada área común del Refugio; vigilancia las 24 horas del día los 365 días del año; protecciones en ventanas y puertas; bardas de seguridad de por lo menos 2 metros de altura (Corona Ramos y otros, 2011).

República Oriental del Uruguay

Organización

Requisitos que debe cumplir el colectivo de trabajo.

Los/as integrantes del equipo de la Casa de Breve Estadía deberán contar con capacitación y experiencia de trabajo con mujeres, niños, niñas y adolescentes en situación de violencia doméstica y riesgo social, desde una perspectiva de Género, Étnico-Racial, Derechos Humanos, Discapacidad y Generaciones.

Resulta fundamental que el equipo de la CBE participe en instancias de formación permanente, que contribuyan a generar reflexión y un lenguaje común desde las diferentes visiones de la problemática. Este equipo deberá estar comprometido con un objetivo y un planteamiento común, desde un mismo posicionamiento ético. Funciona los 365 días del año, son 19 personas, entre trabajadoras sociales, abogado, coordinador de la casa, psicóloga, educadores y educadoras de la cotidianeidad, educadoras y educadores de niños niñas y adolescentes, una educadora alimentaria. La ONG “Por la Integración” (co-responsable de la CBE) cuenta, además, con una psiquiatra de niños y niñas en articulación con el sistema de salud. En la entrevista, Pablo Costa afirmó que “toda persona que entra en la casa es un referente educativo en lo que tiene que ver con el proceso que están haciendo los usuarios y usuarias de la casa” (P. Costa, comunicación vía Skype, 30 de septiembre de 2016).

Participación de las residentes en las tareas cotidianas y en el proceso de toma de decisión

Las mujeres, en la medida de las posibilidades de cada una, colaborarán con las actividades de limpieza, elaboración de alimentos y mantenimiento de espacios comunes de la casa. Deberán higienizar los dormitorios y la ropa de uso personal. Para esto y en acuerdo con el/la responsable a cargo, se organizarán en turnos y se les proveerá de los elementos necesarios.

Se entiende que en todo el proceso de tránsito en la estadía, la mujer participe de todas las instancias de decisión y elaboración de actividades de participación voluntaria. Es fundamental que la mujer sea protagonista de este proceso, que apuntará a construir y consolidar su autonomía.

Medidas para el resguardo de la seguridad y la privacidad

Por cuestiones de seguridad la casa no está identificada y son pocas las personas que conocen su localización. Al estar frente a situaciones de riesgo de vida es imprescindible brindar ese nivel de seguridad, tanto a las mujeres como a los niños/niñas y a todo el equipo que está trabajando en esa casa. Con el objetivo de preservar la integridad de las mujeres y el equipo de trabajo se elaboró un protocolo de seguridad de acceso a la misma, en el cual, al momento del ingreso de la mujer, se pone en marcha un dispositivo que cuenta con un ómnibus o taxis de traslado, en coordinación con el Ministerio del Interior, que la traslada hasta inmediaciones de la casa. Acto seguido, un referente del equipo de trabajo se hace presente en el lugar, todo en el marco de constantes comunicaciones telefónicas. (P. Costa, comunicación vía Skype, 30 de septiembre de 2016).

En consonancia con el resguardo y seguridad de las mujeres se contará con una guardia de seguridad femenina las 24 horas, todos los días del año. El personal de seguridad participará de la capacitación que reciben los/as integrantes del equipo de la CBE, ya que también interviene en la dinámica de la misma.

Además, al ingreso a la CBE se solicita a las mujeres que hagan entrega de su teléfono celular, entendiendo que también constituye una herramienta para el control y el acoso habitualmente utilizada por los agresores.

Protocolo de acceso.

Son posibles usuarias de la CBE todas las mujeres mayores de 18 años solas con hijos/as menores a su cargo, que se encuentren en una situación de violencia doméstica con riesgo de vida y, excepcionalmente, otras situaciones de violencia de género con riesgo de vida que se consideren pertinentes. Mujeres con ciudadanía uruguaya (cualquiera sea su departamento de residencia) o extranjeras, independientemente de su condición socio económica, que tengan voluntad expresa de ingresar a la CBE.

Para efectuar el análisis de las solicitudes de ingreso a la CBE, se constituye un Portal de Ingreso, integrado por abogados/as, trabajadores/as sociales y psicólogas/os. Al momento del

ingreso el equipo que la recibe contará con información proporcionada previamente por el Portal de Ingreso, lo que es imprescindible para que el primer contacto se establezca de forma adecuada.

Por cuestiones de confianza y seguridad para la mujer no es requisito excluyente de acceso a la CBE, radicar una denuncia. Ya instalada en la casa, en caso que la mujer así lo desee, puede comenzar el proceso judicial en acompañamiento con el equipo, el/la abogado/a de la casa. Pablo Costa nos hizo mención que “no pasa sólo por aspectos legales, sino con pensar con ellas un proyecto de salida hacia el afuera” (P. Costa, comunicación vía Skype, 30 de septiembre de 2016).

Planificación

Herramientas para el empoderamiento de las mujeres

A nivel grupal se realizarán encuentros semanales con las mujeres de la CBE en modalidad de taller, de 2 horas de duración, como un espacio de reflexión e intercambio. El trabajo grupal genera la trasmisión de las experiencias de otras mujeres que han vivido situaciones similares. Este intercambio tiene un efecto desculpabilizador y fortalecedor, siendo el punto de partida para cuestionarse y cuestionar aquello que estaba naturalizado. En consonancia con ello, se realizan talleres de plástica, de salud, salud sexual y talleres de gimnasia y expresión corporal

Contacto con personas ajenas a la institución

Se procurará contribuir a fortalecer las redes vinculares y familiares debilitadas por la situación de violencia, promoviendo que puedan constituirse en un referente adecuado y de apoyo al momento del egreso. En este sentido, y priorizando la protección, el equipo evaluará la conveniencia de que pueda retomar contacto con las redes, pudiendo mantener entrevistas con los/as personas que forman parte de las mismas. Cabe destacar que en la CBE el equipo técnico ocupa un rol particular, en tanto es quien mantiene y facilita el vínculo con el “afuera” para cada situación concreta.

Acompañamiento en el tránsito de cada mujer

Los/as técnicos/as mantendrán entrevistas individuales periódicas con las mujeres. Se apunta a establecer una relación de confianza, que habilite la expresión y manifestación de sus sentimientos, permitiendo así que las tensiones emocionales disminuyan. Es importante que el/a técnico/a mantenga una escucha activa, empática, en la cual no se la juzgue, interprete ni aconseje. Esto permitirá establecer un diagnóstico general de la situación, evaluar el riesgo y aclarar la demanda de la mujer. En las entrevistas individuales se elaborará en conjunto con la mujer una propuesta de trabajo, en la que desde un primer momento se tenga como objetivo el egreso. Asimismo, se asesorará sobre sus derechos, brindando información y orientación sobre las posibles actuaciones y alternativas ante su situación legal, conyugal, familiar y/o laboral, entre otras. Se brindará patrocinio jurídico, en caso de que la mujer decida realizar la denuncia por violencia doméstica.

Seguimiento una vez concluida la estadía en el alojamiento

Antes de retirarse, deberá firmar una constancia de egreso anticipado de la CBE, proporcionando datos del lugar a donde se dirige (dirección y teléfono). Estos datos son importantes para poder dar seguimiento a la situación.

Por otro lado como ya mencionamos anteriormente, la República Oriental del Uruguay establece dos acciones afirmativas al momento de egreso de una mujer, una de ellas es un subsidio y la otra una garantía de alquiler por un plazo de dos años para aquellas mujeres que han concluido su paso por la CBE. Es decir, que “el Estado le subsidia el alquiler a mujeres para que dejen de vivir con el agresor, y construyan un proyecto de vida en forma independiente”(P. Costa, comunicación vía Skype, 30 de septiembre de 2016).

Asimismo, rescatamos de la entrevista con Pablo costa que al concluir el proceso de estadía en la CBE, las mujeres se comprometen a continuar acompañadas por un equipo especializado en violencia. Desde el Ministerio de Desarrollo y el Instituto nacional de mujeres se acompaña durante todo el proceso de egreso, y se propone pensar integralmente componentes como el habitacional, laboral, educación, capacitación.

Participación de mujeres que concluyeron su estadía

En los diversos programas elaborados para la erradicación y prevención de la violencia, la República Oriental del Uruguay, no contempla formas de participación de las mujeres que finalizaron su tránsito por el refugio en actividades vinculadas al acompañamiento psicológico; asesoría de otras mujeres para el conocimiento de sus derechos; desempeño de actividades de prevención en materia de violencia contra la mujer; etc.

Relaciones de convivencia

Pautas de convivencias y formas de resolución de los conflictos interpersonales

Al momento del ingreso a la CBE, la mujer debe firmar un compromiso de permanencia en el que acepta asistencia y orientación psico-social y legal, se compromete a respetar ciertas normas de convivencia, a no tener contacto con el agresor o personas allegadas a él, a entregar el celular y no consumir alcohol ni drogas.

En la vida cotidiana es imprescindible acordar normas de funcionamiento que establezcan criterios comunes, con pautas generales de horarios, higiene, etc. Para el logro de un clima adecuado se realizarán reuniones semanales de convivencia y de funcionamiento de la CBE, donde participarán las usuarias, un/a técnico/a y educadores/as, para fortalecer y reforzar los hábitos cotidianos, los cuidados personales, la aceptación de las diferencias y abordar eventuales conflictos, entre otros.

Estructura edilicia

Requisitos mínimos a cumplir y cualidades mínimas de la infraestructura

Las condiciones arquitectónicas deben tener en cuenta la seguridad, la intimidad y la autonomía de las personas que vayan a residir en la CBE, sin dejar de transmitir una sensación de calidez y comodidad.

La CBE debe estar situada en una zona céntrica y poblada, que ofrezca accesibilidad a los recursos e instituciones donde realizar gestiones con la correspondiente seguridad del predio y del entorno. Además, el edificio debe contar con condiciones de accesibilidad para mujeres, niños/as y adolescentes con discapacidad.

En lo que respecta a las habitaciones, tienen en cuenta que su capacidad no supere dos mujeres adultas y los/as niños/as y adolescentes a cargo (en caso de que la habitación sea lo suficientemente grande) con el mobiliario suficiente, adecuado y en buenas condiciones. Y en cuanto a las comunicaciones, deberá disponer de conexión telefónica e informática a la red y un servicio de emergencia médica móvil en caso de urgencias.

República Bolivariana de Venezuela

Organización

Requisitos que debe cumplir el colectivo de trabajo

Según Ana Cecilia Durán Trujillo (abogada especialista en DDHH que trabajó en la Defensoría del Pueblo y en el Tribunal Supremo de Justicia en Venezuela) las casas de abrigo en Venezuela son instituciones del Estado que cuentan con: una coordinadora de la casa de abrigo, una defensora comunal, una abogada, dos psicólogas, dos docentes y una encargada de seguridad y de resguardo. Respondiendo a un estructura de institución estatal. El personal es siempre femenino porque consideran que la presencia de trabajadores hombres recuerda a la mujer la “situación de violencia”.

Participación de las residentes en las tareas cotidianas y en el proceso de toma de decisiones

Es fundamental que la mujer no pierda contacto con su cotidianidad en vistas a no generar una dependencia para con la casa de abrigo. Por lo que se prevé que, siempre y cuando la mujer esté en condiciones de hacerlo, colaborarán con las actividades de aseo, orden, elaboración de alimentos y mantenimiento de espacios comunes de la casa.

Medidas para el resguardo de la seguridad y privacidad

Las casas de abrigo no son instituciones de conocimiento público: sólo conoce su ubicación y funcionamiento el Instituto Nacional de la Mujer en Venezuela. El Instituto le notifica al fiscal los traslados, pero el mismo no conoce la localización de la casa. Hay un vehículo para el traslado de las mujeres en resguardo cuando estas tienen que concurrir al Tribunal. Por lo general las mujeres víctimas de violencia no son albergadas en el estado o en el territorio donde habita para garantizar que el sujeto agresor no se presente en la casa.

Protocolo de acceso

Para el ingreso a la institución debe haber sido formulada una denuncia. Quien dicta la medida de ingreso a la casa de abrigo es el órgano receptor de la denuncia. La ley, según Ana Durán, establece que una mujer víctima de violencia extrema “debe estar en el último hilo de la violencia, cuando la vida esté completamente comprometida” para que se efectivice su ingreso a la casa. Esta es una medida cautelar para ella y su núcleo familiar que tiene un plazo de tres meses y que puede ser prorrogable por tres meses más o por el tiempo que la mujer lo requiera.

Planificación

Herramientas para el empoderamiento de la mujer

“Ellas allí reciben -dice Ana Cecilia Durán- aparte del tratamiento psicológico tanto de ellas como del núcleo familiar, vestimenta, porque muchas de ellas salen de sus casas y no llevan absolutamente nada. Entonces se les logra proveer de todo esto en el proceso de abrigo: apoyo psicológico, apoyo educativo para los niños...” (A.C. Duran Trujillo, comunicación vía Skype, 12 de octubre de 2016).

Los niños son ubicados en liceos cercanos a las casas de abrigo advertidos de que no pueden dar información de donde se encuentran. La recreación de las personas que habitan la casa y las actividades culturales que allí se realizan están orientadas a brindarle a la mujer una “estadía más saludable”. La permanencia en la casa suele no superar los tres meses ya que se considera que un lapso de tiempo mayor al mencionado supone para las usuarias retrocesos en el logro de su autonomía y del empoderamiento de sus derechos, así como el hecho de un egreso prematuro puede conllevar riesgos a los procesos de reconocimientos vinculados a la superación de la violencia, teniendo como consecuencia nuevas situaciones de riesgo.

Las casas de abrigo desarrollan diferentes formas de articulación con la Misión Madres del Barrio, que reivindica a las mujeres vulnerables de pobreza; el Banco de Desarrollo de la Mujer, que auspicia espacios de organización de base para la actividad socioproductiva, y el instituto Nacional de la Mujer, que atiende a las víctimas de la violencia. Tienen como objetivos asignados por el Programa Casas de Abrigo: a) interrumpir la situación de violencia, proporcionar protección y seguridad; b) brindar a la mujer espacio, tiempo, atención y condiciones para que inicie un proceso

de superación de la situación de riesgo; c) descubrir junto a otras mujeres sobrevivientes y junto a las trabajadoras de las Casas los recursos propios, fortalezas y capacidades que tiene cada mujer, permitiéndole salir fortalecida de la situación; d) relacionarse con otros servicios sociales y con la red de solidaridad-sororidad entre mujeres que pueden brindar apoyo; e) acompañar a las mujeres para que sean protagonistas del proceso de salida de la violencia y tomen las riendas de su vida; lograr que cada usuaria reciba atención psicológica, social, legal y que participe en talleres y experiencias de convivencia, esparcimiento e independencia socioproductiva; f) promover el cuidado, la recuperación, el empoderamiento, la dignificación y el buen vivir de las mujeres de la Patria-Matria. Misión madres del barrio Recuperado de: madresdelbarrio.net

Contacto con personas ajenas a la institución

La coordinadora de la casa es la encargada de realizar contactos con aquellas personas que la mujer decida comunicarse. Esta se encarga de establecer mecanismos para hacerles saber que la mujer está en un “proceso de desintoxicación de la violencia”. La mujer es quien decide permanecer en la casa o retirarse de manera voluntaria.

Acompañamiento en el tránsito de cada mujer

El objetivo de la casa de abrigo y del Ministerio del Poder Popular es lograr, en un plazo inicial de tres meses, restablecer los derechos lesionados por la violencia: realizar un procedimiento penal al sujeto agresor y restablecer a la mujer su derecho a la asistencia psicológica, al apoyo familiar a los niños y a las niñas. El programa es de carácter nacional, confidencial, temporal y gratuito, establecido así en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El mismo estipula que la mujer recibirá atención psicológica, asesoría legal y en proyectos productivos, asistencia social y recreación junto a sus hijos e hijas menores de 12 años de edad.

Seguimiento y participación de las mujeres una vez concluida la estadía en el alojamiento

Cuando las mujeres concluyen su estadía en la casa de abrigo pueden acudir a los Centros de Atención e Información, que forman parte del Ministerio de la Mujer. Estos cuentan con

defensoras comunales y psicólogas que acompañan a la mujer en este nuevo proceso. Muchas de las mujeres que fueron alojadas en las casas de abrigo optan por formarse como defensoras comunales.

Ana Cecilia Durán participó activamente en la formación de defensoras comunales en el Estado de Lara. Las defensoras comunales son mujeres que han sido víctimas de violencia y que habiendo logrado salir de esa situación, ayudan y acompañan a otras mujeres en el conocimiento de sus derechos. Existen distintas formas de capacitación en las distintas localidades. Una defensora comunal es quien en una localidad conoce quienes son las mujeres víctimas de violencia y “maneja la información o por vecinas o porque son amigas o porque se conocen y por eso puede acompañarlas a radicar la denuncia o a concurrir con un psicólogo o a un curso de capacitación” (A.C. Duran Trujillo, comunicación vía Skype, 12 de octubre de 2016).

Las defensoras están en todo el territorio nacional de Venezuela. Ana Cecilia Durán participó en la formación de 1000 defensoras comunales en el Estado de Lara. Este grupo de defensoras comunales “fueron formadas en las comunidades más lejanas, en los estados más lejanos, que es donde no está la fiscalía... es allí donde están para garantizar que podamos disminuir la violencia” (A.C. Duran Trujillo, comunicación vía Skype, 12 de octubre de 2016).

También pueden capacitarse como defensoras comunales mujeres sensibilizadas por las diversas formas de ejercicio de la violencia contra la mujer. Las defensoras intervienen en la tarea de disminuir la violencia tanto “en el hogar” como “la violencia obstétrica, la violencia en los hospitales, la violencia laboral, la violencia en los medios. Hay defensoras en las escuelas. Las defensoras actúan combatiendo todas las tipologías de violencia...”.

Según el Instituto Nacional de la Mujer y el Ministerio del Poder Popular, el objetivo principal con el que deben cumplir las defensoras comunales es el fortalecimiento del Poder Popular, organizado en los Comités de Igualdad y Equidad de Género de los consejos comunales, movimientos sociales, colectivos de mujeres y feministas y otras expresiones del Poder Popular, promoviendo actividades de prevención en materia de violencia contra la mujer, de abordaje y acompañamiento de las víctimas de violencia, levantamiento de la cartografía social de los servicios de atención y prevención; así como la contraloría social de los mismos.

Para alcanzar este objetivo estratégico, las defensoras comunales deberán: a) legitimar los saberes populares desde la organización popular para la prevención, abordaje y acompañamiento de las víctimas de violencia; b) favorecer la generación de capacidades individuales y colectivas,

asertivas y efectivas, para prevenir, solucionar y acompañar a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres; c) lograr la participación protagónica individual y colectiva en acciones concretas, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y el Movimiento de Mujeres por la Paz y la Vida; d) generar un vínculo de apoyo entre las Defensoras Comunes y sus autoridades para prevenir, acompañar y erradicar la violencia contra las mujeres en sus comunidades; e) levantar una cartografía participativa y protagónica identificando los servicios de los sistemas de atención y protección, también del sistema de protección y seguridad, a las mujeres víctimas en las parroquias priorizadas; f) organizar la Contraloría Social para evaluar los servicios de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia en cada parroquia priorizada desde la perspectiva del Poder Popular; g) promover la formación teórica popular y liberadora para la acción transformadora inmediata de la cultura machista.

Relaciones de convivencia

Pautas de convivencia y formas de resolución de los conflictos interpersonales

En las casas de abrigo se establecen normas de convivencia que se consensúan entre las personas alojadas en la institución y el personal femenino a cargo de las tareas de asesoría legal y psicológica así como de las actividades para la seguridad y la educación. El objetivo con el cual se establecen estas pautas de convivencia apunta al desarrollo de vínculos de sororidad, dignificación, buen vivir y empoderamiento de las mujeres que transitan por la casa de abrigo a través de la participación en talleres y experiencias de convivencia, esparcimiento e independencia socioproductiva.

Estas instituciones cuentan con coordinadoras, defensoras de la mujer, abogadas y encargadas de seguridad que contribuyen a la resolución de conflictos que pudieran darse por aquellas cuestiones vinculadas a compartir un espacio común en el cual es necesario reestablecer derechos y desarrollar vínculos que rompan con el ciclo de la violencia. Es vital el desarrollo de herramientas durante el tránsito por el alojamiento transitorio que permitan a las mujeres la superación del ciclo de la violencia.

Estructura edilicia

Requisitos mínimos a cumplir y cualidades de la infraestructura

Es el Estado de la República Bolivariana de Venezuela el responsable de la construcción de las casas de abrigo. Estas son construidas con el fin de alojar mujeres que fueron sometidas a una situación de violencia extrema en la cual se encontraron comprometidas sus vidas. Las condiciones arquitectónicas deben proteger tanto la intimidad como la seguridad y la autonomía.

Las casas de abrigo deben contar con condiciones mínimas de seguridad así como garantías para el acceso de mujeres, niños/as y adolescentes con problemas motrices. Se pretende que la casa contenga habitaciones con sus respectivos baños en la planta alta (suelen ser 6 las habitaciones compartidas) mientras que en la planta baja se ubican la recepción, el área de juegos, la cocina, el comedor, el lavadero, los baños y las oficinas administrativas. Por otra parte, el edificio debe contar con conexión a Internet, teléfono y servicio de emergencia.

Reflexiones sobre el funcionamiento de los modelos de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género

Con respecto al personal de trabajo de las casas de alojamiento transitorio, se establecen distintos requisitos o lineamientos en cada caso. Si bien se comparte el argumento de que el colectivo de trabajo debe estar conformado por personas sensibles a la cuestión de género, se plantea la tensión entre los casos en los que se considera que es necesario que el mismo grupo esté conformado por mujeres, como es el caso de Venezuela. Mientras tanto, en México esto se manifiesta como una preferencia no excluyente y, en Uruguay, no es un requisito a la hora de conformar el colectivo de trabajo. Consideramos que cuando el personal se conforma por mujeres se facilita la empatía y la confianza entre trabajadoras y usuarias. Esto no quita que valoremos aún más urgente que se tenga conocimiento y sensibilidad en temas referentes a género, derechos humanos y violencia hacia las mujeres.

Incluso creemos que estos criterios pueden replicarse a la hora de pensar el personal de seguridad. Juzgamos necesaria la presencia concreta de una oficial en la casa, a la vez que resulta pertinente pensar cuál es la capacitación que la misma debería recibir para desenvolver sus tareas en un espacio con estas especificidades. Es innegable que los alojamientos transitorios si bien buscan constituirse como espacios seguros no pueden impedir que la violencia que llevó las mujeres a ese espacio no alcance sus puertas. Creemos que en este sentido la experiencia de Uruguay es recatable en tanto se fomenta que la compañera de seguridad tenga una participación activa que genere una sensación de comunidad entre el colectivo de trabajo y las usuarias. Debido a que se puede tornar riesgoso el hecho de acudir a la dependencia policial de turno en momento de urgencia.

Otra característica que aparece en las narrativas de los protocolos de acceso a los alojamientos transitorios que es común a los tres casos estudiados es que la mujer tiene que encontrarse en el “último hilo de la violencia” para acceder a los mismos. Entendemos la necesidad de priorizar el ingreso teniendo en cuenta que la cantidad de plazas suele no ser suficiente, a la vez que consideramos un peligro especular con los niveles de violencia, determinando si la mujer se encuentra en situación de riesgo de vida o no. Hablar de distintos niveles de violencia para los casos, implica articular niveles de atención acorde a los mismos, y en ese sentido, tener que llegar a una instancia en la que incluso existe peligro de muerte da cuenta

de falencias estructurales en el abordaje de la cuestión. Es el caso de la implementación de publicidades y discursos en contra de las violencias domésticas cruentas (Fernández Poncela, 2000) que hace que pocas mujeres se sientan susceptibles de sufrir violencias de género y dificulta el reconocimiento de su misma existencia (Sastre y otras, 2002). Así, la excepcionalización de la violencia produce segmentación social y las dinámicas políticamente correctas difuminan cualquier posible percepción del problema como colectivo, debilitando las posibilidades de respuesta coordinada por parte de las sobrevivientes de las violencias de género.

En esta misma línea, de forma recurrente nos encontramos con la priorización de la sujeta mujer/madre por sobre la mujer. Lo cual forma parte nuevamente de un arraigo de la norma heteropatriarcal en el marco de las políticas públicas. Los marcos enuncian que tratarán la violencia en general pero percibimos que sigue habiendo una preponderancia de la violencia familiar por sobre otros tipos de violencia de género, lo cual restringe y condiciona el abordaje de la cuestión.

Otro aspecto que refiere al acceso a los alojamientos transitorios es la presentación de una denuncia al agresor como requisito excluyente de ingreso. También aquí se plantean tensiones. El protocolo de Venezuela establece que la misma es un requisito excluyente, el de Uruguay y México no. Ahora bien, ¿resulta conveniente exigirle a una mujer en riesgo de vida que se dirija a una comisaría a radicar una denuncia? ¿Es esta una situación potenciadora de su proceso de salida de la situación violenta cuando se encuentra sin la contención necesaria? Al enmarcarse el proceso de empoderamiento en una perspectiva tendiente a fortalecer la autonomía en las mujeres, consideramos pertinente que cada una tome sus decisiones en cuanto a la apertura o no de un proceso judicial con el agresor, y en caso que decida hacerlo, tenga la posibilidad de estar acompañada por un equipo técnico, psicológico y legal que le brinde la posibilidad de ser asesorada y acompañada en todo momento que lo precise.

Retomando la cuestión del empoderamiento de las mujeres durante el proceso de tránsito, es útil reconocer una amplia gama de estrategias de base que se propone el país venezolano. En particular, aquella que mencionamos anteriormente en el cuerpo del trabajo y que se realizan en conjunto con “La Misión Madres del Barrio” como iniciativa que apunta a crear lazos de sororidad, construir espacios de encuentro, formación y participación socio-política de las mujeres en las instancias del Poder Popular.

En el caso uruguayo, consideramos pertinente el hecho de que se brinde un acompañamiento activo basado en el respeto, que genere un efecto desculpabilizador y de fortalecimiento, donde no se juzgue, ni interprete, ni aconseje a la mujer. Además, es pertinente rescatar el trabajo que se realiza para constituir redes vinculares, externas a la casa, que permitan que el egreso sea lo más grato posible.

En la Red Nacional de Refugios Mexicana, se plantean procesos de introspección y reconocimiento de derechos, además de capacitaciones para sensibilizar a quienes transitan las casas sobre la cuestión de género, buscando fortalecer su autonomía, autoestima, rescate y reconstrucción de redes familiares y apoyo, entre otras cuestiones que tal como mencionamos en el caso uruguayo, requiere de un cuerpo de trabajo comprometido con el proceso. Cabe aclarar que ninguna de estas estrategias basta por sí sola para llevar a cabo un verdadero proceso de empoderamiento que permita salir de la situación de violencia y tener pleno conocimiento y ejercicio de sus derechos, sino que valoramos necesaria su articulación y combinación. Si bien consideramos que los acotados períodos de estadía en un alojamiento transitorio resultan insuficientes para revertir las consecuencias del patriarcado en las subjetividades, esto no implica afirmar que sea imposible generar herramientas que apunten al proceso de empoderamiento de las mujeres, y que construirlas es una responsabilidad de un Estado que se considera a sí mismo como garante de derechos.

En consonancia con las tensiones de atribuir a la casa mayores responsabilidades de las que efectivamente puede solventar, y la necesidades de generar estrategias por parte del Estado para atender a la cuestión de violencia de género, valoramos que se prevean mecanismos para hacer del egreso de la casa una experiencia lo más grata posible. En este sentido, en el caso de Uruguay y México, como ya hemos mencionado, prevén instancias de articulación entre las áreas de trabajo y vivienda.

Una de las iniciativas innovadoras que prevé la República Bolivariana de Venezuela es la figura de la “defensora comunal”, que permite que la mujer tenga participación en la casa luego del egreso, en caso de que así lo decida, a la par que se constituye en una referencia constante para la mujer en situación de violencia de género. La Defensora no está presente en un sólo escalón del proceso, sino que acompaña a las mujeres de manera integral: antes, durante y después de su acceso al refugio. Constituye una referencia en el territorio, conoce a sus vecinas y está atenta de sus situaciones para poder brindar el acompañamiento y la asesoría que necesitan.

Se forma un vínculo basado en la confianza, que resulta diferente a un trámite engorroso que puede llegar a suponer dirigirse a una dependencia estatal (probablemente en algún espacio distinto al que habitúa). Se recurre a otra mujer que ya se encuentra presente en su territorio con un vínculo generado, posiblemente, con antelación que le permita un contacto interpersonal, continuo y más directo.

Reflexiones finales

Con el objetivo de realizar una conclusión final, entendemos que el abordaje de la cuestión de la violencia de género por parte de los Estados nacionales presenta rasgos sumamente controversiales. Es por ello que nos proponemos realizar un breve recorrido por las distintas tensiones que hemos detectado a lo largo de meses de trabajo conjunto.

En primer lugar, destacamos la presencia de redes de articulación a nivel nacional de las distintas casas de alojamiento transitorio ya que proporciona numerosas ventajas. Por ejemplo, en lo que concierne a definir y unificar los lineamientos generales de base para llevar adelante el abordaje de la cuestión y el diseño de las políticas públicas orientadas a los fines propuestos. “Trabajar en red permite optimizar los recursos de las casas para enfrentar integralmente la problemática, fortalecer la coordinación interinstitucional para propiciar la integralidad del abordaje de la violencia; garantizar que cada casa de acogida se convierta en un agente socializador para ampliar el radio de acción; fortalecer las capacidades y competencias desarrolladas en los equipos de las casas de acogida; incidir en el diseño de políticas, normativas y acciones de las diferentes instancias responsables de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres sobrevivientes de la violencia, y los de sus hijos e hijas (“Modelo de atención en Casas de Acogida para Mujeres que Viven Violencia”; 2012).

También, otorga la posibilidad de compartir información a través de distintos programas y bases de datos de manera que sea más fácil su uso y actualización. Por ejemplo, en caso que una mujer necesite ser trasladada a un alojamiento transitorio fuera de su ciudad, la acción articulada de los refugios a nivel nacional permitiría una mejor coordinación frente a estas situaciones en aquello referido al traslado, plazas disponibles, recursos financieros o materiales, etc.

La ausencia de una red nacional, que articule los distintos esfuerzos en materia de diseño e implementación de la política pública de modelos de alojamientos transitorios para mujeres en situación de violencia, denota una falta de compromiso por parte del Estado Nacional. Entendemos que si bien hay una voluntad expresa por parte del mismo, al diagramar planes, programas y proyectos, de abordar de manera integral la problemática de la violencia de género, al no definir los lineamientos ni las tareas que se han de realizar desde las casas refugio, se puede entrever una desresponsabilización de fondo. Así los municipios, comunas y provincias se lanzan a la tarea de construir modelos de alojamiento sin una entidad rectora que traduzca el compromiso a nivel

nacional frente a la cuestión, lo que genera dificultades en cuanto a la disponibilidad de recursos, la articulación y unificación de estrategias y la socialización y sistematización de información.

Por otro lado, sabemos que el Estado ha operado siempre como un espacio de los varones, con una clara noción hetero-patriarcal que persiste hoy día en sus conceptualizaciones sobre la violencia de género, portadoras de resabios machistas que aún no han sido diluidos. En este sentido, creemos que si bien el Estado ha expresado su voluntad para dar respuestas ante un demanda y visibilización cada vez mayor de la cuestión, ésta no se tradujo en las prácticas de sus funcionarios e instituciones. De esta manera persisten, como hemos desarrollado en nuestras conclusiones, lenguajes revictimizantes, infantilización y relaciones de sinonimia entre los distintos tipos de violencia. ¿Podemos pensar que estos errores son accidentales? Juzgamos, en realidad, que son expresiones heteronormadas vigente en las estructuras del Estado, en tanto y en cuanto el mismo vuelve opaca y reproduce en sus propias instituciones y prácticas la verdadera cuestión de fondo, que no sólo afecta a la mujer, sino también a las distintas subjetividades que se distancian de la categoría de hombre-blanco-heterosexual.

A su vez, otra tensión que se detecta es la de generar un ideal de casa de alojamiento transitorio para mujeres en situación de violencia que sin caer en el tutelaje no se desentienda del acompañamiento de quienes por allí transitan. Es riesgoso recurrir a estrategias paternalistas y estereotipadas que construyen una dependencia de las mujeres para con el equipo técnico, legal y/o psicológico y el alojamiento transitorio. Cuando un gobierno se otorga la tarea de la represión de la «violencia doméstica» en clave paternalista y heteropatriarcal ejerce nuevos mecanismos de control sobre el cuerpo de las mujeres; manteniéndolas dependientes de un “nuevo amo, el Estado heteropatriarcal” (Marugán y Vega, 2003).

La idea de “tránsito” implica pensar en un proceso de empoderamiento para que la mujer desarrolle estrategias autónomas siendo capaz de emprender una vida libre de violencia al momento de su egreso. En este sentido, las estrategias planteadas para el proceso son fundamentales y requieren de una evaluación y diseño coordinado y centralizado desde instituciones y colectivos de trabajo competentes en la materia.

En los diferentes procesos de aplicación de leyes en las cuales se enuncia la pretensión de sancionar las violencias ejercidas por razón de género existen dificultades vinculadas a la persistencia de estereotipos de género arraigados en las prácticas judiciales y en las normas jurídicas. La ausencia de reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres es causa y efecto de

ciertas concepciones patriarcales del derecho (división entre espacio público y espacio privado) que las minoriza y las sitúa bajo tutela del Estado sin respetar ni construir autonomía ni garantizar la exigibilidad de sus derechos. En ese mismo sentido y reforzando el proceso mencionado, se articulan dos mecanismos que hacen posible la negación de la violencia como práctica normalizada: la reducción de las violencias de género a la violencia doméstica y su excepcionalización. Así “cuando la violencia normativizada escapa de la esfera privada y no puede ser negada, se ponen en acto las defensas gemelas de la psicopatologización (del «abusador» o de la sobreviviente) y de la excepcionalidad que infantilizan y quitan agencia a las sobrevivientes. «Defensas» que permiten borrar de un tirón la responsabilidad social en las reproducciones de las violencias de género sin que haya una asunción colectiva de la problemática, ni un cuestionamiento de las bases que permiten su mantenimiento” (Biglia, 2007).

Anexo: entrevistas

Guía de entrevista sobre Modelos de Alojamiento de Mujeres Víctimas de Violencia de Género en América Latina

Somos estudiantes de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. En el marco de dicha institución, nos encontramos realizando una práctica pre-profesional en la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe, en torno a la cual debemos elaborar un análisis comparado de modelos de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género en distintos países de América Latina. Con el fin de recabar los datos necesarios para elaborar el análisis nos encontramos realizando una serie de entrevistas a referentes de los modelos de alojamiento de distintos países.

La entrevista se encuentra estructurada en torno a cinco ejes: presentación del entrevistado, marco normativo (nacional y/o subnacional), paradigma, marco institucional y funcionamiento de la casa de amparo. Consideramos pertinente aclarar que en caso de que considere que no dispone de la información por la que se está preguntando agradeceríamos que nos pueda poner en contacto con alguna persona que considere que se encuentre más cercana a la misma.

1. Presentación de el/la entrevistadx:

¿Cuál es su lugar de trabajo?

¿En qué área se desempeña?

¿Cuál es su vínculo con las casas de alojamiento de mujeres víctimas de violencia de género?

2. Marco normativo:

Entendiendo que Argentina es uno de los Estados parte en la conferencia de Belem Do Para y la CEDAW (Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer), y que ello implica que se encuentra comprometida a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; y teniendo en cuenta la finalidad de esta encuesta, las preguntas de este apartado se encontrarán dirigidas a la normativa local (ya sea que la misma fuera nacional o subnacional).

¿Qué considera que aporta el marco normativo?

¿Qué opinión le merece este marco normativo con respecto a las posibilidades que brinda para la erradicación de la violencia contra la mujer?

¿Considera que en la práctica el marco normativo se efectiviza?

3. Paradigma:

¿En qué paradigma se inscriben el modelo de alojamiento de su país y/o región?

¿Qué considera que aporta este paradigma a la formulación y desarrollo de las políticas públicas?

¿Cree que se trabaja desde la perspectiva provista por el mismo al momento de desarrollar e implementar políticas públicas?

¿Qué herramientas brinda situarse desde este paradigma para alcanzar los objetivos que el mismo se propone?

4. Marco institucional:

¿Qué instituciones contempla el modelo? (se trabaja con instituciones de la sociedad civil, estatales, o alguna otra)

¿Qué rol cumple cada institución en el entramado institucional? ¿Cómo se llevan a cabo los trabajos en conjunto?

¿Cómo se financian las casas de amparo de mujeres víctimas de violencia de género? ¿De dónde provienen los fondos?

¿A qué responde esa lógica de financiamiento? ¿Supone un compromiso del Estado?

¿Considera que los fondos están correctamente destinados y administrados? ¿Los considera suficientes?

5. Casa de amparo de mujeres víctimas de violencia de género:

Organización

¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el colectivo de trabajo? ¿los cumplen?

¿Existe un trabajo colectivo entre residentes y trabajadorxs en la organización y tareas cotidianas de la casa? ¿Por qué?

¿Qué opinión tiene acerca de las medidas que se toman para resguardar la seguridad y la privacidad de las personas que residen en la casa?

Cuál es el protocolo para acceder a la casa? ¿Qué opinión le merece el mismo?

Planificación

¿Cómo es la planificación de la casa y la toma de decisión? ¿Quiénes participan?

¿Existen herramientas que apunten al empoderamiento de las mujeres en las casas de alojamiento? ¿Se pondera alguna de las siguientes: educación, educación sexual y reproductiva, recreación, deporte, cultura, religión, salidas, paseos, visitas? ¿Qué instituciones aportan al mismo?

¿Cómo es el contacto y la comunicación de las mujeres con sus seres queridos durante la estadía?

¿Cómo es el seguimiento de cada mujer en la institución desde que ingresan a la misma hasta que su paso por ella concluye?

¿Cuál es el seguimiento realizado una vez que la mujer concluye su tránsito por la casa de alojamiento?

¿Existe participación de las mujeres en la casa una vez que salen de la misma? En caso afirmativo. ¿Cómo opera esa participación/cooperación? ¿Qué aporte le brinda a las casas y mujeres que están actualmente transitando por ellas?

Calidad de atención

¿Cómo se busca garantizar el bienestar físico y mental de las mujeres? Medicación, alimentación, recreación

Relaciones de convivencia

¿Cómo se busca garantizar un espacio armonioso de convivencia? Como se resuelven los conflictos? Como se establecen las pautas mínimas de convivencia

Estructura edilicia

¿Hay una lógica estructural en cuanto al edificio? Si es negativo ¿considera que debería haber? ¿Existe algún prerrequisito? ¿Cuáles son las cualidades mínima con las que debe contar la casa?

¿Considera que hay algo que estemos dejando por fuera y sea necesario destacar?

¿Desea hacer algún comentario en torno a lo que hace al desarrollo futuro de la institución?

Entrevista a Pablo Costa

Somos estudiantes de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. En el marco de dicha institución, nos encontramos realizando una práctica pre-profesional en la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe, en torno a la cual debemos elaborar un análisis comparado de modelos de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género en distintos países de América Latina. Con el fin de recabar los datos necesarios para elaborar el análisis nos encontramos realizando una serie de entrevistas a referentes de los modelos de alojamiento de distintos países.

La entrevista se encuentra estructurada en torno a cinco ejes: presentación del entrevistado, marco normativo (nacional y/o subnacional), paradigma, marco institucional y funcionamiento de la casa de amparo. Consideramos pertinente aclarar que en caso de que considere que no dispone de la información por la que se está preguntando agradeceríamos que nos pueda poner en contacto con alguna persona que considere que se encuentre más cercana a la misma.

1. Presentación de el/la entrevistadx:

¿Cuál es su lugar de trabajo?

¿En qué área se desempeña?

¿Cuál es su vínculo con las casas de alojamiento de mujeres víctimas de violencia de género?

Pablo Costa: Esto es el sistema de respuestas a mujeres en situación de violencia basado en género. ¿En qué consiste? Bueno, acá estamos en una casa que está dentro de una institución, que es el Instituto Nacional de las Mujeres, y nosotros dependemos del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio que se crea en el año 2005, algo capaz que ya han investigado un poquito en internet. Pero bueno, eso, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional de las Mujeres así como hay otras direcciones, que tienen que ver Inmayores, con discapacidad, acá trabajamos específicamente en políticas de género hacia las mujeres. Dentro de lo que es el sistema de respuesta, hemos venido creciendo en los últimos años. Nosotros comenzamos primero con equipos de atención en violencia, entonces ya desde hace menos una década existen equipos especializados a nivel de todo el territorio nacional que fueron cubriendo todos los departamentos.

2. Marco normativo

Entendiendo que Argentina es uno de los Estados parte en la conferencia de Belem Do Para y la CEDAW (Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer), y que ello implica que se encuentra comprometida a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; y teniendo en cuenta la finalidad de esta encuesta, las preguntas de este apartado se encontrarán dirigidas a la normativa local (ya sea que la misma fuera nacional o subnacional).

¿Qué considera que aporta el marco normativo?

¿Qué opinión le merece este marco normativo con respecto a las posibilidades que brinda para la erradicación de la violencia contra la mujer?

¿Considera que en la práctica el marco normativo se efectiviza?

Pablo Costa: buenísimo, buenísimo... en lo que tiene que ver con lo internacional nosotros estamos alineados, en este sentido, estos acuerdos que tu mencionabas, estamos alineados y estamos como posicionados en este sentido. Eh... a nivel interno, a ver, yo siento personalmente que hemos crecido, hemos crecido bastante, en lo que tiene que ver con los marcos normativos, desde lo legal, nosotros ahora tenemos una nueva Ley Integral que no está avalada aún, o sea, pero ya falta poco y se va a aprobar, o sea, y cuando hablamos de Ley Integral pensamos en todos estos componentes que les decía a nivel institucional. Posicionarnos bien como órgano rector de políticas de género a nivel nacional, algo que, que no es menor, pero es un caminito que se ha ido como andando, caminando, tal vez la directora de la institución si ustedes la convocan puede explicarles como más detallado porque ella ha estado en todos estos procesos junto con Mariela Massoti. Pero bueno, hemos ido avanzando en este sentido y apuntamos a eso, a ir mejorando, que no ha sido fácil. Vos me mencionabas por ahí lo del Poder Judicial, que implica mucho trabajo a la interna, con los equipos, con los jueces, con abogados - que a veces uno piensa, los abogados con esa formación... y podemos caer en una cuestión mucho más de prejuicio - pero, eh... es sensibilizar, es llegarles, es tocar aquella cosa que nos entra por los poros y que vamos reproduciendo cotidianamente, bueno todo eso, hay que ver como se ve reflejado al interior de la ley. Que es lo que nosotros, desde lo habitacional, hemos tenido, en lo que tiene que ver con los protocolos, hemos protocolizado cosas, tenemos protocolos, que dan cuenta en el componente habitacional de en que venimos avanzando. No es fácil, pero estamos apostando a lograr esas cosas en contextos más hartos.

Estamos pensando todo esto y con voluntad política en ese sentido. A ver, no estoy ocupando acá un lugar político, yo sí soy funcionario público, y este... Pero bueno, venimos batallando con un montón de cosas como para elaborar la mejor respuesta para que las mujeres que se encuentran en situación de violencia de género.

3. Paradigma:

¿En qué paradigma se inscriben el modelo de alojamiento de su país y/o región?

¿Qué considera que aporta este paradigma al formulamiento y desarrollo de las políticas públicas?

¿Cree que se trabaja desde la perspectiva provista por el mismo al momento de desarrollar e implementar políticas públicas?

¿Qué herramientas brinda situarse desde este paradigma para alcanzar los objetivos que el mismo se propone?

Florencia: Nosotros estuvimos ahondando en el Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos que se diagramó en el año 2003, y adoptan como lineamientos estratégicos para extender a todas las políticas públicas que se desarrollen en violencia de género, que son el paradigma de DDHH y la perspectiva de género...

Pablo Costa: Bien, buenísimo. Lo que es este plan que vos acabás de nombrar, sí, en el 2003 comienza, ha tenido como revisiones en todo este proceso y nosotros hemos agregado como más contenido. Sí, una perspectiva en género. Sí, en lo que tiene que ver con generaciones, que no es menor ¿no? Este... sí el tema de discapacidad, y acá hago un paréntesis y les cuento que uno de los argumentos importantes que se va a dar ahora, que es el tema de centros exclusivos. Siempre pensamos en casas inclusivas -y está avalado por ley, eh- y entonces, contás con una cuota o que la casa tenga accesibilidad. Ehhh... vuelvo a la pregunta que me hacías, esto no es menos, y ayer nosotros en lo que es la costa de oro firmamos un convenio por una casa nueva en la Costa de Oro en el departamento de Canelones. Para que tengan una idea, está Montevideo y está Canelones y dentro de la cosa capaz que conocen Sol y Mar, el Pinar, bueno rumbo a Punta del Este digamos, eh... Firmamos un convenio con el Ministerio de vivienda y la Agencia Nacional de Vivienda a donde contamos con una casa para mujeres con mayor autonomía, y esa casa vamos a comenzar a repararla. Estuvimos ayer justamente con los arquitectos, va a ser una casa con cupo para 15 personas... pensábamos bueno en la accesibilidad, en cómo ingresan, cuál es el cuarto o la habitación para una mujer que tiene una discapacidad física o está con su hijo en situación de discapacidad física...(titubeo) Volviendo a la perspectiva de derechos, yo no creo que, volviendo a lo mismo, vaya a ser fácil, pero... ustedes como me preguntaron por mi percepción y estoy como en un círculo de trabajo plenamente en esto, estoy como atravesado ¿no? pero creo que estamos más sensibilizados, la sociedad uruguaya, o las instituciones, o por donde se mire, creo que hay un mayor nivel de sensibilización en esto de que estamos introyectando y estamos generando de a poquito cambios, ehm.. que no son suficientes, falta bastante, pero que estamos dando respuesta todo el tiempo en esto. Pasa que encontramos que las mujeres no tienen un lugar donde estar transitoriamente, pero además se suma que no tienen un nivel de ingresos acorde. Tenemos que pensar en la capacitación, en la formación...

Hay una coordinadora general de lo que tiene que ver con dispositivos electrónicos y que ahí es clave. No solamente este equipo que trabaja con las mujeres sino que trabaja con las personas agresoras que en su mayoría son sus parejas varones ¿sí? También hay situaciones, porque tienden... ellos tienen una coordinación muy estrecha con el Ministerio del Interior, porque hay que hacer toda una activación de dispositivos. Pero en esto de los paradigmas, que es bien interesante, porque también desde el instituto se ha tenido mucha coordinación con Chile y ellos han venido a capacitar en lo que tiene que ver en intervención con varones agresores, que no es menor, que al principio decíamos "¿qué hacemos? ¿cómo lo trabajamos?" Porque hay acá una instancia un equipo que trabaja con mujeres y aparte, porque tiene que... hay que brindar un abordaje integral, hay una parte que trabaja con varones agresores. El trabaja en sensibilización, en coordinación directamente con los equipos. También me parece que hemos avanzado un poquito y estamos

como ávidos de nutrirnos de otras experiencias o de cómo hacer las cosas y de cómo trabajar con varones agresores. Lo que si tenemos claro y que nos pasa con el componente habitacional que de repente... nos quieren derivar situaciones, y son... un ejemplo tonto te doy: las hermanas Carmelitas Descalzas del medio rural de norte del país, que no tengo nada pero... de repente te dicen "él era tan bueno" y trabajamos con ellas también. Entonces hay un equipo que se posiciona desde un lugar... hay técnicas que tienen principios religiosos muy aferrados y te dicen... "nosotros trabajamos con los dos". "Y mediamos y es ella y el... y el esta tan bueno y ella bueno...va a tener que mejorar algunas cosas..." Entonces no, nosotros desde ese lugar cuando trabajamos con ellos decimos de que no nos pueden...nosotros necesitamos fortalecer a esa mujer como para que tenga mayor nivel de autonomía como para que crezca, que pueda tener su propio proyecto de vida... que pueda tener su propia pareja, sus hijos, o sea, pero no con ese varón agresor. Entendemos que tienen que ir por caminos separados.

4. Marco institucional

¿Qué instituciones contempla el modelo? (se trabaja con instituciones de la sociedad civil, estatales, o alguna otra)

¿Qué rol cumple cada institución en el entramado institucional? ¿Cómo se llevan a cabo los trabajos en conjunto?

¿Cómo se financian las casas de amparo de mujeres víctimas de violencia de género? ¿De dónde provienen los fondos?

¿A qué responde esa lógica de financiamiento? ¿Supone un compromiso del Estado?

¿Considera que los fondos están correctamente destinados y administrados? ¿Los considera suficientes?

Pablo Costa: Previo al año 2008 ya se venía como gestando todo esto de poder encontrar respuestas a las mujeres, en este sentido ¿no? Tenemos como dos líneas fuertes. Por un lado, convenimos con el Ministerio de Vivienda y contamos con un programa específico que cuenta con dos acciones afirmativas, uno es subsidio y alquiler, o sea que lo que aporta el Ministerio de Vivienda en el marco de este convenio son estas dos acciones afirmativas subsidio y garantía de alquiler por un plazo de dos años. O sea que el Estado le subsidia el alquiler a mujeres para que salgan, dejen de vivir con el agresor o agresora, y, eh, nada, construyan un proyecto de vida.

Desde el Ministerio de Desarrollo Social, Inmujeres, dentro de este equipo lo que hacemos es acompañar el proceso de estas mujeres. Ellas se comprometen a continuar acompañadas por un equipo especializado en violencia por ese periodo. Y pensar integralmente todos los componentes no solo el componente habitacional, sino también desde lo laboral, desde lo que tiene que ver con educación, capacitación, trabajo, poder pensarlo con este equipo y proyectar. Nosotros el año pasado firmamos un nuevo convenio, ampliamos el convenio, y contiene también a mujeres que

están en situación de trata o sea que el equipo que trabaja acá, que les conté recién, con mujeres en situación de trata. Hay una ONG también nos deriva situaciones, y lo que hacemos desde acá es monitorear el proceso de estas mujeres.

Desde hace menos de una década, existen equipos especializados a nivel de todo el territorio nacional que fueron cubriendo todos los departamentos. Como saben, Uruguay cuenta con 19. La división política administrativa son 19 departamentos, y en cada uno de los departamentos hoy, ya desde el año pasado, contamos con equipos especializados en atención a mujeres en situación de violencia basada en género. Estos equipos se componen por psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas que acompañan en el proceso a las mujeres. Aquí en esta casa hay un equipo especializado que tiene cobertura territorial en Montevideo y coordina con otras instituciones y otros equipos especializados. Pero además dentro del sistema de respuesta, contamos con lo que es dispositivos electrónicos, el dispositivo electrónico ahí en Argentina también funciona en algunos lugares, no sé si en territorio nacional, pero sí lo que tiene que ver con tobilleras. Estos dispositivos lo tiene tanto la persona agresora, el varón agresor, como la mujer. Acá también funciona un equipo especializado que trabaja en esa línea.

También contamos con un servicio especializado, de atención a mujeres en situación de trata y tráfico con fines de explotación sexual, que también funciona acá y que tiene coordinación con otros equipos a nivel nacional que están especializados en esto, en esta temática.

Nosotros tenemos un convenio, hicimos un llamado público, y se presentaron ONG, entonces PLAI que es la ONG que gestiona la casa, PLAI es por la integración y ellos ya han ido trabajando en violencia de género, en la temática pero además ellos gestionan otros centros en convenio con INAU entonces ya tienen experiencia en lo que tiene que ver con trabajo a la internas en centros con estas características.

Lo que si nos falta es que estas son respuestas, vieron que nosotros a medida que les iba contando, hay como niveles, entonces hay para la urgencia cuando hay riesgo de vida, y más de medio camino. Y eso es todo transitoriedad ¿no? Porque tiene un fin. Nos está faltando como política, y es lo que de alguna manera también queremos es contar con alguna, acá en Uruguay existe algo que desde el Ministerio de Vivienda, se están creando programas, bah, ya existen programas sociales, hay un compromiso, estem... que las personas tienen algo que es alquilar con opción a compra entonces son viviendas nuevas que el Ministerio construye, las personas según los ingresos que tienen se les puede subsidiar de alguna manera si no presentan ingresos suficientes, pero pueden pagar un alquiler y esa vivienda luego pasa a ser propiedad de ellos. Entonces Lo que hemos logrado, pero no formalmente, es que algunas mujeres, por ahora 10 nada más, en el territorio nacional puedan contar con una vivienda definitiva. Aun así estos equipos también las acompañan en pensar una proyección más definitiva. Acá en Uruguay está muy fuerte el cooperativismo, a través del... entonces... formar cooperativas de viviendas de ayuda mutua o que se integren. No es que formen una cooperativa para mujeres en situación de violencia de género, sino que circulen por otros lugares y que se puedan integrar a cooperativas, y que nada, que puedan, eso. En el

gobierno anterior, bueno, como saben, el gobierno acá es de izquierda, el anterior también, y estaba Mujica. Uno de sus, como cosas en que puso más énfasis, fue en algo que es el tema de vivienda. Lo denominó el plan JUNTOS, el plan JUNTOS, que algunas mujeres se han integrado ahí, también tiene que ver con esto, la construcción de viviendas a través de ayuda mutua ¿no? Entonces no tenemos formalizado ese ingreso como respuesta definitiva, pero si apuntamos a eso, ¿no?

Acá en Uruguay, existe el Instituto del Niño y del Adolescente, INAU. Este instituto, cuenta con 5 centros que se encuentran en Montevideo, que son casas, y estas casas tienen un perfil más de medio camino. Las mujeres puedan estar ahí entre nueve meses y un año con sus hijos e hijas, porque el convenio que mantiene el INAU con las organizaciones que gestionan esas casas es por niño y niña. Está en la órbita de lo que son hogares de protección para niñas y niños que existen en todas partes, pero acá se habilita a que los niños y niñas puedan estar con sus referentes adultas que generalmente son sus madres. El foco está en niños, niñas y adolescentes; en la protección de ellos, y hacen unos trabajos en esos equipos que no están en nuestra órbita de mujeres y si están en la órbita de los convenios con INAU, ¿sí?

Desde la Casa de Breve Estadía lo que hacemos es coordinar para que algunas mujeres puedan pasar a estos centros, mientras nosotros no tenemos una respuesta en centros de medio camino que nos hacen falta. Estamos, sí, saturados... hay una demanda interesante, y por eso necesitamos esta respuesta que estamos creando desde el Ministerio. Porque en realidad es necesario ese nivel de respuesta también, para ir logrando como mayor nivel de autonomía por todo el deterioro que han sufrido las personas que han vivido violencia de género, las mujeres sus hijos e hijas.

Hay un componente fuerte en lo que tiene que ver con la sociedad civil, y con asociaciones no gubernamentales que participan y que trabajan con mujeres en situación de violencia de género. Nosotros tenemos un estrecho contacto con ellas, en realidad desde acá se convenia, desde los servicios de atención. Son organizaciones no gubernamentales que convenian con nosotros, con el ministerio, con el Estado, para gestionar estos servicios. Pero no solamente, específicamente lo que tiene que ver con violencia, si no que hay otros componentes que entran en juego acá, eh... La vida misma, lo que es el circular de las mujeres por diferentes espacios en la comunidad implica seguir a donde los niños, sus hijos e hijas van, ¿Un jardín? no sé como le dicen ustedes...

Federico: Si, un Jardín.

Pablo Costa: En el jardín, en la escuela, en el liceo secundario, los centros de salud, este, eh... el tema de salud mental, es como se apunta a toda una red en ese sentido.

Por otro lado, volviendo al tema de lo que es violencia, nosotros tenemos el Concejo Nacional de Lucha contra la Violencia que participan activamente, Mariela Masoti que es la directora, del Instituto Nacional de las Mujeres, en conjunto con otros órganos. Como que nosotros apuntamos a eso, a lo que tu decías, al tema de poder trabajar en red interinstitucionalmente. Por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública, en el Poder Judicial, el Ministerio del Interior anexo al... Como era el

nombre este... Bueno, no lo sé (risas) pero... la Administración Nacional de Educación Pública. Que todas las instituciones sepan para donde vamos y poder crear un plan en conjunto. Y se apunta también a un sistema de información único en este sentido, que hoy no lo tenemos, pero si lo estamos como tratando de mejorar, y eso tiene que ver con la participación activa de cada una de las instituciones públicas en ese marco ¿no? El Consejo Nacional es pionero.

La semana pasada yo les contaba que no pudimos tener este contacto porque me fui al norte, fui a Salto. Salto es un Departamento del litoral, que ahí en frente está Concordia. La ciudad de Salto tiene un gobierno departamental que, bueno como pasa en todos lados, en esto de que, de lo administrativo-político, eh... Los gobiernos departamentales a veces no coinciden con los nacionales, pero tienen políticas de género a nivel departamental. Existen comisiones departamentales de lucha contra la violencia, y a partir de eso es que nos convocan a nivel nacional, como órgano rector de políticas de género en la orientación, porque ellos cuentan con una casa y quieren armar una casa de abrigo interina. Y ahí es donde nosotros también participamos en la orientación de esos procesos a partir de nuestra experiencia. -nosotros fuimos a capacitar en eso, vimos la casa, pensamos el equipo, como se conforma, y ellos tienen que pensar desde lo local, bueno en sus necesidades, y como van a estar financiando eso de alguna manera. Una casa con características, que implican: la seguridad, pensar en la infraestructura, en mantenerla reservada, qué redes existen la comunidad para contener a esas mujeres que van a estar en esa zona por determinado periodo, que van a circular por estas instituciones, y qué impacto va a estar generando en esa comunidad. Entonces estuvimos como preguntándonos por lo local en esta circunstancia, pero vamos a seguir pensando esto en conjunto, desde lo local y el trabajo en red.

Tenemos claro con el MIDES, nosotros que lo que no queremos es sobreintervenir cuando trabajamos o re trabajamos en red, no trabajar en la sobre intervención y que existan al mismo tiempo, que tampoco es fácil eh, si bien la mujer es seguida en el proceso por un equipo nuestro, ¿no? el de la casa (volviendo a la casa como ejemplo) viene trabajando... se hace la coordinación con otro equipo nuestro en el territorio... Es ese equipo el que va a continuar acompañando porque al sobreintervenir nos parece que estamos mezclando cosas que no van a estar buenas para el proceso. Entonces tratamos de aceptar que la mujer continúe ese proceso desde ahí, y en lo que tiene que ver con el monitoreo si, monitoreamos hasta cierto punto. Luego hay cosas que no, nos perdemos. Porque la mujer creció, o porque se mudó, o se fue para otro lado, es su vida, y tiene que circular por otros espacios ¿no?, monitorear permanentemente... eso lo entendemos desde acá desde ese lugar. En cuanto al feedback si, hay mujeres (no todas) pero hay mujeres, que han vuelto, o han escrito, o cositas más del día a día agradeciendo este apoyo, este soporte que han tenido durante este proceso, o a los equipos que han trabajado con ellas o a las políticas... Es bueno que existan este tipo de casas y eso nada, nos sentimos felices por ellas fundamentalmente. De que...también ellas

aportaron para la construcción de esta política.

5. Casa de Amparo

Organización

¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el colectivo de trabajo? ¿los cumplen?

¿Existe un trabajo colectivo entre residentes y trabajadorxs en la organización y tareas cotidianas de la casa? ¿Por qué?

¿Qué opinión tiene acerca de las medidas que se toman para resguardar la seguridad y la privacidad de las personas que residen en la casa?

Cuál es el protocolo para acceder a la casa? ¿Qué opinión le merece el mismo?

Planificación

¿Cómo es la planificación de la casa y la toma de decisión? ¿Quiénes participan?

¿Existen herramientas que apunten al empoderamiento de las mujeres en las casas de alojamiento? ¿Se pondera alguna de las siguientes: educación, educación sexual y reproductiva, recreación, deporte, cultura, religión, salidas, paseos, visitas? ¿Qué instituciones aportan al mismo?

¿Cómo es el contacto y la comunicación de las mujeres con sus seres queridos durante la estadía?

¿Cómo es el seguimiento de cada mujer en la institución desde que ingresan a la misma hasta que su paso por ella concluye?

¿Cuál es el seguimiento realizado una vez que la mujer concluye su tránsito por la casa de alojamiento?

¿Existe participación de las mujeres en la casa una vez que salen de la misma? En caso afirmativo. ¿Cómo opera esa participación/cooperación? ¿Qué aporte le brinda a las casas y mujeres que están actualmente transitando por ellas?

Calidad de atención

¿Cómo se busca garantizar el bienestar físico y mental de las mujeres? Medicación, alimentación, recreación

Relaciones de convivencia

¿Cómo se busca garantizar un espacio armonioso de convivencia? ¿Cómo se resuelven los conflictos? ¿Cómo se establecen las pautas mínimas de convivencia?

Estructura edilicia

¿Hay una lógica estructural en cuanto al edificio? Si es negativo ¿considera que debería haber? ¿Existe algún prerrequisito? ¿Cuáles son las cualidades mínima con las que debe contar la casa?

Pablo Costa: Nosotros, sí, como políticas públicas, desde el Inmujeres venimos llevando adelante desde el 2012 una Casa de Breve Estadía.

Nosotros... ¿Qué es esto? ¿Qué es una casa de breve estadía? Si es una casa que atendemos a mujeres que se encuentran en situación de riesgos de vida, mujeres solas y mujeres con hijos o hijas o que tengan personas a cargo. La experiencia y los datos nos han revelado que la mayor parte de las personas que tienen a cargo son sus hijos e hijas, puede ser que alguna mujer ingrese con alguna persona dependiente, su padre, su madre. Pero la mayor parte son mujeres con ese perfil. Ustedes dirán “bueno, Casa de Breve estadía, ¿qué querrá decir esto?”. Lo que marca el proyecto es que sea una casa para que puedan estar 30 días, no más. Intentamos marcar o generar ese encuadre para poder brindarle un nivel de protección, de seguridad, a la mujer todo el acompañamiento con un equipo especializado en lo que tiene que ver, sí, con lo legal.

Es una casa que tiene capacidad, un cupo para 30 personas. Son aproximadamente entre 10 y 12 mujeres, que tienen un periodo de 30 días y algo que me olvide de comentarles... es que, nosotros, al no contar con otras respuestas más de medio camino, en el marco del Ministerio, lo que hacemos es que hemos ido como flexibilizando nuestro protocolo y hay mujeres que permanecen un tiempo más, por esto de que no tenemos a donde derivar. Lo que les contaba es que una de las características es la ruptura con sus redes primarias o redes institucionales. Volver a su comunidad es complicado, entonces hemos ido flexibilizando los tiempos, hay mujeres que han estado de repente tres meses o más, ahora hay una que hace 6 meses que está, sobre todo en invierno estamos a cupo lleno, tenemos pocos cupos, en verano tal vez baja un poco los niveles, pero generalmente la casa está a tope, llena.

Esta semana me preguntaba un equipo en el norte “bueno, pero, ¿tiene que radicar la denuncia?”. No, no es necesario que la mujer para acceder a la casa tenga que estar radicando la denuncia porque en realidad hay otros componentes ahí que tienen que ver con esto de la confianza de poder brindarle seguridad a la mujer, la apertura. Y luego la mayoría de las mujeres, luego que ingresan, el equipo, el abogado de la casa, pueda acompañarlas en este proceso si ellas lo desean de poder radicar la denuncia. Pero no pasa sólo por aspectos legales, sino con pensar con ellas un proyecto de salida hacia el afuera. Pensemos que la mayoría de las mujeres que ingresan a la casa, eh... nada, consecuencia de la situación de violencia no cuentan con sus redes primarias, solo cuentan... o están súper deterioradas, tienen como una red institucional fuera muy débil entonces este equipo acompaña un poco a fortalecer ese proceso.

A ver cuestiones que tienen que ver con la casa, que era lo que Florencia, me preguntaba un poco. Hay cuestiones que la casa no está identificada, no tiene un cartel, pocas personas sabemos dónde está localizada la casa, por un tema de seguridad. Pensemos que estamos hablando de situaciones

de riesgo de vida, entonces les tenemos que brindar ese nivel de seguridad tanto a las mujeres a los niños/niñas y a todo el equipo que está trabajando en esa casa. Si es una casa, les puedo contar, que está localizada en Montevideo y tiene cobertura a nivel nacional, entonces cualquier equipo a nivel nacional puedo coordinar a través de un portal, y derivar a las mujeres, que sí, y ahí tenemos que evaluar bien cuáles son los niveles de riesgo, y que bueno que sí podrían estar ingresando a la casa. Siempre y cuando que la mujer quiera; no es que el equipo tenga la voluntad y diga, o parta de la necesidad del equipo psicotécnico o legal y diga bueno esta mujer está en situación de riesgo de vida y nos derivan. ¡No! Involucramos a la mujer en todo este proceso. Hay mujeres que, tal vez, puedan no estar preparadas como para poder ingresar a la casa. Ahí hay un tema y lo tenemos protocolizado, existe un protocolo de atención en esto que lo hemos elaborado, que ahí, bueno contienen todo lo que tiene que ver con la estructura el tema de la seguridad, el equipo de trabajo, la metodología de trabajo que llevamos adelante. Y en esto, hacer partícipe e involucrar a la mujer en este proceso. Que no es fácil... que no es fácil. Tiene que ver con muchos factores ¿no? Y... Pero bueno venimos creciendo y bastante, lo que si en este último año hemos visto y lo estamos pensando a nivel de política, que la Casa de Breve Estadía no es la única respuesta que hace falta dentro de este proceso, faltan otros componentes. Y en este momento estamos con el gran desafío de pensarlo directamente, bueno, con Mariela Mazzoti, con Karina Ruiz, que es la directora de la división, Adriana Fontan y todo el equipo de pensar otras alternativas, y tal vez Casas de Medio Camino. ¿Qué quiere decir esto? Estamos pensando en lugares físicos, no solamente en Montevideo, sino en otros puntos. Casas que, tal vez la mujer pueda estar hasta un año y que necesite otro nivel de acompañamiento. No solamente la crisis del primer momento, sino ese acompañamiento intermedio con lo que mencionaba hoy de la atención integral, de la capacitación de la inserción laboral y que la mujer pueda ir logrando mayores niveles de autonomía, hasta ingresar al primer programa que les conté de que el Estado subsidia y brinda una garantía de alquiler, y la mujer está sola con sus hijos, o sola sola, o con las personas que desee, o entablar un proyecto de vida con una nueva pareja y que el estado pueda acompañar en eso.

La “casa” concretamente, si con esto de la flexibilización han estado más tiempo, al principio las mujeres cuando ingresan no pueden ir a trabajar ya vienen sin trabajo en un alto porcentaje entonces estamos tratando que comiencen a capacitarse, a insertarse a circular por otros lugares, sus hijos en la escuela, salud la atención a través de la policlínica ASE que es el sistema público de salud, pero bueno básicamente están 30 días. El equipo funciona los 365 días del año, son 19 personas, entre trabajadoras sociales, abogado, psicóloga, educadores y educadoras de la cotidianidad de la vida cotidiana pero también hay educadoras y educadores de niños niñas y adolescentes, existe una educadora alimentaria que es quien, al principio la otra vez discutíamos esto con un equipo decíamos, “bueno es la cocinera”.... No, no es la cocinera, toda persona que entra en la casa es un referente educativo en lo que tiene que ver con esto, con el proceso que están haciendo los usuarios y usuarios de la casa. Sí hay una educadora alimentaria; contamos con un auxiliar de limpieza algunas horas a la semana que también participa de ese proceso educativo. Educadores, equipo técnico. Hay una coordinadora, y además, lo que hacemos nosotros, es

coordinar esta casa. Es una casa donde hay mucha gente, con un equipo muy amplio trabajando en forma permanentemente, hoy sí tenemos 26 cupos, y hay 26 personas.

Florencia: ¿Cómo se conforma ese equipo de trabajo que está dentro de la casa? ¿Cómo está compuesto?

Pablo Costa: Nosotros contamos con un abogado que tiene 25 horas semanales, y este abogado acompaña en todo lo que tiene que ver... toda la movida judicial... si existe denuncia, ese acompañamiento lo está haciendo él, en el juzgado especializado en violencia... todos esos trámites, los escritos lo trabaja él. Lo centraliza y lo va trabajando con la mujer, en conjunto con la trabajadora social. Entonces, no es un trabajo full time, pero de repente nos llaman por una situación de riesgo de vida un viernes de noche, y el abogado ya lo sabe y está en los términos de contrataciones que de repente que tenemos que articular con la seccional a donde está la casa y es él el que de alguna manera a través del Ministerio del Interior (ya todos lo conocen y estamos como atentos) tiene que alertar. Lo que sí es importante, el coordinador de la casa, Federico, tiene 40 horas semanales, y prácticamente son 40 horas que las distribuye de alguna manera y de repente un domingo hay un ingreso, o un primero de mayo, un feriado, en rojo. Hay equipos que coordinan, porque claro eso no les explique pero... ¿cómo se da el ingreso de las mujeres a la casa? Hay dos formas, una tiene que ver, nosotros contamos con un portal, le decimos portal de ingreso, que son tres técnicas que no trabajan directamente en la casa. Estas técnicas trabajan acá, en el sistema de respuestas, y de lunes a viernes de 9 a 17 ellas están disponibles para recepcionar llamadas de todo el territorio nacional. Entonces, hablan con diferentes equipos, no importa si son especializados en violencia. De repente es un equipo que atiende a niños niñas de primera infancia con sus madres o un club de niños, un centro juvenil, las llaman, y coordinan. Ven los indicadores de riesgo, elevan un informecito y son ellas las que más o menos definen en ese horario para poder derivar a la casa. Pero ustedes me dirán “¿qué pasa de noche, un feriado en rojo, o un fin de semana? Que también tenemos situaciones, que de repente... nosotros hemos difundido a nivel nacional a través de las redes, o bueno con los equipos, lo hemos trabajado mucho en cada uno de los territorios, existe un celular que lo maneja directamente la casa, y acá yo me remito al coordinador de la casa por eso les contaba que Federico está un poco full time, de repente lo llaman un sábado a la noche por una situación que está en la comisaría tanto y hay una situación de riesgo, el también valora esos indicadores de riesgo, y derivan a la mujer, no es que cualquier pueda ir y llevar un mujer, yo les decía que esta casa es reservada, no tiene ninguna cartelería. Se hace toda una coordinación si viene del interior, utilizamos todo un dispositivo armado que tiene que ver con ómnibus de traslado o, a través del Ministerio del Interior, o taxis, y dejamos en las inmediaciones, llega hasta las inmediaciones de la casa y ahí desde la casa hay alguien del equipo un referente claro, nos manejamos todo a través de celular que la van a llevar, y tratamos de preservar a la mujer que va a ingresar, a las mujeres que están en la casa y al resto del equipo. Ese es el portal y como se deriva, o sea que tenemos todos los días del año a cualquier hora cubierto ese servicio. Después el coordinador, 40 horas; el abogado tiene 25 horas; la trabajadora social tiene 30 horas semanales, así que estamos hablando de 6 horas diarias; una psicóloga que también tiene 30 horas semanales,

que es para las adultas; y tenemos psicólogas de niños niñas y adolescentes, que trabajan específicamente, o sea, todo lo trabajamos en equipo pero hay como áreas dentro de la casa. Y existe este equipo de trabajadoras sociales, que son dos, que tienen 15 horas cada una que hacen el nexo hacia el afuera de la casa, el pre-egreso y el egreso. Después contamos con una maestra, que la maestra tiene 15 horas semanales. Cuando diseñamos el perfil de trabajo de esta maestra, no es una maestra de escuela, es una maestra, si tener en cuenta todo el contenido que se trabaja en lo formal, pero desde un espacio educativo no formal, entonces cómo articular esto, con sus hijos e hijas que van a instituciones educativas formales y que están insertos en diferentes escuelas con las madres, educadores, educadoras junto con las maestras en este sentido. Los contenidos serán comprensión, texto, escritura cálculo ¿no? Existen 6 educadores de la cotidianidad, cuando hablamos de coordinadores de la cotidianidad tenemos que pensar en la cobertura de toda la semana, de lunes a viernes, sábados domingos y educadores nocturnos, que eso para armarlos también, que implica a nivel laboral, y que no es un sereno que va a dormir, sino que surgen emergentes a cualquier hora en cualquier momento dentro la casa, y que tiene que estar sensibilizado capacitado y a eso apuntamos a que el equipo esté permanentemente capacitado como para poder recibir estas situaciones, porque cuando trabajamos de violencia de género o situación de crisis también entramos esto del estrés laboral, el “burn out”, estar atento a todo esto igual de todas maneras el equipo nosotros no lo pedimos en el pliego, pero la ONG cuenta, además, con una psiquiatra de niños niñas que lo que nosotros apuntamos en el proyecto es que se articule con salud, entonces si los niños necesitan un nivel, pero la ONG cuenta, ellos toman la iniciativa, y cuentan con esa psiquiatra, además buscan financiación, no que nosotros se lo hayamos pedidos pero nos parece importante que cuenten con una profesional alguien de salud mental para la atención cuentan además con una nutricionista que trabaja en conjunto con la educadora alimentaria que elabora los alimentos para ver el balance de la alimentación en la semana. ¿Con que más? Y esta, esos son los técnicos que trabajan. Hay una educadora alimentario, tres educadores de niños niñas adolescentes y la auxiliar de limpieza, ese es todo el equipo y en esas horas.

Federico: Dos últimas cuestiones de este eje de la “casa”, primero ¿cuántas casas había hoy en Uruguay? y después ¿hay una estructura edilicia específica, en cuanto a la construcción de la casa?

Florencia: ¿Hay algún prerrequisito? ¿La casa tiene que cumplir con determinada estructura edilicia?

Pablo Costa: Bien, bien, buenísima la pregunta. Primero, vayamos a lo que me preguntabas primero Federico, en lo que tiene que ver con la cantidad. La foto hoy es que contamos con una casa sola, una casa sola que es esta, que está localizada en Montevideo. Dentro de nuestro Plan Quinquenal nosotros habíamos pensado con el norte del país contar con una casa de breve estadía, pero nada, por una cuestión presupuestaria no lo pudimos ejecutar, pero esta casa tiene cobertura a nivel nacional. Si existen 5 casas más que no están en la órbita de Inmujeres, que están en la órbita del INAU que es para niños niñas y adolescentes con sus referentes adultas. Y esto ya existe desde el

2007, esas casas. Nosotros empezamos con las CBE en 2012, pero ¿qué nos pasaba? no teníamos para mujeres solas, no existía una respuesta para mujeres solas que estuvieran en situación de violencia de género, entonces decíamos esta casa cubre eso, acá hay para mujeres solas y para mujeres que tengan personas a cargo. Pero hay una sola y estas otras 5. Nuestro plan y ahora es la película, ya estamos empezando a gestionar lo de los centros de Medio Camino, para que estas mujeres puedan salir de ahí las que así quieran y cuenten con el perfil y puedan ir a un centro de medio camino, pero es lo único. Luego tenemos subsidio y garantía y hasta pensamos como en España, el contar con pisos tutelados, eso es un convenio que lo tenemos ahí en pañales de poder implementarlo prontamente en convenio con el Ministerio de Vivienda. Hay un edificio que tal vez podamos como implementarlo, y bueno es como lo llevan a adelante en España. Ustedes capaz que ya saben pero bueno, eso, pisos tutelados, con equipo que pueda acompañar pero que las mujeres tengan un perfil de sostenibilidad de ese lugar y que tengan un proceso de mayor autonomía con ingresos, trabajo sostenible y que vivan ahí por un tiempo ¿no? Hasta encontrar algo un poco más definitivo.

No es una casa del Estado, lo que hacemos es alquilarla. Antes transferíamos montos y era la ONG la que buscaba casas acorde para esa cantidad de personas, pero eran ellos lo que buscaban. Nosotros podíamos participar, y decir bueno nos parece bien, nos parece mal. Y en su momento como había muchas mujeres que necesitaban, alquilaron una casa, que estaba bien, pero que luego nos fuimos dando cuenta que no era lo que estaba necesitando el proyecto ni las mujeres, eran espacios reducidos, no tenía suficiente fondo, no había verde. Fueron esas cosas que fuimos aprendiendo en el camino. Ahí fue el Ministerio quien asume cuando hicimos el próximo llamado, dijimos “quien va a alquilar es el Ministerio”. Entonces buscamos una casa si de un particular a través de inmobiliaria, que eso fue todo un viaje interesante. Porque pasamos bastante tiempo desde acá buscando casas. ¿Cuáles son los requisitos? no queremos una casa donde las personas estén hacinadas y estén conviviendo en cuartos hacinados con los niños y los conflictos. ¡No! queremos que sea una casa linda, acorde, amable que se puedan sentir bien en la casa las mujeres, los gurises, el equipo que está trabajando con situaciones críticas todo el tiempo. Y bueno ahí estuvimos bastante tiempo como les decía, hasta que si encontramos una casa acorde, linda que ahora el equipo nos devuelve que las mujeres dicen, cuando entran “esta casa es súper linda, y como nos sentimos, acogidas, calentitas” y esta súper lindo poder recibir ese feedback del equipo y fundamentalmente de las mujeres que son las que viven ahí las 24 horas. Y hemos cambiado y tiene... si, es una casa que tiene 6 habitaciones dormitorios, algunos dormitorios tienen baños en suite, es una casa grande, en una zona residencial, de Montevideo, ¡ya les estoy dando datos! (risas), pero es un lugar lindo, verde que tiene patio, tiene árboles y nada, estamos contentos con esta nueva adquisición. Nos mudamos en febrero, ahora va a ser un año que estamos esta nueva casa.

Federico: Por último, para ir terminando, y no te molestamos más... ¿después de todo hay alguna información sistematizada? Algo en internet que quizás no hayamos visto o algo que esté más relacionado con la cotidianeidad de la casa, si bien nos ha brindado muchísima información...

Pablo Costa: Eh... ustedes entraron en la página de Inmujeres ¿no? Y a la parte de violencia y ahí ustedes encontraron datos, la encuesta de prevalencia... hay un montón de cositas. Hay datos que nosotros no los hemos publicado, si los estamos sistematizando, contamos con algunos datitos que ya les conté en cuanto a índices demográficos, pero hay... hay otros que podemos compartir con ustedes pero no los hemos hecho públicos. Pero algunos si, les puedo mandar. Voy a chequear, hace ya un tiempito que no entro a la página, voy a confesarles. Pero voy a ver lo que hay y ver lo que les falta, como para poder tal vez... el protocolo de casa breve que eso creo que no está colgado en la página, yo eso les puedo mandar. Documentitos que les puedo mandar también para que lo vean... Este... y algunos de estos datitos, eso se los mando al correo que tienen. Lo que tiene que ver con cuestiones que me comentaron de la política específica del dispositivo electrónico de tobilleras... si ustedes quieren les puedo pasar el correo de la coordinadora general y profundizar en esto en cuanto a datos, porque me parece que es mas de primera mano... Ella les puede proporcionar esto. Es Marcela Batista, la coordinadora general y su correo es mbatista@mides.gub.uy.

Federico: Te queríamos agradecer muchísimo, la verdad que fuiste de gran ayuda... nos diste mucha información. Gracias por la predisposición.

Entrevista a Ana Cecilia Durán Trujillo

Somos estudiantes de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. En el marco de dicha institución, nos encontramos realizando una práctica pre-profesional en la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe, en torno a la cual debemos elaborar un análisis comparado de modelos de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género en distintos países de América Latina. Con el fin de recabar los datos necesarios para elaborar el análisis nos encontramos realizando una serie de entrevistas a referentes de los modelos de alojamiento de distintos países.

La entrevista se encuentra estructurada en torno a cinco ejes: presentación del entrevistado, marco normativo (nacional y/o subnacional), paradigma, marco institucional y funcionamiento de la casa de amparo. Consideramos pertinente aclarar que en caso de que considere que no dispone de la información por la que se está preguntando agradeceríamos que nos pueda poner en contacto con alguna persona que considere que se encuentre más cercana a la misma.

1. Presentación de el/la entrevistadx:

¿Cuál es su lugar de trabajo? ¿En qué área se desempeña? ¿Cuál es su vínculo con las casas de alojamiento de mujeres víctimas de violencia de género?

Ana Cecilia Durán Trujillo: Yo soy abogada... eh... soy especialista en materia de derechos humanos. Bueno, soy especialista en materia penal, trabajé por muchos años en la Defensoría del Pueblo, actualmente trabajo en el Tribunal Supremo de Justicia en Venezuela, bueno, tengo muchos años de experiencia en el tema.

2. Marco normativo:

Entendiendo que Venezuela es uno de los Estados parte en la conferencia de Belem Do Pará y la CEDAW (Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer), y que ello implica que se encuentra comprometida a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; y teniendo en cuenta la finalidad de esta encuesta, las preguntas de este apartado se encontrarán dirigidas a la normativa local (ya sea que la misma fuera nacional o subnacional).

Por otro lado sabemos que Venezuela en su marco nacional tiene la Ley Orgánica sobre Derechos de la Mujer a una vida libre de violencia, el plan Mamá Rosa y pudimos leer algo en internet acerca del municipio de Chacao que reglamenta algunas cuestiones acerca de las formas que debe adquirir la casa de abrigo. Te pregunto, entonces

¿Qué considera que aporta el marco normativo?

¿Qué opinión le merece este marco normativo con respecto a las posibilidades que brinda para la erradicación de la violencia contra la mujer?

Ana Cecilia Durán Trujillo: Bien, fíjate, es así como tu me lo dijiste... en Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé en el artículo 21 algo que se llama el principio de la igualdad, un principio fundamental para el texto constitucional. La constitución nuestra es una constitución con una visión muy avanzada, sobre todo en el tema de género. Establece que todos y todas somos iguales ante la ley y tenemos los mismos derechos. Basados en este artículo nacional, la Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta ley fue aprobada en el año 2007. En principio, había una ley anterior a esta, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres, no recuerdo exactamente cuál era el nombre de esa ley, pero era una ley con un contenido totalmente machista. Estructurada desde el punto de vista de los derechos de las mujeres, colocaba a la mujer en un punto de indefensión total y colocaba también los derechos masculinos como que también los hombres eran víctimas de violencia extrema. Lo mencionaban desde ese punto de vista. La Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer, constituyó una legislación más avanzada, se estructuraron todas las tipologías de violencia y se dio una visión totalmente distinta a la anterior, basada en el texto constitucional, que ya un texto constitucional como el nuestro es una constitución muy avanzada. Allí en la ley, se prevén 21 tipologías de violencias y de estas 21 tipologías, en la última reforma (25 de noviembre de 2014) se fijó el femicidio, la inducción al suicidio y el femicidio agravado. Allí se incluyó esas tres tipologías dentro de la ley, para darle mayor auge, y para poder tener datos claros de cuantas mujeres mueren víctimas de la violencia en Venezuela, porque anteriormente no se tenía claro cuantas mujeres eran víctimas o perdieron la vida en términos de violencia. Se pensaba como una situación común y la agresión contra las mujeres no estaba especificada.

Fiorella: ¿Consideras que en la práctica el marco normativo se efectiviza?

Ana Cecilia Durán Trujillo: La ley lo establece y las fiscalías en Venezuela, hay fiscalías y tribunales especializados en el tema de violencia y también, toda la estructura jurídica del Estado se constituye en órganos receptores de denuncias. Por ejemplo, una mujer que está en la frontera no tiene que buscar una fiscalía, puede acudir a cualquier organismo del Estado para que el organismo canalice la denuncia ante el organismo competente. Si tiene que trasladarse... o sea, es un ley que cumple con todo esto. En el marco nacional, pues, nosotros consideramos que hemos avanzado muchísimo, que hemos logrado salvar muchas vidas, que se logra por esta ley y a través de las fiscalías especializadas, porque tienen conocimiento los funcionarios que están allí y manejan la ley perfectamente, saben lo que tienen que hacer ante una mujer víctima de violencia. Entonces es mucho más fácil, ahora con la ley, tratar de abordar un tema tan sensible, ya que somos tantas y hemos sido tantas las mujeres víctimas o que todas somos víctimas en algún aspecto, sobre todo desde el punto de vista de la violencia simbólica o psicológica, mediática, en fin, todas las tipologías de violencia. En algún momento de la vida, todas las mujeres hemos pasado por una situación de esta naturaleza.

Por otro lado la Ley de Venezuela prevé en el artículo 4, si no me equivoco, que el Estado tiene la potestad, (o sea, el Estado es garantista) de apoyar a las mujeres, cuando una mujer es víctima de violencia y no tiene vivienda propia, no tiene donde trasladarse, no tiene trabajo, no tiene forma de sustento, la Ley le da la potestad al Estado de que debe aceptar este derecho. Se ha logrado, por supuesto que no es una cuestión magnificada, pero se ha logrado en casos de mujeres víctimas de violencia, que el Estado les ha otorgado una vivienda digna para sacarlas de la violencia, y que quedan ellas en su casa con sus hijos y con su nueva vida, y bueno, tratando de salir adelante con todo eso. O sea que el Estado tiene la garantía de que una mujer víctima de violencia debe tener preeminencia, es decir, debe ser favorecida con preeminencia para la asignación o el otorgamiento de vivienda propia. Y el Estado venezolano tiene una estructura para la creación de vivienda bajo La Gran Vivienda Venezuela, se han entregado muchas viviendas y muchas mujeres han recibido viviendas para sacarlas de la violencia e inclusive han sido trasladadas a distintos estados del territorio nacional con una vivienda propia para poder salir de ahí, pero ya eso es una medida cuando ya se ha pasado por la casa de abrigo.

3. Paradigma:

¿En qué paradigma se inscriben el modelo de alojamiento de su país y/o región?

¿Qué considera que aporta este paradigma al formulamiento y desarrollo de las políticas públicas?

¿Cree que se trabaja desde la perspectiva provista por el mismo al momento de desarrollar e implementar políticas públicas?

¿Qué herramientas brinda situarse desde este paradigma para alcanzar los objetivos que el mismo se propone?

4. Marco institucional:

¿Qué instituciones contempla el modelo? (se trabaja con instituciones de la sociedad civil, estatales, o alguna otra) ¿Qué rol cumple cada institución en el entramado institucional? ¿Cómo se llevan a cabo los trabajos en conjunto?

Ana Cecilia: Bien, la misma ley orgánica establece que todos los órganos que van a darle abrigo a las mujeres, que estas instituciones, estas casas de abrigo, dependen del Ejecutivo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para las mujeres y la igualdad de género. Las casas de abrigo dependen de un instituto que se llama Instituto Nacional de las Mujeres y éste depende del Ministerio del Poder Popular para la mujer y la igualdad de género. La ley le da potestad a las alcaldías y a las gobernaciones de poder crear institutos también para resguardar el derecho de las mujeres pero esta potestad absoluta de las casas de abrigo, por lo general, por lo que establece la ley, corresponde directamente al Ejecutivo Nacional. Porque los ejecutivos municipales pueden crear el programa, pueden seguirlo y es perfecto pero sobre las casas, como corresponde, la ley le da la potestad al Ejecutivo Nacional. Los demás pueden apoyar, cuando una mujer es víctima de

violencia, por lo general, los casos los conoce el Instituto Nacional de la Mujer, cuando hay una medida de abrigo. Las medidas de abrigo por otros órganos no las conozco. Las 7 casas de abrigo creadas a nivel nacional en Venezuela dependen directamente del Instituto Nacional de la Mujer. Hay otros institutos como el Iremujer, institutos creado por gobernaciones, para la asesoría el apoyo legal que debemos hacer, pero, sobre las casas no tienen esta potestad.

Fiorella: ¿Cómo se financian las casas de amparo de mujeres víctimas de violencia de género? ¿De dónde provienen los fondos? ¿A qué responde esa lógica de financiamiento? ¿Supone un compromiso del Estado? ¿Considera que los fondos están correctamente destinados y administrados? ¿Los considera suficientes?

Ana Cecilia Durán Trujillo: Y el financiamiento, pues, por supuesto, es un financiamiento directo del Estado. El Estado creó todas las casas de abrigo. El objetivo fundamental es crear casas de abrigo y centros de atención e información paralela, en cada estado. La casa de abrigo para albergar a las mujeres, los centros de atención e información para apoyar en el tema formativo, para apoyar en el tema de poder restituirlas en el tema laboral y que ellas puedan empezar a trabajar, de que se logre efectivamente esa independencia total de las mujeres víctimas de violencia, que posterior a eso logre tener herramientas para salir adelante y dejar atrás todo ese tema de violencia.

5. Casa de amparo de mujeres víctimas de violencia de género:

Organización

¿cuáles son los requisitos que debe cumplir el colectivo de trabajo? ¿los cumplen?

Ana Cecilia Durán Trujillo: La casa de abrigo tiene una estructura como una institución del Estado. Hay una coordinadora de la casa de abrigo, hay una defensora, una abogada, que se encarga de hablar del tema legal. Por lo general las casas tienen dos psicólogas, tienen dos docentes. Hay la persona encargada de la seguridad y el resguardo que también es una mujer. Siempre debe ser mujer para que no exista la situación masculina allí que le recuerde a la mujer la situación de violencia. Entonces, todo es personal femenino, todas las trabajadoras.

Fiorella: ¿Existe un trabajo colectivo entre residentes y trabajadorxs en la organización y tareas cotidianas de la casa? ¿Por qué? ¿Qué medidas se toman para resguardar la seguridad y la privacidad de las personas que residen en la casa?

Ana Cecilia Durán Trujillo: Las casas de abrigo no son instituciones de conocimiento público, no se sabe en donde están ubicadas. Ni siquiera las defensoras ni los defensores, ni los fiscales ni las fiscales, conocen la ubicación. Solamente la conoce el Instituto Nacional de la Mujer en Venezuela, que es el que se encarga allí, en una cuestión muy reservada. Se le notifica al fiscal, por decirte un ejemplo, “va a ser trasladada a al estado de...” pero el fiscal que lleva la causa no sabe dónde está.

¿Cuál es el protocolo para acceder a la casa? ¿Es necesario realizar una denuncia previa? ¿Qué opinión le merece el mismo?

Ana Cecilia Durán Trujillo: Sí, para ingresar a la casa sí debe haber una denuncia formulada y quien dicta la medida, porque es una medida de abrigo, es el órgano receptor de denuncia. Es decir, quien recibe la denuncia es quien va a valorar efectivamente la situación. Se discute la situación, se consulta al fiscal, se consulta al juez, al tribunal, se discute la situación “mira, vamos a dictar esta medida, porque está al hilo de la muerte, al filo de la muerte, no lo vamos a permitir y vamos a apoyarla”. Pero para ingresar a la casa de abrigo, necesariamente tiene que haber un procedimiento.

Con respecto a los órganos receptores de denuncia, la ley establece que una mujer víctima de violencia extrema debe estar en el último hilo de la violencia, cuando la vida esté completamente ya comprometida. Las casas de abrigo que se han nucleado a nivel nacional son 7. Las mujeres víctimas de violencia, cuando están en una situación extrema y el órgano receptor de denuncia verifica que están en peligro y que sus vidas están comprometidas, dicta como medida cautelar una medida de abrigo y de protección para ella y su núcleo familiar. Esta medida tiene un plazo de tres meses, puede ser prorrogable por tres meses más o por el tiempo que la mujer lo requiera. Cuando tienes esa situación, pues inmediatamente, el órgano receptor dispensa esta medida para garantizar la vida, garantiza la vida a la mujer y a su núcleo familiar, inmediatamente, no se le permite regresar al hogar, al sitio de la violencia. Por lo general las mujeres víctimas de violencia no son albergadas en el estado o en el territorio donde habita, porque no tiene ningún sentido, para garantizar que el sujeto agresor no se presente en la casa.

Planificación

¿Cómo es la planificación de la casa y la toma de decisión? ¿Quiénes participan? ¿Existen herramientas que apunten al empoderamiento de las mujeres en las casas de alojamiento? ¿Se pondera alguna de las siguientes: educación, educación sexual y reproductiva, recreación, deporte, cultura, religión, salidas, paseos, visitas? ¿Qué instituciones aportan al mismo?

Ana Cecilia Durán Trujillo: Bueno, ahí el tema de la recreación se garantiza, el tema de la cultura también, se garantizan los mecanismos para crearle a la mujer una estadía más saludable. Siempre van a haber actividades grupales, actividades con los niños y actividades grupales entre las mujeres víctimas para que ellas puedan participar y se brindan apoyo entre ambas. Pero hay una estructura dentro de la casa para darle seguimiento a todo y administrar todo como corresponde. Si hay un vehículo para trasladarlas en resguardo, una camioneta para trasladarlas cuando tienen que ir al tribunal, porque muchas las sacan de los estados y cuando requieren el traslado al tribunal se conecta con otra casa de abrigo en otro estado para poder trasladarlas a cada estado.

Ellas allí reciben, aparte del tratamiento psicológico tanto de ellas como del núcleo familiar, vestimenta, porque muchas de ellas salen de sus casas y no llevan absolutamente nada, porque por supuesto, ante la violencia salen despavoridas de allí y no llevan ropa, no llevan nada, no llevan

objetos personales. Entonces se les logra proveer de todo esto en el proceso de abrigo: apoyo psicológico, los niños reciben el apoyo educativo... Cuando sacás a una mujer víctima, trasladadas a sus hijos y probablemente los niños están en edad escolar. Si están en edad escolar, no pueden perder la escolaridad. Inmediatamente, se asume la escolaridad porque hay docentes en cada casa de abrigo para asumir durante estos tres meses el proceso de esta mujer, para tratar que los niños no pierdan clase. Son ubicados algunos en escuelas, en liceos cercanos a las casas de abrigo, pero con conocimiento de que no pueden dar información de donde se encuentran. Son trasladados y custodiados constantemente para que no se pierda la medida, para que estén en resguardo mientras el proceso penal dure. Si el agresor todavía no ha sido prendido por la ley, para ser juzgado o llevado ante un tribunal, entonces esa mujer está en peligro todavía porque no sabemos todavía dónde está su agresor.

Fiorella: ¿Cómo es el contacto y la comunicación de las mujeres con sus seres queridos durante la estadía?

Ana Cecilia Durán Trujillo: Pues, se da con mucha, con mucha cautela, muy supervisado. Para que ellas, por lo menos con sus familiares cercanos, la madre, el padre, las personas que están, las familias cercanas, puedan establecer comunicación. No directamente ellas sino la coordinadora. La coordinadora se encarga de establecer mecanismos de que ella pueda comunicarles y hacerles saber que está bien y que está recibiendo un apoyo, que está en un proceso de desintoxicación de la violencia y que está en ese proceso. Por supuesto, ella puede salir de la casa, decidir irse de la casa el día que lo decida. Hay libertad, si tomó la decisión de abandonar la casa, por circunstancias que ella decida, pues, por supuesto, se le insta al principio para que no lo haga, pero no se puede hacer más. Ella no puede permanecer allí si no es por su voluntad.

Fiorella: Bien, los contactos no se dan de manera personal con su entorno...

Ana Cecilia Durán Trujillo: No, no, los primeros contactos no. Generalmente vemos como va avanzando, para ver si se puede establecer alguna comunicación. Por lo general, ellas se trasladan con sus hijos a la casa de abrigo y el entorno más importante lo tiene allí, sus hijos están allí. Si hay alguna otra persona que les preocupe, la casa de abrigo trata de verificar que tan importante es esa petición y se ayuda a canalizar con lo que esté al alcance.

Fiorella: Bien... entonces... ¿cómo es el seguimiento de cada mujer en la institución desde que ingresan a la misma hasta que su paso por ella concluye?

Ana Cecilia Durán Trujillo: La idea es que logremos, en un plazo de inicial de 3 meses, restablecer los derechos, que se le siga el procedimiento penal al sujeto agresor pero que también se le logre restablecer a ella su derecho y que reciba toda la asistencia psicológica, el apoyo familiar a los niños y a las niñas porque imagínate las víctimas invisibles de la violencia son los niños y las niñas en los hogares.

Fiorella: ¿Cuál es el seguimiento realizado una vez que la mujer concluye su tránsito por la casa de alojamiento? Conocemos el caso de las defensoras comunales. ¿Existe participación de las mujeres en la casa una vez que salen de la misma? En caso afirmativo. ¿Cómo opera esa participación/cooperación? ¿Qué aporte le brinda a las casas y mujeres que están actualmente transitando por ellas?

Ana Cecilia Durán Trujillo: Bien, cuando ellas salen de la casa de abrigo, estos centros que te dije, de atención e información, que están a través de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer y que ahora forman parte del Ministerio de la Mujer directamente también, fueron creados para favorecer pero ahora forman parte de toda esta estructura y allí ellas pueden acudir cuando haya una situación de violencia con una defensora para apoyarlas para decirle “mira, esto no está bien”, hay allí psicólogas... muchas van para conversar, para decir cómo va la situación “mira, ya mejoró... ya la relación se terminó o pasó esto”. Ellas acuden constantemente para conversar y muchas se hacen parte de esto y terminan siendo defensoras comunales, la gran mayoría de las mujeres que han pasado por esta situación. Hay casos donde no, por supuesto, donde la mujer está tan afectada porque la situación ha sido tan abrumadora que... tengo un caso de una muchacha en Venezuela que ha permanecido tres años en casa de abrigo porque si sale puede ser asesinada. Una situación grave, muy grave, esa chica permaneció tres años.

Ok, fijate, las defensoras comunales, yo participe mucho en el proceso de formación de las defensoras comunales en el estado lar... las defensoras comunales son mujeres que han sido víctimas de violencia, que lograron salir del tema de la violencia, que ahorita, en este momento, su vida cambió con respecto a la violencia y que acompañan a otras mujeres y se forman conociendo los derechos, la ley, el proceso, apoyando a estas mujeres a que se garanticen sus derechos. Hay un proceso de formación en distintas localidades, con las defensoras comunales, que pasan un proceso de capacitación y están facultadas para poder establecer comunicación con la fiscalía para poder conocer cuando hay una situación, cuando una mujer está siendo víctima de violencia. Sabes que el tema de la violencia se ha visto como algo cerrado, y la gran mayoría de las personas... una defensora comunal, en una localidad conoce quienes son las mujeres víctimas de violencia y maneja la información, o por vecinas o porque son amigas o porque se conocen y eso les permite abordarla para decirles “mire, no puede seguir en esto, la situación te puede llevar a cosas mayores, mira, ¿por qué no denuncias? si quieres te acompaño, vamos a un curso de capacitación, vamos al psicólogo o a la psicóloga para que te apoye”, o sea, así es la labor de la defensora comunal. Estas defensoras están en todo el territorio nacional, han sido formadas, yo formé en el estado lar, 1000 defensoras comunales. Y ese grupo de defensoras comunales fueron formadas en las comunidades más lejanas, en los estados más lejanos, que es donde no está la fiscalía... es allí donde están para garantizar que podamos disminuir la violencia en lo mínimo, pues.

Muchas de las mujeres jóvenes que probablemente no tienen una circunstancia de violencia pero están sensibilizadas. La juventud en Venezuela, especialmente las muchachas, las mujeres jóvenes, les interesa mucho este tema y muchas se forman como defensoras porque quieren apoyar

también, porque quieren ayudar. La defensa no es sólo a la mujer en el hogar, es también en la violencia obstétrica, en la salud, en los hospitales, en los medios... hay una violencia mediática... si una niña ha sido víctima de actos lascivos, hay defensoras en las escuelas. En todas las tipologías de violencia, hay escenarios donde la violencia laboral donde defensoras formadas en el tema, que dicen "mira, tienes que hacer formular tu queja, vas a denunciar esto, vas a acudir a la fiscalía..." y muchas de ellas ya se han formado tanto y llevan tanto tiempo trabajando como defensoras comunales, aportando como defensoras comunales (porque además es un trabajo voluntario), que conocen perfectamente la ley que te quedas impresionada, parecen abogadas todas (risas)

Calidad de atención

¿Cómo se busca garantizar el bienestar físico y mental de las mujeres? Medicación, alimentación, recreación.

Ana Cecilia Durán Trujillo: Es el Instituto de la Mujer quien se encarga y sabe, conoce a donde están, las dotaciones de sábanas, los enseres, la comida, los juguetes de los niños, la educación, cuadernos, todo.

Estructura edilicia

¿Hay una lógica estructural en cuanto al edificio? Si es negativo ¿considera que debería haber? ¿Existe algún prerrequisito? ¿Cuáles son las cualidades mínima con las que debe contar la casa?

Ana Cecilia Durán Trujillo: Algunas son construidas para ese fin, otras son compradas. Pertenecen al Estado, son adquiridas y las administra el Ministerio de la Mujer.

Referencias bibliográficas

- Biglia, Bárbara; “Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo” ”, en Biglia, Bárbara y San Martín, Conchi (coordinadoras); “Estado de Wanderbra, Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género”, Virus Editorial, Barcelona, 2007
- Bonet I Marti, Jordi; “Problematizar las políticas sociales frente a la(s) violencia(s) de género”, en Biglia, Bárbara y San Martín, Conchi (coordinadoras); “Estado de Wanderbra-Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género”, Virus Editorial, Barcelona, 2007
- Corona Ramos, Araceli; Figueroa Morales, Wendy Haydee; Guillé Tamayo, María Margarita; Padilla Dieste, María Cristina; Salazar Rivera, Rosa María; Santaella Solís, Adalberto Javier; Velázquez Alarcón, Juana Araceli y Zolezzi Aurora del Río; “Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas”; Inmujeres; México D.F.; 2011
- Fabbri, Luciano; “Apuntes Sobre Feminismo y Construcción de Poder Popular”, Puño y Letra Editorialismo de Base, Rosario, 2013
- Femenías, María Luisa; “Los ríos subterráneos: Violencias cotidianas (en las vidas de las mujeres)”, Prohistoria ediciones, Rosario, 2013
- Foucault, Michel; “Defender la sociedad”, Altamira, Buenos Aires, 2008
- Foucault, Michel; “Nacimiento de la Biopolítica”, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007
- Foucault, Michel; “Historia de la Sexualidad I” Siglo XXI ediciones, Madrid, 1998
- Instituto Nacional de la Mujer, “Sistematización del intercambio latinoamericano de experiencias: Buenas prácticas de casas refugio para mujeres sobrevivientes de violencia”; Honduras; 2013.
- Toledo Escobar, Cecilia y Lachenal, Cécile; “Diagnóstico de los refugios en la política pública de atención a la violencia contra las mujeres en México”; Fundar, centro de análisis e investigación, A.C.; México D.F.; 2015
- Lopes, Anais; “Movimiento de Mujeres, Estado, Política y Poder: Lecturas Feministas de la Política Pública de Género en la Venezuela Bolivariana”; en Valdivivies, Magdalena (coordinadora), “Movimientos de Mujeres y Luchas Feministas en América Latina y el Caribe” Clacso; Buenos Aires, 2016
- Rodríguez Gustá, Ana Laura; “Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de la intervención”, revista Temas y Debates, N°16, Rosario, 2008.

Segato, Rita Laura; “Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres”, edición Puebla: Pez en el árbol y Tinta Limón; 2014.

Vargas, Virginia 1988: “Movimiento de Mujeres en América Latina: Un reto para el Análisis y para la Acción” en Mujeres, Crisis y Movimiento en América Latina y el Caribe. (Santiago de Chile, Isis Internacional)

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; Última reforma DOF 29 de enero de 2016

“Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 1 de febrero de 2007

“Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos”, 30 de marzo de 2006 (última reforma 30 de diciembre de 2015)

“Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018)”, Diario Oficial, Estados Unidos Mexicanos, 20 de mayo de 2013

“Programa integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia de Género (2014-2018)”, Diario Oficial, Estados Unidos Mexicanos, 30 de abril de 2014

“Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Pro-Igualdad), (2014-2018)”, Diario Oficial, Estados Unidos Mexicanos, 30 de agosto de 2013

“Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas”, Instituto de Desarrollo Social, Diario Oficial, 28 de febrero de 2007

“Programa de Coinversión Social”, Diario Oficial, Estados Unidos Mexicanos, 2016

Corona Ramos, Araceli y otros; “Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos”; Instituto Nacional de las Mujeres; Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género; México, D.F; 2011

“Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018”, Diario Oficial, Estados Unidos Mexicanos, 16 de mayo de 2014

“Plan de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”; Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica; 16 de noviembre de 2015

Ley N° 18104, “Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República”, Diario Oficial N° 27206, Uruguay, 15 de abril del 2007

Plan Nacional de Igualdad de Derechos y Oportunidades (2007-2011); 15 de marzo de 2007

Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género en Uruguay

Protocolo de Casa de Breve Estadía para mujeres en situación de riesgo de vida por violencia doméstica. Ministerio de Desarrollo Social e Instituto Nacional de las Mujeres; Montevideo, Uruguay.

Plan 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional

Ley 38.668, Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, República Bolivariana de Venezuela, 2007

Ley 38.668, Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, República Bolivariana de Venezuela, 2007

Ley "sobre Violencia contra la Mujer y la Familia"; Caracas, Venezuela; 1998

Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" (2013-2019); Caracas, Venezuela; 2014

Informe Nacional Venezuela; En el contexto del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; 2015.

"Modelo de atención en Casas de Acogida para Mujeres que Viven Violencia"; Quito, Ecuador; 2012